

FOLIO: 007/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos (18:45) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito Lic. Gustavo Adolfo Rangel Ramírez, en mi carácter de Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo número IEC/CG/058/2024 Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, las Torrecillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas se les hace del conocimiento, la documentación siguiente: - - - - -

- **INE/CG194/2025**, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales para el proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025 y los procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales locales, se modifican las pautas aprobadas en los acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, y se garantiza el derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social de los partidos políticos, así como el acceso a la radio y televisión de las autoridades electorales durante el período ordinario coincidente con los procesos electorales extraordinarios referidos, en copia simple.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADOR



Gustavo Adolfo Rangel Ramírez

**Titular de la Oficialía Electoral
del Instituto Electoral de Coahuila**





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG194/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CANDIDATURAS Y AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, SE MODIFICAN LAS PAUTAS APROBADAS EN LOS ACUERDOS INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 E INE/ACRT/43/2024, Y SE GARANTIZA EL DERECHO AL USO DE MANERA PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO EL ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PERÍODO ORDINARIO COINCIDENTE CON LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS REFERIDOS

GLOSARIO

CIRT	Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPEL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PEEPJL	Proceso(s) Electoral(es) Extraordinario(s) del (los) Poder(es) Judicial(es) Local(es)
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PJF	Poder Judicial de la Federación
PJL	Poder(es) Judicial(es) Local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ZMLL	Zona Metropolitana de La Laguna
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México

ANTECEDENTES

Orden de distribución de promocionales y Catálogo Nacional de emisoras del PEF 2023-2024

- I. Orden de distribución de promocionales PEF 2023-2024.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- II. **Catálogo Nacional de emisoras 2023-2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como el período ordinario durante 2024”*, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. En dicho instrumento se especificaron las emisoras incluidas en la ZMLL obligadas a participar en la cobertura del PEF 2023-2024, así como en los PEL de los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango; además, de las emisoras incluidas en la ZMVM obligadas a participar en la cobertura del PEF 2023-2024, así como de los PEL de la Ciudad de México y el Estado de México.

PEEPJF 2024-2025

- III. **Decreto de Reforma del PJJF.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó, en la edición vespertina del DOF, el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”*, el cual entró en vigor el dieciséis de septiembre siguiente. Dicha reforma establece diversas disposiciones en materia de la elección popular de las personas integrantes del PJJF. En ese sentido, entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafos primero y segundo, Décimo Primero y Décimo Segundo.

Ante la inconformidad de esta determinación, diversos actores políticos presentaron acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN, las cuales se integraron en el expediente 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024. Asimismo, se presentaron asuntos generales ante la Sala Superior del TEPJF, que se integraron en el expediente SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024, y SUP-AG-764/2024 acumulados.

- IV. **Inicio del PEEPJF.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, dio inicio el PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior del TEPJF, la totalidad de las magistraturas de las Salas



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Regionales del TEPJF, las personas integrantes del TDJ, así como la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y de las personas Juzgadoras de Distrito.

- V. Declaratoria de inicio del PEEPJF.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales”*, identificado con la clave INE/CG2240/2024.
- VI. Elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF.** En la fecha señalada en el antecedente anterior, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025”*, identificado con la clave INE/CG2241/2024.
- VII. Creación de la Comisión Temporal del PEEPJF.** En la misma fecha, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”*, identificado con la clave INE/CG2242/2024.
- VIII. Acción declarativa.** El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, por conducto de la entonces Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, el INE presentó un escrito en el que solicitó que, vía acción declarativa, la Sala Superior del TEPJF emitiera un pronunciamiento tendente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, derivado de que entre el veintitrés y el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, diversos Juzgados de Distrito emitieron resoluciones interlocutorias en las que, respectivamente, se admitió, otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados en las demandas de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

amparo, relacionados con el Decreto en materia de reforma del Poder Judicial con las actuaciones del INE; el cual se integró en el expediente SUP-AG-209/2024.

- IX. Decreto de reforma a la LGIPE.** El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la edición vespertina del DOF, el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación”*. Entre las modificaciones realizadas destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de las personas integrantes del PJF, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando competencias específicas a este Instituto para la supervisión de estos procesos electorales.
- X. Convocatoria para integrar listados de las personas candidatas al PEEPJF.** El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la edición vespertina del DOF la *“Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”*. Al respecto, se precisa que la Convocatoria referida indica el listado y el número de cargos a elegir en el PEEPJF 2024-2025.
- XI. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-AG-209/2024, la Sala Superior del TEPJF determinó que es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del Instituto.
- XII. Acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas.** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la SCJN llevó a cabo el análisis de las impugnaciones formuladas en contra del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

materia de reforma del Poder Judicial, publicado en la edición vespertina del DOF, el quince de septiembre de dos mil veinticuatro.

Al respecto, por unanimidad de votos, el Máximo Tribunal resolvió como parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas; sobreseyó en las Acciones de Inconstitucionalidad 166/2024, promovida por diversas personas diputadas del Congreso del Estado de Zacatecas, y 170/2024, promovida por el partido político local Unidad Democrática de Coahuila; y se desestimaron las acciones de inconstitucionalidad.

- XIII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó que es constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025. En consecuencia, la autoridad jurisdiccional determinó que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025. Lo anterior, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, Poder u órgano del Estado, pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electoral. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF vinculó a las autoridades, Poderes u órganos del Estado con los efectos de dicha ejecutoria.
- XIV. Plan Integral y Calendario del PEEPJF.** El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*, identificado con la clave INE/CG2358/2024.
- XV. Viabilidad material y operativa para los PEEPJL.** El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

del Poder Judicial Federal en el año 2025, identificado con la clave INE/CG2498/2024.

- XVI. Criterios de distribución de tiempo para el PEEPJF, PEEPJL, PEL y período ordinario.** El trece de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el “Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales”, identificado con la clave INE/CG04/2025.

Ante la inconformidad de esta determinación, diversos actores políticos presentaron recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el Acuerdo referido, como se muestra a continuación:

No.	Parte actora	Expediente TEPJF
1	Juan Antonio Mayagoitia García, en calidad de aspirante a Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal	SUP-JDC-542/2025
2	Partido Verde Ecologista de México	SUP-RAP-19/2025
3	Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión	SUP-RAP-20/2025
4	Partido Acción Nacional	SUP-RAP-21/2025
5	Partido Revolucionario Institucional	SUP-RAP-22/2025
6	Lidia Antonio Sánchez, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-549/2025
7	Saúl Manuel Mercado Ramos, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-550/2025
8	Movimiento Ciudadano	SUP-RAP-23/2025



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.	Parte actora	Expediente TEPJF
9	Isaías Sánchez García, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-557/2025
10	Magdalena Victoria Oliva, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-558/2025
11		
12	Gilda Judith Luna Aguilar, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-559/2025

Al respecto, los medios de impugnación fueron turnados para su instrucción a la ponencia de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.

XVII. Plan de difusión de promocionales. El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”*, identificado con la clave INE/CG53/2025.

XVIII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF. El doce de febrero de dos mil veinticinco, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados¹, la Sala Superior del TEPJF mandató que este Instituto consultara la opinión de la CIRT, en relación con la propuesta de pauta que debía ser aprobada en torno a los procesos electorales extraordinarios. Asimismo, revocó el Acuerdo INE/CG04/2025, para efecto de que este Consejo General tomara las medidas necesarias para convocar a los partidos políticos a una sesión de este órgano de dirección, en la cual, tuvieran oportunidad de participar en la discusión del Acuerdo respectivo, sólo respecto de las cuestiones que les atañen, por estar estrechamente relacionadas con el ejercicio de sus prerrogativas y la vigilancia del proceso electoral en el que participan, debiéndose observar y hacer cumplir en todo momento las prohibiciones constitucionales relativas a que los partidos políticos *“no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor ni en contra de candidatura alguna”*, respecto al procedimiento de elección extraordinaria a cargos del PJF.

¹ SUP-RAP-20/2025, SUP-RAP-21/2025, SUP-RAP-22/2025 y SUP-RAP-23/2025.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En la misma sesión, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-542/2025 y acumulados², la Sala Superior del TEPJF desechó las demandas de los juicios para la protección de la ciudadanía interpuestos en contra del Acuerdo INE/CG04/2025. Lo anterior, dado que se actualizó un cambio de situación jurídica que dejó sin materia la controversia.

- XIX. Listado de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.** El doce de febrero de dos mil veinticinco, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República entregó a este Instituto los listados de las candidaturas que contendrán en el PEEPJF 2024-2025, a efecto de organizar el proceso electivo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 501, numeral 3, de la LGIPE.
- XX. Consulta a la CIRT.** El catorce de febrero de dos mil veinticinco, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/0587/2025, la DEPPP solicitó a la CIRT que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas improrrogables, se pronunciara sobre los alcances que, desde su perspectiva, puede tener la implementación de la distribución de la pauta conjunta entre el PEEPJF, los PEEPJL, los PEL de Durango y Veracruz, así como el período ordinario.
- XXI. Respuesta a la CIRT.** El quince de febrero de dos mil veinticinco, mediante escrito físico, la CIRT dio respuesta a la consulta realizada por la DEPPP.
- XXII. Acatamiento a la sentencia SUP-RAP-19/2025 y acumulados.** El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas*

² SUP-JDC-549/2025, SUP-JDC-550/2025, SUP-JDC-557/2025, SUP-JDC-558/2025 y SUP-JDC-559/2025.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales”, identificado con la clave INE/CG188/2025.

- XXIII. Plan de difusión de los promocionales.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que, en virtud de lo aprobado en el Acuerdo por el que se da acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los Promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”,* identificado con la clave INE/CG189/2025.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2025

- XXIV. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales en período ordinario.** El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veinticinco, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución”,* identificado con la clave INE/CG2311/2024.
- XXV. Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2025.** El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la JGE emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al período ordinario del primer semestre de dos mil veinticinco”,* identificado con la clave INE/JGE143/2024.
- XXVI. Términos y condiciones para la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el período ordinario que transcurrirán durante 2024-2025”,* identificado con la clave INE/ACRT/39/2024.
- XXVII. Catálogo Nacional de Emisoras 2025.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, así como del período ordinario durante 2025”, identificado con la clave INE/ACRT/40/2024. Publicación ordenada en el DOF por este Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG2393/2024, aprobado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

XXVIII. Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2025. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco”,* identificado con la clave INE/ACRT/41/2024.

XXIX. Modificación de pautas del primer semestre de 2025. El dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/41/2024, en virtud de la pérdida de registro de los partidos políticos locales 1) México Avanza, 2) Fuerza por México Guerrero, 3) Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, 4) Partido Encuentro Solidario Guerrero, 5) Partido Alianza Ciudadana, 6) Movimiento Laborista Guerrero, 7) Partido del Bienestar Guerrero, 8) Regeneración, 9) Hagamos, 10) Futuro, 11) Fuerza por México Nayarit y 12) Pueblo, así como el registro de los partidos políticos locales 1) Partido de la Revolución Democrática San Luis Potosí y 2) Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en las entidades federativas referidas”,* identificado con la clave INE/ACRT/44/2024.

XXX. Segunda modificación de pautas del primer semestre de 2025. El veintinueve de enero de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/41/2024, en virtud de la pérdida de registro de los partidos políticos locales 1) Partido Encuentro Solidario Michoacán, 2) Más Michoacán, 3) Michoacán Primero, 4) Tiempo X México, 5) Partido Encuentro Solidario Morelos, 6) Movimiento Alternativa Social, 7) Redes Sociales Progresistas Morelos, 8) Partido Unidad Popular, 9) Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER) y 10) Partido Encuentro Solidario Sinaloa, así como el registro del partido*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

político local 1) Partido de la Revolución Democrática Oaxaca, en las entidades federativas referidas”, identificado con la clave INE/ACRT/01/2025.

XXXI. Tercera modificación de pautas del primer semestre de 2025. El once de febrero de dos mil veinticinco, el Comité emitió el “Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/44/2024, en virtud de la improcedencia de registro del Partido de la Revolución Democrática San Luis Potosí, determinado por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en la sentencia recaída en el expediente TESLP/RR/42/2024”, identificado con la clave INE/ACRT/04/2025.

Reformas del Poder Judicial en las entidades federativas

XXXII. Reformas a las constitucionales locales. Con corte al diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, diecinueve (19) Congresos locales de distintas entidades federativas reformaron sus constituciones en materia de elección de personas juzgadoras de los P JL y éstas fueron publicadas en los periódicos oficiales respectivos, conforme a lo siguiente:

No.	Entidad	Fecha de publicación en el periódico oficial local
1	Campeche ³	05/11/2024
2	Michoacán de Ocampo	13/11/2024
3	Tamaulipas	18/11/2024
4	Durango	21/11/2024
5	Tlaxcala	11/12/2024
6	Tabasco	17/12/2024
7	Aguascalientes	18/12/2024
8	San Luis Potosí	19/12/2024
9	Coahuila de Zaragoza	20/12/2024
10	Ciudad de México	23/12/2024
11	Chihuahua	25/12/2024

³ Se precisa que el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de elección popular del P JL. El Decreto señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del P JL se realizará en la elección local ordinaria de dos mil veintisiete. En ese sentido, no se contempla entre las entidades que tendrán proceso electoral extraordinario en dos mil veinticinco.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Entidad	Fecha de publicación en el periódico oficial local
12	Veracruz	27/12/2024
13	Sonora	30/12/2024
14	Baja California	31/12/2024
15	Estado de México	06/01/2025
16	Quintana Roo	13/01/2025
17	Colima	14/01/2025
18	Zacatecas	14/01/2025
19	Nayarit	27/01/2025

Asimismo, con corte al diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, en tres (3) entidades federativas se encuentra en marcha el proceso legislativo relativo a las reformas de los textos constitucionales, sin que a la fecha de emisión del presente instrumento éstas hayan sido publicadas en los periódicos oficiales respectivos, a saber: Hidalgo, Oaxaca y Querétaro.

Reunión de trabajo y consultas a los OPLE

XXXIII. Reunión de trabajo. Mediante la circular INE/UTVOPL/223/2024, de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto convocó a las Presidencias de los OPLE a una reunión de trabajo virtual, solicitada por la DEPPP, con la finalidad de compartir la propuesta de criterios de distribución del tiempo del Estado en radio y televisión, así como consideraciones técnico-operativas para el PEEPJF en concurrencia con los PEEPJL. La reunión tuvo verificativo el día diez de diciembre y se acordó remitir una consulta formal a las Presidencias de dichos Organismos.

XXXIV. Consulta a los OPLE. El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/4788/2024, se consultó a las Presidencias de los OPLE sobre la posibilidad de implementar el modelo operativo para la administración del tiempo del Estado, en relación con las candidaturas de las personas juzgadoras en el ámbito local. En ese sentido, los treinta y dos OPLE se manifestaron a favor de su implementación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

XXXV. Segunda consulta a los OPLE. El quince de enero y diez de febrero de dos mil veinticinco, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DATERT/0129/2025 e INE/DEPPP/DE/DATERT/0534/2025, la DEPPP solicitó a las Presidencias de los OPLE de dieciocho entidades federativas que reformaron sus constituciones en materia de elección de personas juzgadoras de los PJJ para celebrar elecciones extraordinarias durante dos mil veinticinco, la validación de las fechas de la etapa de campaña en el ámbito local, así como la persona encargada de estar en coordinación con la DEPPP, en relación con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión para las candidaturas que participarán en los PEEPJL. En virtud de lo anterior, los OPLE dieron respuesta mediante los oficios que se mencionan a continuación:

No.	Entidad federativa	Oficio	Fecha
1	Aguascalientes	IEE/P/0066/2025	17 de enero de 2025
2	Baja California	IEEBC/CGE/0125/2025	16 de enero de 2025
		Oficio alcance IEEBC/CGE/0158/2025	21 de enero de 2025
3	Chihuahua	IEE-SE-040/2025	17 de enero de 2025
4	Ciudad de México	Correo electrónico	17 de enero de 2025
5	Coahuila de Zaragoza	IEC/SE/122/2025	16 de enero de 2025
6	Colima	IEEC/PPCG-033/2025	21 de enero de 2025
7	Durango	IEPC/SE/0134/2025	17 de enero de 2025
8	Estado de México	IEEM/DPP/068/2025	16 de enero de 2025
9	Nayarit	IEEN/PRESIDENCIA/208/2025	15 de febrero de 2025
10	Michoacán	IEM-SE-067/2025	20 de enero de 2025
11	Quintana Roo	PRE/0036/2025	17 de enero de 2025
		Oficio alcance PRE/0053/2025	22 de enero de 2025
12	San Luis Potosí	CEEPC/SE/0134/2025	21 de enero de 2025
13	Sonora	IEEyPC/PRESI-0064/2025	22 de enero de 2025
14	Tabasco	S.E./0059/2025	17 de enero de 2025



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Entidad federativa	Oficio	Fecha
15	Tamaulipas	PRESIDENCIA/0055/2025	17 de enero de 2025
16	Tlaxcala	ITE-PG-043/2025	16 de enero de 2025
		Correo electrónico	17 de enero de 2025
17	Veracruz	OPLEV/SE/124/2025	17 de enero de 2025
18	Zacatecas	IEEZ-02-0075/25	16 de enero de 2025

XXXVI. Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEEPJL 2024-2025. El diez de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025”*, identificado con la clave INE/CG61/2025.

XXXVII. Imposibilidad de la implementación del PEEPJL en Nayarit. El veinte de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se determina la imposibilidad material de considerar al estado de Nayarit dentro las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral para la organización de los procesos electorales extraordinarios concurrentes para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en 2025”*, identificado con la clave INE/CG193/2025.

En el Acuerdo referido, este Consejo General determinó la imposibilidad material de realizar las actividades a cargo del INE para el PEEPJL en Nayarit en dos mil veinticinco.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autoridad en la materia electoral que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) e i), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1 y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

Los artículos 41, Base III, de la Constitución; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los períodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a), de la Constitución; 165, numeral 1, 175, numeral 1, de la LGIPE y 12, numeral 1, del RRTME, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

En términos de los artículos 96, párrafo sexto, en relación con el 116, fracción III de la CPEUM; 504, numeral 1, fracción VI y 517, de la LGIPE, corresponde a este Instituto administrar y distribuir el tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, así como emitir las reglas y pautas para garantizar este derecho durante el PEEPJF.

Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero, de la CPEUM; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numeral 1, y 35, numeral 1, inciso b), del RRTME, establecen que fuera de los períodos de precampaña y campaña electoral federal, le corresponde al INE administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2, 9, numeral 1, y 10, numeral 5, del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en período ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17, de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión que:

[...]

La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- XVI. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo

[...]”.

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

- 2.** El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n), gg) y jj), 161, 162, numeral 1, inciso a), 164, y 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h), y 18, numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

El artículo transitorio Segundo, párrafo quinto del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, establece lo siguiente:

“[...]

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

[...]”.

En ese sentido, es importante dejar claro que, conforme al artículo 162 de la LGIPE, actuando a través de sus distintos órganos, este Instituto está facultado para administrar la prerrogativa constitucional en radio y televisión en la que, conforme a la normativa aplicable, ahora se incluye el tiempo para promover los perfiles de las personas que serán candidatas y que participarán en las elecciones extraordinarias de las personas juzgadoras, y hacer viable y operable el modelo de comunicación política-electoral con las bases constitucionales, jurisprudenciales, legales y normativas vigentes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De una interpretación sistemática de los artículos relativos al acceso a la radio y televisión en materia electoral, se advierte que este Instituto tiene atribuciones y facultades expresas para, de manera enunciativa más no limitativa, aprobar las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales; emitir criterios de distribución para las autoridades electorales, así como emitir normas generales que expliciten la materia.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circunscribe a la aprobación de los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales que participarán en el PEEPJF, así como para los PEEPJL 2024-2025 que concurren con el mismo, y la modificación de pautas de los PEL en los estados de Durango y Veracruz, así como garantizar el acceso permanente de los partidos políticos a la prerrogativa constitucional de radio y televisión que corresponden al período ordinario, que tendrá coincidencia con el PEEPJF y, en algunas entidades con los PEEPJL 2024-2025.

Calendario del PEEPJF y cargos por elegir.

3. De conformidad con el artículo transitorio Segundo, párrafo siete del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”*, la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco iniciará con la primera sesión que este Consejo General celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del Decreto referido. En ese sentido, como fue señalado con anterioridad, el Decreto entró en vigor el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que este Consejo General sesionó el veintitrés de septiembre siguiente a fin de emitir, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.

Conforme a lo establecido por los artículos 96, último párrafo, de la Constitución y 521, de la LGIPE, la duración de las campañas para la promoción de las candidaturas por elegirse en el PEEPJF será de sesenta (60) días improrrogables y en ningún caso habrá etapa de precampaña.

El artículo transitorio Segundo, párrafo octavo del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Judicial establece que el uno de junio de dos mil veinticinco se realizará la Jornada Electoral del PEEPJF.

Asimismo, el artículo 508, de la LGIPE, establece que la difusión de propaganda electoral atenderá el período legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres (3) días antes de la Jornada Electoral.

En virtud de lo anterior, las etapas del PEEPJF 2024-2025 tendrán verificativo en las fechas siguientes:

Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Campaña	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	60 días
Período de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

Conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio Segundo, párrafo segundo, del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”*, así como la *“Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras”* emitida por el Senado de la República, en el PEEPJF se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las Magistraturas del TDJ, las Magistraturas vacantes de la Sala Superior del TEPJF y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del TEPJF, así como la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito, como se describe a continuación:

No.	Cargos por elegir	Número de cargos por elegir
1	Ministras y Ministros de la SCJN	9
2	Magistraturas del TDJ	5
3	Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	2
4	Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	15
5	Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del PJF	464



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.	Cargos por elegir	Número de cargos por elegir
6	Personas Juzgadoras de Distrito del PJF	386
Total		881

Consideraciones normativas del PEEPJF en materia de radio y televisión

4. El artículo transitorio Segundo, párrafo quinto del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”* establece que este Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEE del año dos mil veinticinco; así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De conformidad con el artículo 96, párrafo sexto, de la CPEUM, las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine este Instituto. Además, podrán participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

El artículo 496, numeral 1 de la LGIPE, señala que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno *“De la Integración del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas”*, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la Ley. En ese sentido, de conformidad con el artículo 497 de la LGIPE, el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la LGIPE, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.

El artículo 503 de la LGIPE, establece que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

De conformidad con el artículo 504, numeral 1, fracción VI de la LGIPE, corresponde a este Consejo General administrar y distribuir el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, así como emitir las reglas y pautas para garantizar este derecho.

El artículo 505, numeral 1, de la LGIPE, establece que, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del PJF podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.

Conforme a lo establecido en el artículo 509 de la LGIPE, queda prohibida la contratación por sí o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.

Adicionalmente, las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.

En relación con el acceso a los tiempos en radio y televisión, el artículo 517 de la LGIPE establece que, durante el lapso legal de campaña, este Instituto administrará y gestionará el acceso a los tiempos del Estado que correspondan a radio y televisión. Asimismo, los monitoreos y mecanismos para verificar el cumplimiento de los tiempos de radio y televisión estarán a cargo del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 518 de la LGIPE, el Instituto observará que los contenidos de los promocionales de radio y televisión se ajusten a los formatos y parámetros que establezca el Instituto y promuevan la consulta de los perfiles de las personas candidatas a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidades con PEEPJL

5. Con base en las reformas constitucionales en materia del Poder Judicial realizadas por los Congresos Locales de diversas entidades federativas, diecisiete (17) estados celebrarán PEEPJL en concurrencia con el PEEPJF 2024-2025. En tal virtud, la DEPPP consultó a los OPLE de estas entidades la duración de las campañas locales, el período de difusión, así como los cargos que serán electos en la elección del PEEPJL correspondiente. De lo anterior, los OPLE remitieron la información requerida como se muestra a continuación:

No.	Entidad federativa	Duración de campaña (días)	Inicio de campaña	Término de campaña	Oficio con validación de fechas
1	Aguascalientes	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEE/P/0066/2025 17 de enero de 2025
2	Baja California	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEBC/CGE/0125/2025 16 de enero de 2025 Oficio alcance IEEBC/CGE/0158/2025 21 de enero de 2025
3	Chihuahua	60	30/03/2025	28/05/2025	Oficio IEE-SE-040/2025 17 de enero de 2025 El OPLE señaló que de conformidad con el Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., publicado el 25 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, se desprende que, con base en el Artículo Transitorio Tercero, fracción V, el período de campaña de las candidaturas a magistraturas y juzgados será del lunes 31 de marzo al jueves 29 de mayo de 2025. No obstante, el 29 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IEE/CE30/2025, el OPLE aprobó el Plan Integral y el calendario del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del estado de Chihuahua en el que se determinó que el período de campaña es del 30 de marzo al 28 de mayo de 2025.
4	Ciudad de México	45	14/04/2025	28/05/2025	Correo electrónico 17 de enero de 2025
5	Coahuila de Zaragoza	10	19/05/2025	28/05/2025	Oficio IEC/SE/122/2025 16 de enero de 2025
		20	09/05/2025	28/05/2025	Oficio IEC/SE/122/2025 16 de enero de 2025



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Entidad federativa	Duración de campaña (días)	Inicio de campaña	Término de campaña	Oficio con validación de fechas
6	Colima	60	30/03/2025	28/05/2025	Oficio IEEC/PPCG-033/2025 21 de enero de 2025
7	Durango	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEPC/SE/0134/2025 17 de enero de 2025
8	Estado de México	35	24/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEM/DPP/068/2025 16 de enero de 2025
9	Michoacán	45	14/04/2025	28/05/2025	Oficio IEM-SE-067/2025 20 de enero de 2025
10	Quintana Roo	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio PRE/0036/2025 17 de enero de 2025 Oficio alcance PRE/0053/2025 22 de enero de 2025
11	San Luis Potosí	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio CEEPC/SE/0134/2025 21 de enero de 2025
12	Sonora	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEyPC/PRESI-0064/2025 22 de enero de 2025
13	Tabasco	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio S.E./0059/2025 17 de enero de 2025
14	Tamaulipas	60	30/03/2025	28/05/2025	Oficio PRESIDENCIA/0055/2025 17 de enero de 2025
15	Tlaxcala	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio ITE-PG-043/2025 16 de enero de 2025 Correo electrónico 17 de enero de 2025
16	Veracruz	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio OPLEV/SE/124/2025 17 de enero de 2025
17	Zacatecas	45	14/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEZ-02-0075/25 16 de enero de 2025
		30	29/04/2025	28/05/2025	

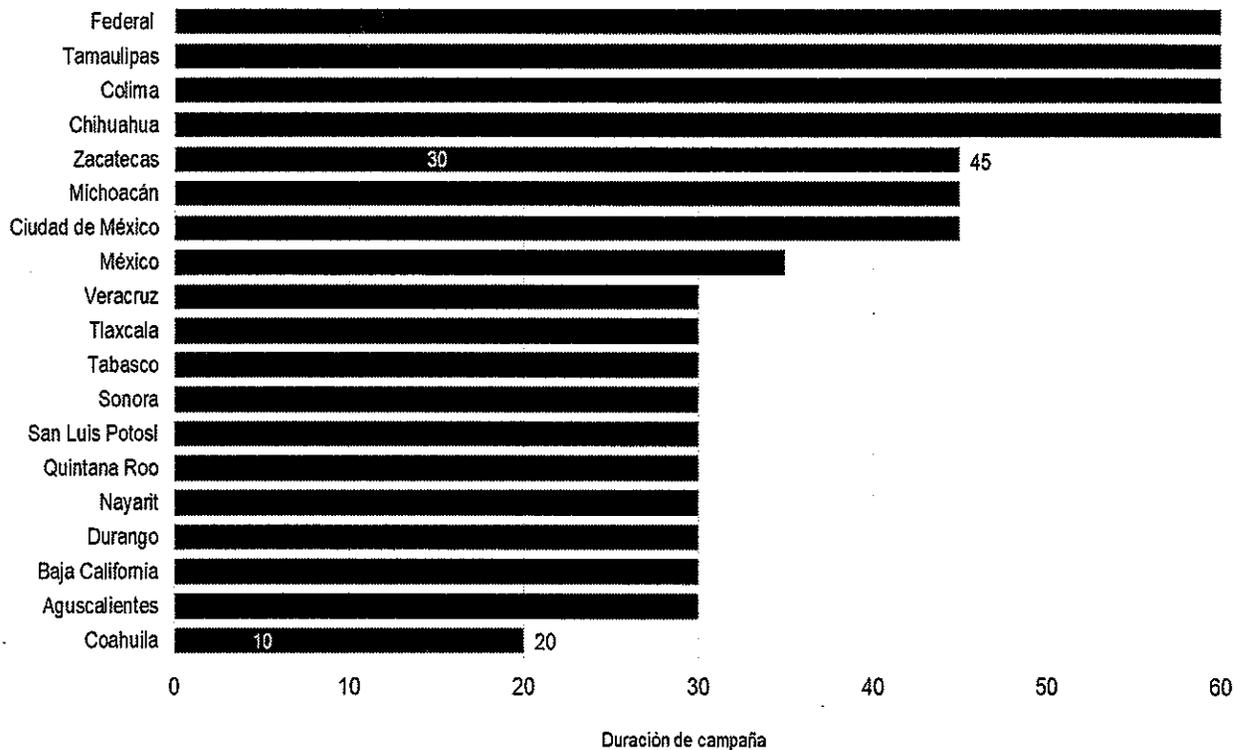
Nota. Se precisa que la DEPPP consultó al OPLE de Nayarit la duración de la campaña, el período de difusión, así como los cargos que serían electos en el PEEPJL. Sin embargo, de conformidad con la imposibilidad de realizar las actividades a cargo del INE en el PEEPJL determinada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG193/2025, el estado de Nayarit no se considera entre las entidades con PEEPJL en dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, las campañas de los PEEPJL concurrirán con el PEEPJF, tendrán una duración de entre diez (10) y sesenta (60) días y concluirán el veintiocho de mayo de esta anualidad, conforme a lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Duración de campañas del PEEPJF y PEEPJL (días)



Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEEPJF 2024-2025

6. Como fue precisado en el apartado de antecedentes, mediante los Acuerdos INE/ACRT/40/2024 e INE/CG2393/2024, este Instituto aprobó y ordenó la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura de los PEL 2024-2025, así como del período ordinario durante dos mil veinticinco, el cual se actualiza mensualmente por el Comité. Por tanto, resulta indispensable que este Consejo General retome el Catálogo señalado de manera integral. Lo anterior, a fin de que todas las emisoras de radio y canales de televisión que lo conforman den cobertura al PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL en las entidades federativas respectivas.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Zonas Metropolitanas

7. Para los casos de zonas metropolitanas, en el artículo 48, numeral 8, del RRTME, se prevé la posibilidad de incluir emisoras que tengan cobertura en todos los municipios conurbados de una entidad en PEL, independientemente de la entidad en la que estén domiciliadas.

Al respecto, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó que para la aplicación del entonces artículo 45, numeral 5 del RRTME (ahora artículo 48, numeral 8) es indispensable -presupuesto esencial- una declaración por parte de la autoridad electoral, en consulta con las autoridades competentes que determine la existencia de la zona conurbada. En ese sentido, el artículo 8, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que la SEDATU está facultada para participar en la identificación, delimitación y planeación de las zonas metropolitanas y conurbadas.

Es preciso señalar que el documento *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015*, integrado por la SEDATU, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establece lo siguiente:

[...]

se considera zona metropolitana al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 100 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites del municipio, incorporando dentro de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbana de las zonas metropolitanas en cuestión.

Adicionalmente, se contempla en la definición de zonas metropolitanas a los municipios con una ciudad de más de 500 mil habitantes; los que cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes ubicados en la franja fronteriza norte, sur y en la zona costera; y aquellos donde se asienten



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

capitales estatales, estos últimos cuando no están incluidos en una zona metropolitana.⁴

[...].

En consecuencia, con base en el documento referido, el Comité concluyó que existe una determinación de las zonas metropolitanas que conforman el territorio nacional por parte de las autoridades competentes.

El artículo 2, numeral 1, apartado III, inciso gg), del RRTME, señala que la Zona metropolitana se define como los *centros de población o conurbaciones interestatales que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional de acuerdo con lo determinado por la autoridad competente, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.*

Ahora bien, en el Acuerdo INE/ACRT/33/2023, por el que el Comité declaró la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura y aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura del PEF 2023-2024, de los PEL coincidentes con el federal, así como el período ordinario durante 2024, se consideraron emisoras domiciliadas en la Ciudad de México y el Estado de México, así como Coahuila de Zaragoza y Durango, que debían cubrir los PEL respectivos además del PEF. Lo anterior, implicó que emisoras de otras entidades con cobertura en municipios conurbados se incluyeran en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión de un estado con proceso electoral, en atención a lo establecido en el artículo 48, numerales 7 y 8 del RRTME.

En los considerandos 27 a 49 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Comité realizó un análisis detallado de la integración de la ZMLL conformada por los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango; así como de la ZMVM integrada por la Ciudad de México y el Estado de México. Lo anterior, a fin de que en las emisoras que cubrían las Zonas Metropolitanas de referencia, se diera cobertura al PEF 2023-2024 y a los PEL coincidentes de las entidades que las conforman.

⁴ Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, p. 36. Consultable en la siguiente liga: [Delimitación de las zonas metropolitanas de México - 2015 | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese tenor, en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/40/2024 se estableció que para determinar la procedencia de la elaboración de un catálogo de estaciones de radio y canales de televisión específico para la ZMLL se analizaron tres elementos principales: a) ámbito geográfico, b) concentración poblacional y c) emisoras que cubren la ZMLL.

Ahora bien, respecto del ámbito geográfico, es importante señalar que la implementación de un catálogo específico para las zonas metropolitanas es operable y funcional durante la concurrencia del PEF y dos (2) PEL en una misma entidad, requisito que, en el momento de aprobación del Acuerdo referido no se actualizaba.

Sin embargo, el próximo treinta de marzo de la presente anualidad iniciará la etapa de campaña del PEEPJF, fecha en la que se cumplirá el requisito *sine qua non* que permitiría un catálogo específico para la ZMLL y la ZMVM. En otras palabras, los requisitos de concurrencia y ámbito geográfico se actualizarán.

Derivado de lo anterior y considerando el inicio de la campaña del PEEPJF en todo el país y que se realizarán los PEEPJL en la Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Durango y el Estado de México, entre otros, este Consejo General estima necesario retomar las determinaciones y criterios aprobados por el Comité para dar cobertura al PEEPJF, los PEEPJL, así como al PEL del estado de Durango.

En ese sentido, las campañas de los procesos electorales referidos se indican a continuación:

ZMLL (Coahuila de Zaragoza y Durango)

Campaña	Inicio	Conclusión	Duración
PEEPJF	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	60 días
PEL de Durango	9 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	50 días
PEEPJL de Durango	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	30 días
PEEPJL de Coahuila	09 de mayo de 2025	28 de mayo de 2025	20 días



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ZMVM (Ciudad de México y Estado de México)

Campaña	Inicio	Conclusión	Duración
PEEPJF	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	60 días
PEEPJL de Ciudad de México	14 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	45 días
PEEPJL del Estado de México	24 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	35 días

A fin de garantizar que las emisoras, independientemente de la entidad en la que se encuentren domiciliadas, transmitan los promocionales específicos de candidaturas que se postulen para circuitos judiciales que compartan municipios o, en su caso, abarquen más de una entidad federativa durante el PEEPJF 2024-2025, se consideran las estaciones de radio y canales de televisión específicos para la ZMLL y la ZMVM establecidas en el Acuerdo INE/ACRT/33/2023, con sus respectivas actualizaciones, relativo a las emisoras que estarán obligadas a transmitir el PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL de los estados de Coahuila de Zaragoza-Durango y la Ciudad de México-Estado de México, como se detalla en las consideraciones siguientes.

Emisoras que tienen cobertura en la ZMLL

8. La ZMLL está conformada por cinco (5) municipios de las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y Durango⁵ que se mencionan a continuación:

Municipios del estado de Coahuila de Zaragoza que conforman la ZMLL

No.	Municipio
1	Francisco I. Madero
2	Matamoros
3	Torreón

Municipios del estado de Durango que conforman la ZMLL

No.	Municipio
1	Gómez Palacio

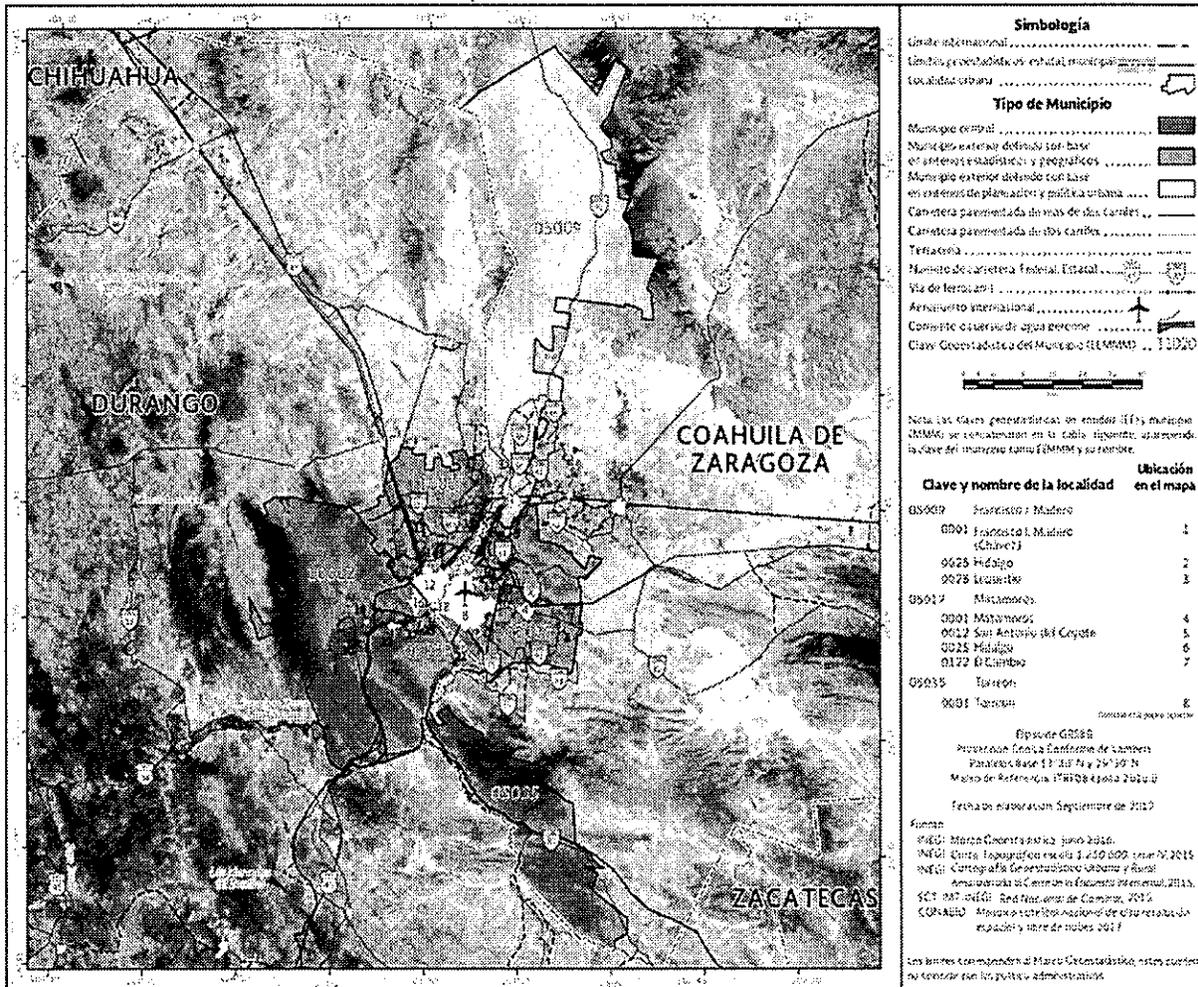
⁵ Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, México, 2018, p. 78-81.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.	Municipio
2	Lerdo

05.01 ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA



Fuente: INEGI: Marco Geográfico Nacional, actualizado a febrero 2010

Es preciso señalar que, la continuidad física entre los municipios de las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y Durango que conforman la ZMLL tiene implicaciones en materia de radio y televisión, en virtud de que las señales de estos medios de comunicación traspasan demarcaciones municipales y estatales, por lo que, en su mayoría, las emisoras operan desde



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la capital de cada entidad. Asimismo, la densidad poblacional de la ZMLL hace indispensable garantizar que las personas habitantes de esa zona conozcan la oferta política de las candidaturas que contendrán en el PEEPJF, los PEEPJL de Coahuila de Zaragoza y Durango, así como el PEL de Durango.

A continuación, se muestra la numeralia y las emisoras domiciliadas en Coahuila de Zaragoza y Durango que tienen cobertura en la ZMLL.

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA								
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total radio	TDT	Multiprogramación	Total televisión	
Coahuila	2	16	0	18	8	4	12	30
Durango	1	4	0	5	0	0	0	5
Total	3	20	0	23	8	4	12	35

Emisoras domiciliadas en Coahuila de Zaragoza con cobertura en la ZMLL

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEQN-AM	740 kHz	Radio Fórmula 7-40 AM
2	Radio	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHQN-FM	105.9 MHz	S/D
3	Radio	Media FM, S.A. de C.V.	XETGME-AM	1270 kHz	S/D
4	Radio	Radiodifusora XEBF-AM, S.A. de C.V.	XHBF-FM	98.3 MHz	El Viejón
5	Radio	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCTO-FM	93.1 MHz	Stereo Hits 93.1
6	Radio	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHEN-FM	100.3 MHz	100.3
7	Radio	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHETOR-FM	99.9 MHz	La Lupe



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
8	Radio	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHLZ-FM	103.5 MHz	La pura ley
9	Radio	Fermur Radio, S.A. de C.V.	XHMP-FM	95.5 MHz	Exa 95.5
10	Radio	D.L.R. Radio, S.A. de C.V.	XHPE-FM	97.1 MHz	La Mejor FM Estéreo Gallito
11	Radio	Radio Mayrán, S.A. de C.V.	XHTC-FM	91.1 MHz	Kiuu FM
12	Radio	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTRR-FM	92.3 MHz	La Caliente
13	Radio	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHWN-FM	93.9 MHz	El fonógrafo
14	Radio	Radiodifusora XEYD-AM, S.A. de C.V.	XHYD-FM	105.1 MHz	Capullo FM
15	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHCPBZ-FM	104.7 MHz	S/D
16	Radio	Lilia Guadalupe Martínez González	XHCSBB-FM	97.5 MHz	S/D
17	Radio	Universidad Autónoma de la Laguna, A.C.	XHUAL-FM	98.7 MHz	Universidad de La Laguna
18	Radio	Universidad Millennium Internacional, S.C.	XHUMI-FM	101.9 MHz	Universidad Millennium Internacional
19	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAMC-TDT	34	Las Estrellas
20	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMOT-TDT	35	Las Estrellas
21	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHO-TDT	20	Las Estrellas
22	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHO-TDT	20.2	Foro TV
23	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23	Canal 6
24	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23.2	Milenio Televisión
25	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23.3	POPCORN CENTRAL
26	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23.4	TELERITMO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
27	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPAC-TDT	22	Las Estrellas
28	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPNT-TDT	30	Las Estrellas
29	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHRDC-TDT	23	Las Estrellas
30	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHWDT-TDT	35	Las Estrellas

Emisoras domiciliadas en Durango con cobertura en la ZMLL

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Chat FM, S.A. de C.V.	XETB-AM	1350 kHz	Radio Laguna
2	Radio	Chat FM, S.A. de C.V.	XHETB-FM	89.1 MHz	S/D
3	Radio	Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.	XHERS-FM	104.3 MHz	Heraldo Radio
4	Radio	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHRCA-FM	102.7 MHz	FMTU Zona Urbana
5	Radio	Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.	XHLUAD-FM	88.7 MHz	Lobos FM

Emisoras que tienen cobertura en la ZMVM

9. La ZMVM se encuentra conformada por las dieciséis (16) demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cincuenta y nueve (59) municipios del Estado de México que se mencionan a continuación:

Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que conforman la ZMVM

No.	Alcaldía
1	Álvaro Obregón
2	Azcapotzalco
3	Benito Juárez
4	Coyoacán
5	Cuajimalpa de Morelos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Alcaldía
6	Cuauhtémoc
7	Gustavo A. Madero
8	Iztacalco
9	Iztapalapa
10	La Magdalena Contreras
11	Miguel Hidalgo
12	Milpa Alta
13	Tláhuac
14	Tlalpan
15	Venustiano Carranza
16	Xochimilco

Municipios del Estado de México que conforman la ZMVM

No.	Municipio
1	Acolman
2	Amecameca
3	Apaxco
4	Atenco
5	Atizapán de Zaragoza
6	Atlautla
7	Axapusco
8	Ayapango
9	Coacalco de Berriozábal
10	Cocotitlán
11	Coyotepec
12	Cuautitlán
13	Chalco
14	Chiautla
15	Chicoloapan
16	Chiconcuac
17	Chimalhuacán
18	Ecatepec de Morelos
19	Ecatzingo

No.	Municipio
31	Nextlalpan
32	Nicolás Romero
33	Nopaltepec
34	Otumba
35	Ozumba
36	Papalotla
37	La Paz
38	San Martín de las Pirámides
39	Tecámac
40	Temamatla
41	Temascalapa
42	Tenango del Aire
43	Teoloyucan
44	Teotihuacán
45	Tepetlaoxtoc
46	Tepetlixpa
47	Tepotzotlán
48	Tequixquiac
49	Texcoco

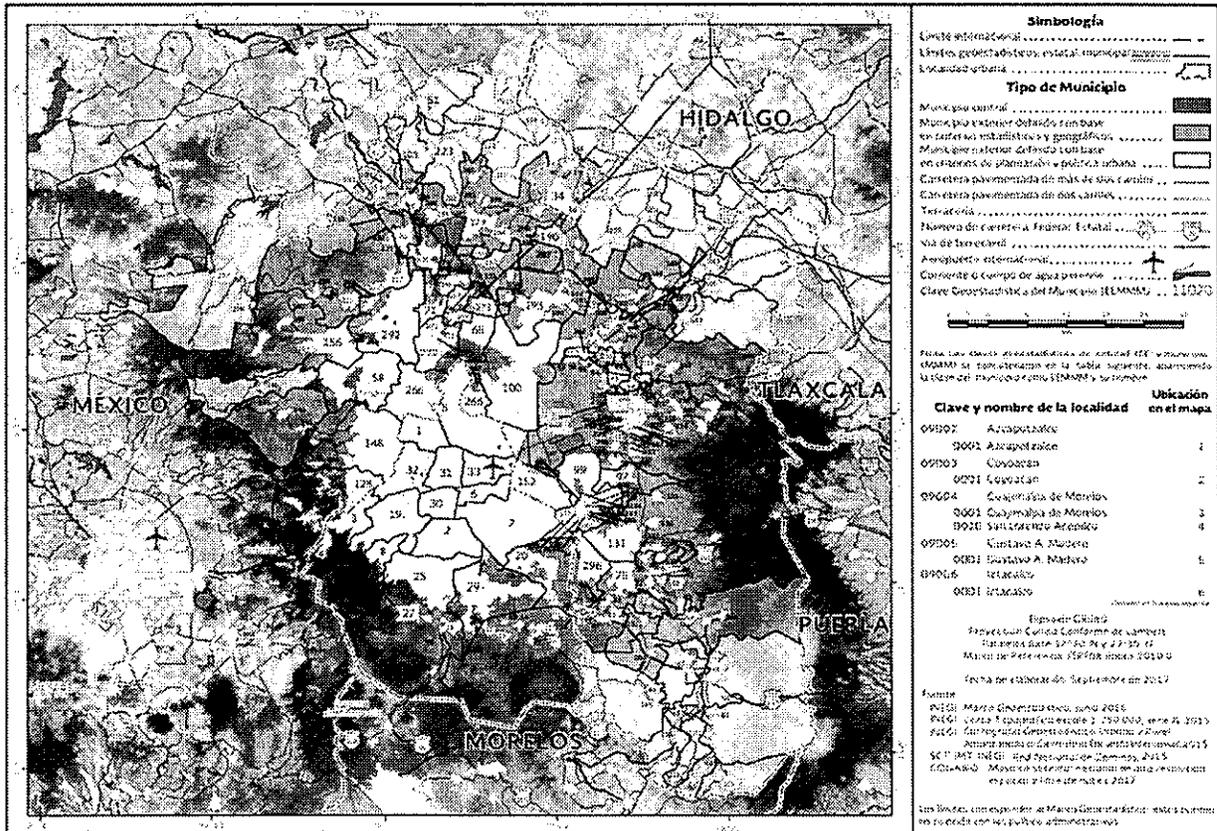


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Municipio
20	Huehuetoca
21	Hueypoxtla
22	Huixquilucan
23	Isidro Fabela
24	Ixtapaluca
25	Jaltenco
26	Jilotzingo
27	Juchitepec
28	Melchor Ocampo
29	Naucalpan de Juárez
30	Nezahualcóyotl

No.	Municipio
50	Tezoyuca
51	Tlalmanalco
52	Tlalnepantla de Baz
53	Tultepec
54	Tultitlán
55	Villa del Carbón
56	Zumpango
57	Cuautitlán Izcalli
58	Valle de Chalco Solidaridad
59	Tonanitla

09.01 ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO



Fuente: INEGI, 2015. El Georreferencial Nacional elaborado por Encuesta Intercensal 2015.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Como en el caso anterior, la concatenación de características especiales debido a la geografía y el alcance efectivo de las señales de radio y televisión que son escuchadas y vistas por las personas habitantes de la Ciudad de México y el Estado de México que conforman la ZMVM tiene implicaciones en materia de radio y televisión. Al respecto, es indispensable garantizar que las personas habitantes de esta zona conozcan la propuesta política de las candidaturas que contendrán en el PEEPJF, así como en los PEEPJL de la Ciudad de México y el Estado de México.

A continuación, se muestra la numeralia y las emisoras domiciliadas en la Ciudad de México y el Estado de México que tienen cobertura en la ZMVM, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/ACRT/33/2023:

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO								
Entidad federativa	Radio				Televisión			Total radio y televisión
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total radio	TDT	Multiprogramación	Total televisión	
Ciudad de México	30	32	3	65	16	20	36	101
México	5	8	0	13	4	5	9	22
Total	35	40	3	78	20	25	45	123

Emisoras domiciliadas en la Ciudad de México

N°	Medio	Nombre del concesionario	Síglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XEABC-AM	760 kHz	Radio Cañón
2	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XEAI-AM	1470 kHz	Radio AI
3	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 kHz	La B Grande de México
4	Radio	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	1410 kHz	La Más Perrona
5	Radio	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	1380 kHz	Romántica 1380



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
6	Radio	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	90.5 MHz	Imagen
7	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-AM	1500 kHz	Radio Uno AM 1500
8	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-FM	104.1 MHz	Grupo Fórmula 104.1
9	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 kHz	Tropicalísima
10	Radio	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XEEST-AM	1440 kHz	Cambio 14.40
11	Radio	Radio XEFR, S. de R.L. de C.V.	XEFR-AM	1180 kHz	Radio Felicidad
12	Radio	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	830 kHz	LOKURA FM
13	Radio	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	1150 kHz	El Fonógrafo
14	Radio	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	93.7 MHz	Stereo Joya
15	Radio	Radio XEL, S. de R.L. de C.V.	XEL-AM	1260 kHz	La 12-60
16	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	710 kHz	Interferencia 7 Diez
17	Radio	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 kHz	La 69
18	Radio	Estéreo Sistema, S.A.	XEOC-AM	560 kHz	Radio Chapultepec
19	Radio	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	1000 kHz	Radio Mil
20	Radio	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM	89.7 MHz	Oye 89.7 FM
21	Radio	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 kHz	Sabrosita 590
22	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 kHz	Bésame Radio 940
23	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	92.9 MHz	Ke Buena 92.9 FM
24	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEQK-AM	1350 kHz	Radio Ciudadana
25	Radio	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	1030 kHz	Radio Centro



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
26	Radio	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	107.3 MHz	La Z
27	Radio	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 kHz	Formato 21
28	Radio	Stereorey México, S.A.	XERC-FM	97.7 MHz	La Mejor FM
29	Radio	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM	1110 kHz	Radio Red AM
30	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-AM	970 kHz	Radio Fórmula AM
31	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-FM	103.3 MHz	Grupo Fórmula 103.3
32	Radio	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	1530 kHz	Éxtasis Digital
33	Radio	Radio Publicidad Latino Americana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM	1590 kHz	Luz 15.90
34	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 kHz	W Radio, Escucha lo que pasa
35	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	96.9 MHz	W Radio 96.9 FM
36	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 kHz	Estadio W 730 AM
37	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	101.7 MHz	Los 40 Principales 101.7 FM
38	Radio	Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.	XHDFM-FM	106.5 MHz	Mix 106.5 Mucho Ritmo
39	Radio	GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	98.5 MHz	Reporte 98.5
40	Radio	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	104.9 MHz	Exa FM
41	Radio	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM	91.3 MHz	Alfa Radio
42	Radio	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	92.1 MHz	Red FM
43	Radio	XEFAJ, S.A. de C.V.	XHINFO-FM	105.3 MHz	S/D
44	Radio	Radio 88.8, S. de R.L. de C.V.	XHM-FM	88.9 MHz	88.9 Noticias Información que sirve
45	Radio	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	100.1 MHz	Stereo Cien



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
46	Radio	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	102.5 MHz	La Mejor
47	Radio	Radio Frecuencia Modulada, S. de R.L. de C.V.	XHPOP-FM	99.3 MHz	Match
48	Radio	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	88.1 MHz	Universal Stereo
49	Radio	Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.	XHSH-FM	95.3 MHz	Amor 95.3 Sólo Música Romántica
50	Radio	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM	100.9 MHz	Beat 100.9 FM
51	Radio	Secretaría de Cultura	XECPAE-AM	1060 kHz	Radio Educación
52	Radio	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-AM	860 kHz	Radio UNAM
53	Radio	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-FM	96.1 MHz	Radio UNAM
54	Radio	Secretaría de Cultura	XHEP-FM	96.5 MHz	Radio Educación
55	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMER-FM	94.5 MHz	S/D
56	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMR-FM	107.9 MHz	Horizonte 108
57	Radio	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	95.7 MHz	Radio IPN
58	Radio	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	95.7 MHz	Polifonía
59	Radio	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	95.7 MHz	Polimanía
60	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHOF-FM	105.7 MHz	Reactor 105
61	Radio	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAM-FM	94.1 MHz	UAM Radio
62	Radio	Arnoldo Rodríguez Zermeño	XEARZ-AM	1320 kHz	ZER Radio 1650
63	Radio	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	90.9 MHz	Ibero 90.9.1
64	Radio	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	90.9 MHz	Ibero 90.9.2
65	Radio	Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, A.C.	XHSCCA-FM	106.9 MHz	S/D



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
66	Televisión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	23	Canal 22
67	Televisión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	23.2	MX nuestro CINE
68	Televisión	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	22	NU9VE
69	Televisión	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	22.2	S/D
70	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	32	Las Estrellas
71	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	32.2	S/D
72	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	29	Imagen TV
73	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	29.2	Excélsior TV
74	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	25	Azteca Uno
75	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	25.2	Azteca Uno -1 Hora
76	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28	Heraldo Televisión
77	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28.2	8.2 TV
78	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28.3	UNIFE
79	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28.4	ANESMA
80	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	31	Canal 5
81	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	31.2	S/D
82	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	24	Azteca 7
83	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	24.2	A+
84	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27	Canal 6
85	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27.2	Milenio Televisión



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
86	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27.3	CGTN ESPAÑOL
87	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27.4	POPCORN CENTRAL
88	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	15	Foro TV
89	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	15.2	CV Shopping
90	Televisión	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	26	ADN 40
91	Televisión	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	26.2	Azteca Uno -2 Horas
92	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	33	Canal Once
93	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	33.2	Once Niñas y Niños
94	Televisión	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	21	Capital 21
95	Televisión	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	21.2	Congreso TV, la señal de la Pluralidad
96	Televisión	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	18	Canal del Congreso
97	Televisión	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	18.2	Canal del Congreso Senado
98	Televisión	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	18.3	Canal del Congreso Diputados
99	Televisión	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	30	Canal Catorce
100	Televisión	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	30.4	APRENDE+
101	Televisión	Universidad Nacional Autónoma de México	XHUNAM-TDT	11	TV UNAM

Emisoras domiciliadas en el Estado de México

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Radio M73 XENK, S. de R.L. de C.V.	XENK-AM	620 kHz	Radio 6.20 AM Stereo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
2	Radio	Universidad Autónoma Chapingo	XECHAP-AM	1130 kHz	Radio Chapingo
3	Radio	Gobierno del Estado de México	XEGEM-AM	1600 kHz	Radio Mexiquense
4	Radio	Gobierno del Estado de México	XETEJ-AM	1250 kHz	Radio Mexiquense
5	Radio	Gobierno del Estado de México	XETUL-AM	1080 kHz	Radio Mexiquense
6	Radio	Gobierno del Estado de México	XHATL-FM	105.5 MHz	Radio Mexiquense
7	Radio	Gobierno del Estado de México	XHGEM-FM	91.7 MHz	Radio Mexiquense
8	Radio	Gobierno del Estado de México	XHMEC-FM	91.7 MHz	Radio Mexiquense
9	Radio	Gobierno del Estado de México	XHVAL-FM	104.5 MHz	Radio Mexiquense
10	Radio	Gobierno del Estado de México	XHZUM-FM	88.5 MHz	Radio Mexiquense
11	Radio	Radio Aro, A.C.	XHARO-FM	104.5 MHz	Relax 104.5 FM
12	Radio	Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.	XHCHAL-FM	98.9 MHz	S/D
13	Radio	Voces Urbanas, Movimiento Alternativo de Información Social, A.C.	XHNEZ-FM	97.3 MHz	S/D
14	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAS-TDT	33	Canal Once
15	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAS-TDT	33.2	Once Niñas y Niños
16	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	20	Mexiquense
17	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	20.2	AMX Noticias
18	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	20.3	AMX Noticias -1 hora
19	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	34	Mexiquense
20	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	34.2	AMX Noticias



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
21	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	34.3	AMX Noticias -1 hora
22	Televisión	En Cultura con Ecatepec, A.C.	XHPEAF-TDT	10	S/D

Finalmente, es importante señalar que las emisoras de radio y canales de televisión antes referidos deberán transmitir las pautas que correspondan a la ZMLL y la ZMVM de conformidad con los mapas de cobertura del Comité y en términos del Acuerdo INE/ACRT/40/2024. Lo anterior, una vez que se actualice el elemento de concurrencia en el ámbito geográfico; es decir, una zona metropolitana es operable y funcional durante la concurrencia de un (1) proceso electoral federal; esto es, el PEEPJF y los procesos locales que se actualizan con los PEEPJL y el PEL de Durango.

En ese sentido, el listado de la ZMLL iniciaría el nueve de abril de dos mil veinticinco, con la campaña del PEL en Durango y la ZMVM iniciaría el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco con la campaña del PEEPJL en Estado de México.

Acatamiento de la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados

10. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el pasado trece de enero, este Consejo General realizó una sesión extraordinaria en la que, entre otros asuntos, sometió a consideración y votación el modelo de distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de la etapa de campaña del PEEPJF 2024-2025, los PEEPJL, los PEL en Durango y Veracruz, así como el período ordinario en 2025. Lo anterior fue aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG04/2025.

En la sesión referida, se excluyeron a las representaciones partidistas, así como a las Consejerías del Poder Legislativo, dado que los temas a abordarse en la sesión estaban vinculados con el PEEPJF, en el que está prohibida la participación de los partidos políticos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior, tiene sustento en los siguientes principios:

- a) El artículo 96, séptimo párrafo, de la CPEUM que establece que los partidos políticos no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor ni en contra de candidatura alguna.
- b) El artículo 4, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, que establece que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJJF, el Consejo General se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

En consecuencia, las Consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJJF 2024-2025.

Es así como este Consejo General, en pleno uso de sus facultades y en cumplimiento a la normativa antes precisada convocó a la sesión extraordinaria en cita para tratar asuntos relacionados con el PEEPJJF 2024-2025, entre ellos, la materia del Acuerdo identificado con la clave INE/CG04/2025.

Ante la inconformidad de dicha determinación, diversos actores políticos y personas ciudadanas que se ostentaron como aspirantes a una candidatura presentaron recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante la Sala Superior del TEPJJF, a fin de controvertir el Acuerdo referido.

En ese sentido, el doce de febrero de dos mil veinticinco, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, la Sala Superior del TEPJJF consideró que la determinación de este Consejo General de no convocar a las representaciones de los partidos políticos fue contraria a Derecho, toda vez que, en dicha determinación, se resolvió que este órgano de dirección inobservó que en el Acuerdo INE/CG04/2025 no se abordaron únicamente cuestiones relacionadas con el PEEPJJF, sino también, al tratarse de la emisión de criterios de distribución de tiempos del Estado en radio y televisión en la concurrencia del PEEPJJF con otros procesos electorales, como



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

son los PEL en los estados de Durango y Veracruz, se vinculan necesariamente las prerrogativas de los partidos políticos.

Primer efecto de la sentencia

11. En consecuencia, la Sala Superior del TEPJF revocó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG04/2025, a fin de que este Consejo General tomara las medidas necesarias para convocar a los partidos políticos a la sesión respectiva, en la cual tuvieran oportunidad de participar en la discusión del modelo de distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de la etapa de campaña del PEEPJF 2024-2025, los PEEPJL, los PEL en Durango y Veracruz, así como el período ordinario en 2025.

Dicho efecto fue cumplimentado por este Colegiado desde la emisión de la convocatoria correspondiente a la sesión extraordinaria realizada el pasado diecinueve de febrero, en la que se discutió y aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025.

Segundo efecto de la sentencia

12. Ahora bien, la Sala Superior del TEPJF también determinó que este Instituto debía recabar la opinión de la CIRT, en relación con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de los procesos electorales señalados. Lo anterior, a efecto de garantizar la plena participación de todos los involucrados en la conformación de los criterios para este proceso electoral inédito.

En virtud de lo anterior, el catorce de febrero pasado, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/0587/2025, la DEPPP solicitó a la CIRT que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas improrrogables, se pronunciara sobre los alcances que, desde su perspectiva, puede tener la implementación de la distribución de la pauta conjunta entre el PEEPJF, los PEEPJL, los PEL de Durango y Veracruz, así como el período ordinario. En consecuencia, el quince de febrero de dos mil veinticinco, mediante escrito físico, la CIRT dio respuesta a la consulta de la DEPPP.

En el contexto referido, este Consejo General consideró inviable la opinión de la CIRT. Lo anterior, en atención lo señalado en la consideración 39 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Efectos del Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025

13. En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, este Consejo General aprobó los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, los PEEPJL, los PEL en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025, de conformidad con lo señalado en las consideraciones 40 a 62 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025.

Asimismo, en el punto de Acuerdo CUARTO del instrumento referido se instruyó a la DEPPP que modificara las pautas de transmisión de los mensajes en radio y televisión correspondientes de conformidad con la concurrencia del PEEPJF 2024-2025, en su caso, los PEEPJL, los PEL en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025, y las presentara a consideración de este Consejo General en el momento oportuno.

Distribución del tiempo del Estado en radio y televisión durante la concurrencia del PEEPJF 2024-2025, PEEPJL, PEL en Durango y Veracruz y el período ordinario

14. Los tres escenarios aprobados por este órgano de dirección para la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de los procesos electorales y el período ordinario se describen a continuación:

Escenario	Coincidencia
A	Entidades federativas con período ordinario coincidente con el PEEPJF
B	Entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y los PEEPJL
C	Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL

En ese contexto, la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para cada uno de los escenarios se especifica a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Escenario A: Distribución de tiempo durante la coincidencia del período ordinario y el PEEPJF

Escenario	Tiempo total	Periodo	Porcentajes de distribución	Radio comercial			Televisión comercial			Radio y televisión pública y social						
				Minutos	Impactos	Impactos*	Minutos	Impactos*	Impactos*	Minutos	Impactos*					
A	100% 48 minutos diarios	12% de acceso permanente	50% Autoridades electorales (INE y locales)	6	3	12	6	4.5	9	3.5	7	3.5				
			50% Partidos políticos (nacionales y locales)	6	3	12	6	4.5	9	3.5	7	3.5				
		Tiempo restante para el PEEPJF	15% Autoridades	80% INEPJ	6	5	12	6.5	5	13	6.5	5	13			
				20% otras autoridades federales	6	1	12	1.5	3	6.5	1.5	13	3			
			85% Candidaturas del PJF	63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	42	23	84	46	43.5	23	87	46	44.5	24	89	48
				37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	36	13	72	26	37	14	74	28	38	14	76	28
Total				48	48	48	96	96	96	48	48	48	96	96	96	

*Impactos con decimal por aparición en pauta alternada a lo largo del período.

Escenario B: Distribución de tiempo durante la coincidencia de los PEL en Durango y Veracruz, PEEPJF y PEEPJL

Escenario	Tiempo total	Distribución en la etapa de campaña	Porcentajes de distribución	Artículo 23, numeral 3 del RRTME Escenario 9 Intercampaña local coincidiendo con campaña federal		Artículo 23, numeral 3 del RRTME Escenario 10 Campaña local coincidiendo con campaña federal	
				Minutos	Impactos	Minutos	Impactos
B Durango y Veracruz	100% 48 minutos diarios	15% Autoridades electorales 7 minutos	70% Autoridades federales	7	5	7	5
			30% Autoridades locales	7	2	7	2



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Escenario	Tiempo total	Distribución en la etapa de campaña	Porcentajes de distribución		Artículo 23, numeral 3 del RRTME Escenario 9 Intercampaña local coincidiendo con campaña federal						Artículo 23, numeral 3 del RRTME Escenario 10 Campaña local coincidiendo con campaña federal												
					Minutos		Impactos		Minutos		Impactos												
			37% PEL		9		18		15		30												
		85% para los Procesos Electorales concurrentes 41 minutos	63% Candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción		41	20	40	82	64	12	41	16	82	52	32								
	63% PEEPJF y PEE de PJJL 2024-2025		37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales y PJJL													6		12		5		10	
			50% Elección federal													6		12		5		10	
			50% Elección local													6		12		5		10	
Total					48	48	48	96	96	96	48	48	48	96	96	96							

Escenario C: Distribución de tiempo en entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL

Escenario	Tiempo total	Período	Porcentajes de distribución		Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social							
					Minutos	Impactos	Minutos	Impactos*	Minutos	Impactos*						
C	100% 48 minutos diarios	12% de acceso permanente	50% Autoridades electorales (INE y locales)		6	3	12	6	4.5	2.25	9	4.5	3.5	1.75	7	3.5
			50% Partidos políticos (nacionales y locales)													
		15% Autoridades electorales	70% Autoridades federales		6	4	12	8	6.5	4.5	13	9	6.5	4.5	13	9
			30% Autoridades locales													
		85% Candidaturas del PJJF	63% Candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción		42	23	84	46	43.5	23	87	46	44.5	24	89	48
			37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales y PJJL													
50% Elección federal		36	6.5	72	13	37	7	74	14	38	7	76	14			
50% Elección local														36	6.5	72
Total					48	48	48	96	96	96	48	48	48			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese sentido, con base en los criterios de distribución de tiempo en radio y televisión referidos, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a consideración de este Consejo General, de conformidad con el escenario de coincidencia aplicable a cada entidad federativa, como se muestra a continuación:

Escenario	Tipo de coincidencia	Entidades federativas
A	Entidades federativas con período ordinario coincidente con el PEEPJF	Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Yucatán
B	Entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y los PEEPJL	Durango y Veracruz
C	Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Modificación de pautas

15. En atención al Acuerdo INE/CG188/2025, por el cual, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, este Consejo General aprobó los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, en concurrencia con los PEL en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, PEEPJL; y toda vez que este Instituto está facultado para administrar la prerrogativa constitucional en radio y televisión en la que, conforme a la normativa aplicable, ahora se incluye tiempo para promover los perfiles de las personas candidatas que participarán en el PEEPJF y los PEEPJL, este Consejo General debe aprobar las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales respectivos.

El artículo 36, numeral 1, inciso i) del RRTME establece la celebración de elecciones extraordinarias como una causa para la modificación de las pautas aprobadas por el Comité o por la JGE. De conformidad con el artículo 33 del RRTME, el acceso a la radio y televisión en los procesos electorales extraordinarios federales o locales, coincidentes o no, se ajustará a lo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

dispuesto en el *Título Segundo De la Administración del tiempo en radio y televisión* del RRTME. Asimismo, el Consejo General determinará lo conducente en caso de que se presente un escenario no previsto en el *Capítulo VI de la Administración del tiempo en radio y televisión en procesos electorales extraordinarios*.

En ese sentido, el artículo transitorio Segundo, párrafo quinto, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, establece que el PEEPJF 2024-2025 es un proceso electoral extraordinario.

Aunado a lo anterior, en el punto CUARTO del Acuerdo INE/CG188/2025, este Consejo General determinó lo siguiente:

[...]

“CUARTO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que modifique las pautas de transmisión de los mensajes en radio y televisión correspondientes al primer semestre de período ordinario 2025 y los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en Durango y Veracruz, aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/JGE143/2024, INE/JGE144/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/42/2024, INE/ACRT/43/2024 e INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025 de conformidad con la concurrencia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en su caso, la elección extraordinaria de las personas integrantes de los Poderes Judiciales Locales, los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025, y las presente a consideración de este Consejo General en el momento oportuno.*

[...]”.

En tal virtud, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:

- i. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de las candidaturas de las personas juzgadoras durante los períodos de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ii. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la difusión de los mensajes en radio y televisión de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los períodos de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL.
- iii. Modificar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el período de intercampaña, así como para partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes en el período de campaña de los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, aprobados mediante los Acuerdos INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024.
- iv. Modificar el modelo de distribución y las pautas para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, así como la asignación de tiempos en radio y televisión, durante los períodos de intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral de los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE144/2024.
- v. Garantizar la prerrogativa constitucional de acceso a radio y televisión de los partidos políticos nacionales y locales, así como el derecho de las autoridades electorales del uso a dichos medios de comunicación, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco. Lo anterior, respetando las determinaciones aprobadas en el Acuerdo INE/ACRT/41/2024 y las modificaciones realizadas a este, mediante los similares INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025, en virtud del registro y pérdida de registro de diversos partidos políticos locales.

Este Consejo General estima que de no ejercer la facultad referida podría ponerse en riesgo el acceso oportuno y efectivo de las candidaturas para la elección de las personas que participarán en el PEEPJF y los PEEPJL, así como de las autoridades electorales, partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, al tiempo del Estado en los medios de comunicación social.

Se precisa que, una vez que haya concluido la Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025, las emisoras de radio y canales de televisión, previstas en el Catálogo Nacional aprobado mediante Acuerdo INE/ACRT/40/2024, deberán



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

transmitir los promocionales respectivos de conformidad con las pautas que se encuentren vigentes.

Horarios de transmisión y duración de los promocionales

16. Los artículos 167, numeral 6, de la LGIPE, y 14, numeral 1, del RRTME, señalan que los mensajes de los partidos políticos podrán tener una duración de treinta (30) segundos, uno (1) y dos (2) minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En este sentido, el Comité acordó que la duración de los mensajes será de treinta (30) segundos. Por lo cual, los mensajes destinados a las candidaturas del PEEPJF y, en su caso, a las candidaturas de los PEEPJL se sujetarán a la duración establecida por el Comité en el Acuerdo INE/ACRT39/2024.

Los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d), de la Constitución; 165, numeral 2, y 166, ambos en relación con el artículo 177, numeral 2, de la LGIPE y 12, numerales 1 y 2, del RRTME, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas, a razón de dos (2) a tres (3) minutos por hora de transmisión. En los casos en que las estaciones de radio o canales de televisión transmitan menos horas de las referidas, se utilizarán tres (3) minutos por cada hora de transmisión.

Con el objeto de definir los mecanismos para la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF coincidente con los PEEPJL, PEL en Durango y Veracruz, así como el período ordinario, este Consejo General determina replicar el orden de presentación de promocionales aprobado por el Comité, mediante el Acuerdo INE/ACRT/22/2023, correspondientes a los siguientes escenarios: intercampaña local coincidiendo con campaña federal (escenario 9) y campaña local coincidiendo con campaña federal (escenario 10).

Reglas de optimización de mensajes

17. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12; y 19, numerales 4 y 5 del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los actores políticos que contienden.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes por el principio igualitario.

Orden de presentación de promocionales

- 18.** Para efecto de asignar el orden sucesivo en el que se realiza la distribución de promocionales en las pautas de transmisión, este Consejo General adopta como referencia el orden de presentación de los cargos a elegir señalados en la Base Primera de la *“Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”*, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal del Senado de la República.

En este sentido, con base en la Convocatoria señalada, el orden de aparición de los promocionales destinados a promocionar a las candidaturas, en los términos establecidos en el Acuerdo INE/CG188/2025, es el siguiente:

No.	Cargos por elegir	Síglas
1	Ministras y Ministros de la SCJN	CMSC
2	Magistraturas del TDJ	CTDJ
3	Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	CMSS
4	Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	CMSR
5	Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del PJF	CMC



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Cargos por elegir	Siglas
6	Personas Juzgadoras de Distrito del PJJ	CJD

Premisas del escenario A: Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF

19. Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario A se distribuirán conforme a lo siguiente:

Distribución por tipo de cargo	Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
		Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
63% Ámbito nacional y por circunscripción	30 de marzo al 28 de mayo	2,760	690	2,760	690	2,880	720
37% Circuitos judiciales	30 de marzo al 28 de mayo	1,560	780	1,680	840	1,680	840

Enseguida se presentan las premisas:

CAMPAÑA EN CONCESIONARIOS DE RADIO DE USO COMERCIAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2760 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2760 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJ (CMSC)	690	0.0000	690
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	690	0.0000	690



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2760 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2760 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	690	0.0000	690
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	690	0.0000	690
TOTAL	2,760	0.0000	2,760

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1560 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1560 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	780	0.0000	780
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	780	0.0000	780
TOTAL	1,560	0.0000	1,560

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJP



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA EN CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN DE USO COMERCIAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2760 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2760 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	690	0.0000	690
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	690	0.0000	690
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	690	0.0000	690
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	690	0.0000	690
TOTAL	2,760	0.0000	2,760

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1680 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1680 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	840	0.0000	840
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	840	0.0000	840
TOTAL	1,680	0.0000	1,680

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA EN CONCESIONARIOS DE USO PÚBLICO Y SOCIAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2880 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2880 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	720	0.0000	720
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	720	0.0000	720
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	720	0.0000	720
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	720	0.0000	720
TOTAL	2,880	0.0000	2,880

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1680 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1680 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	840	0.0000	840
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	840	0.0000	840
TOTAL	1,680	0.0000	1,680

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a Candidaturas del PJF



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

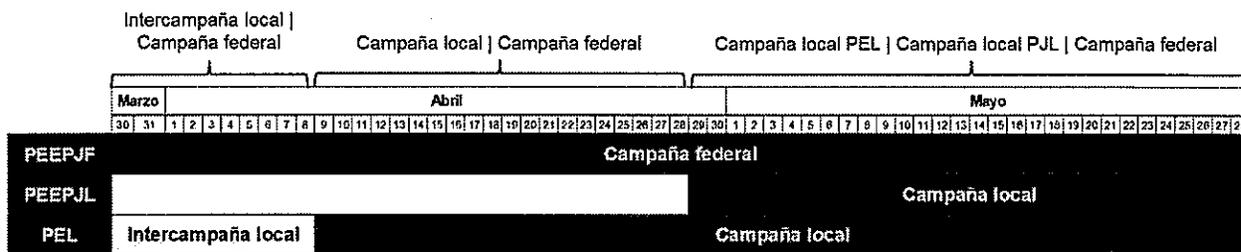
Premisas del escenario B: Entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y el PEEPJL

20. En lo que corresponde a los PEL de Durango y Veracruz, este Consejo General determina modificar las pautas aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, mediante los cuales, se aprobó la distribución de tiempo siguiente:

Actor	Precampaña	Intercampaña	Campaña
Partidos políticos	30	24	41
Autoridades electorales	18	24	7
Total	48	48	48

En tal virtud, la distribución de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos, autoridades electorales y las candidaturas será la referida en el escenario B de la consideración 14 que corresponde a las entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y los PEEPJL; esto es, Durango y Veracruz. Lo anterior, en estricto apego a la aplicación de los escenarios previstos en el artículo 23 del RRTME.

Durango



21. En lo que corresponde al PEEPJF y los PEEPJL, los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario B se distribuirán conforme a lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distribución por tipo de cargo	Intercampaña local- Campaña federal 30 de marzo al 08 de abril		Campaña local- Campaña federal 09 de abril al 28 de mayo	
	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
63% Ámbito nacional y por circunscripción	400	100	1600	400
37% Circuitos judiciales	240	120	700	350

Campaña local - Campaña federal 29 de abril al 28 de mayo Promocionales por distribuir	
Ámbito local Candidaturas del PEEPJL	300

Enseguida se presentan las premisas base:

	Marzo	Abril	Mayo
PEEPJF (63%)	400 promocionales		1,600 promocionales
PEEPJF (37%)	240 promocionales	400 promocionales	300 promocionales
PEEPJL			300 promocionales
PEL	180 promocionales		1500 promocionales

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 9

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 400 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	400 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	100	0.0000	100



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 400 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	400 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	100	0.0000	100
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	100	0.0000	100
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	100	0.0000	100
TOTAL	400	0.0000	400

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 240 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	240 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	120	0.0000	120
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	120	0.0000	120
TOTAL	240	0.0000	240

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 10

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1600 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1600 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	400	0.0000	400
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	400	0.0000	400
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	400	0.0000	400
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	400	0.0000	400
TOTAL	1,600	0.0000	1,600

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 20 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 400 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	400 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	200	0.0000	200
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	200	0.0000	200
TOTAL	400	0.0000	400

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a Candidaturas del PJF



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	150	0.0000	150
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	150	0.0000	150
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF

CAMPAÑA DEL PEEPJL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL			
(37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales) 50% para la elección local	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJL	Fracciones de promocionales sobrantes	
Personas Juzgadoras del Poder Judicial Local (CPJL)	300	0.0000	300
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Campaña del PEL

22. Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del PEL Durango se distribuyen conforme a lo siguiente:

Etapa	Período	Promocional es por distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña	30 de marzo al 08 de abril	180	180	0	0	0
Campaña	09 de abril al 28 de mayo	1,500	445	1,046	9	0

Enseguida se presentan las premisas:

INTERCAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO			
Partido político	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	180 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fraciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	20	0.0000	20
Partido Revolucionario Institucional	20	0.0000	20
Partido del Trabajo	20	0.0000	20
Partido Verde Ecologista de México	20	0.0000	20
Movimiento Ciudadano	20	0.0000	20



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO			
Partido político	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	180 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
morena	20	0.0000	20
Partido Encuentro Solidario Durango	20	0.0000	20
Partido Villista	20	0.0000	20
Renovación	20	0.0000	20
TOTAL	180	0.0000	180

Promocionales sobrantes para el INE: 0

CAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO									
Partido político y candidatura independiente	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	450 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondían a C.I. (B)	Fracciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que correspondía a C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones locales)	1050 promocionales (70% Distribución Proporcional) % fuerza electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	45	0.0000	2.0000	0.5556	15.3329	160	0.9950	207	207



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO**

**DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O
CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES**

Partido político y candidatura independiente	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	450 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondían a C.I. (B)	Fraciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que correspondía a C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones locales)	1050 promocionales (70% Distribución Proporcional) % fuerza electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Revolucionario Institucional	45	0.0000	2.0000	0.5556	25.4005	266	0.7052	313	313
Partido del Trabajo	45	0.0000	2.0000	0.5556	5.0566	53	0.0944	100	100
Partido Verde Ecologista de México	45	0.0000	2.0000	0.5556	5.3195	55	0.8549	102	102
Movimiento Ciudadano	45	0.0000	2.0000	0.5556	8.4162	88	0.3702	135	135
morena	45	0.0000	2.0000	0.5556	40.4743	424	0.9803	471	471
Partido Encuentro Solidario Durango	45	0.0000	2.0000	0.5556	0.0000	0	0.0000	47	47
Partido Villista	45	0.0000	2.0000	0.5556	0.0000	0	0.0000	47	47
Renovación	45	0.0000	2.0000	0.5556	0.0000	0	0.0000	47	47
Candidatura independiente	22	0.0000			0.0000	0	0.0000	22	22
TOTAL	427	0.0000	18.0000	5.0000	100.0000	1046	4.0000	1491	1491

Promocionales sobrantes para el INE:

9

Escenarios de candidaturas independientes

23. De conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el procedimiento de selección de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPLE.

En atención al calendario del PEL de Durango, se tiene conocimiento de la intención de una persona aspirante para contender como candidatura independiente para un municipio de Durango que pertenece al Grupo A (Durango). Por lo anterior, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para los escenarios de cero y una candidatura independiente⁶.

Escenarios	Ayuntamientos
	09 de abril al 28 de mayo (50 días) Grupo A
1	0
2	1

Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el PEEPJF y PEEPJL a celebrarse en el estado de Durango, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión con al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

En tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 2 previamente descrito. Esto, obedece a un registro como persona aspirante a la candidatura independiente a un ayuntamiento de Durango.

⁶ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, mediante el diverso IEPC/CG119/2024, resolvió la manifestación de intención presentada por una persona ciudadana para participar por la vía de una candidatura independiente en la capital de dicha entidad federativa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Veracruz

	Intercampaña local Campaña federal															Campaña local PEL Campaña local PJJL Campaña federal																																												
	Marzo	Abril															Mayo																																											
	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
PEEPJF	Campaña federal																																																											
PEEPJL																Campaña local																																												
PEL	Intercampaña local															Campaña local																																												

En lo que corresponde a los PEEPJF y PEEPJL, los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario B se distribuyen conforme a lo siguiente:

Distribución por tipo de cargo	Intercampaña local- Campaña federal		Campaña local- Campaña federal	
	30 de marzo al 28 de abril		29 de abril al 28 de mayo	
	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
63% Ámbito nacional y por circunscripción	1200	300	960	240
37% Circuitos judiciales	720	360	300	150

Campaña local - Campaña federal	
Ámbito local	
29 de abril al 28 de mayo	
Promocionales por distribuir	
Candidaturas del PEEPJL	300

Enseguida se presentan las premisas base:

	Marzo	Abril	Mayo																																																							
	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
PEEPJF (63%)	1,200 promocionales															960 promocionales																																										
PEEPJF (37%)	720 promocionales															300 promocionales																																										
PEEPJL																300 promocionales																																										
PEL	540 promocionales															300 promocionales																																										



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 9

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1200 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1200 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	300	0.0000	300
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	300	0.0000	300
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	300	0.0000	300
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	300	0.0000	300
TOTAL	1,200	0.0000	1,200

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 720 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	720 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	360	0.0000	360
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	360	0.0000	360
TOTAL	720	0.0000	720

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJJF



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 10

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 960 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	960 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	240	0.0000	240
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	240	0.0000	240
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	240	0.0000	240
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	240	0.0000	240
TOTAL	960	0.0000	960

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	150	0.0000	150
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	150	0.0000	150
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA DEL PEEPJL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL			
(37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales) 50% para la elección local	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJL	Fracciones de promocionales sobrantes	
Personas Juzgadoras del Poder Judicial Local (CPJL)	300	0.0000	300
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJJF

Campaña del PEL

24. Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del PEL Veracruz se distribuyen conforme a lo siguiente:

Etapa	Período	Promocional es por distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocional es restantes asignados a la autoridad	Promocional es agregados por cláusula de maximización
Intercampaña	30 de marzo al 28 de abril	540	540	0	0	0
Campaña	29 de abril al 28 de mayo	900	266	627	7	0



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Enseguida se presentan las premisas:

INTERCAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE VERACRUZ			
Partido político.	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	540 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	90	0.0000	90
Partido Revolucionario Institucional	90	0.0000	90
Partido del Trabajo	90	0.0000	90
Partido Verde Ecologista de México	90	0.0000	90
Movimiento Ciudadano	90	0.0000	90
morena	90	0.0000	90
TOTAL	540	0.0000	540

Promocionales sobrantes para el INEPJ:

0



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	270 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones locales)	630 promocionales (70% Distribución Proporcional) % fuerza electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	38	0.5714	17.1377	107	0.9672	145	145
Partido Revolucionario Institucional	38	0.5714	9.7712	61	0.5589	99	99
Partido del Trabajo	38	0.5714	4.0058	25	0.2363	63	63
Partido Verde Ecologista de México	38	0.5714	7.1746	45	0.2001	83	83
Movimiento Ciudadano	38	0.5714	8.9615	56	0.4573	94	94
morena	38	0.5714	52.9492	333	0.5803	371	371
Candidaturas independientes	38	0.5714	0.0000	0	0.0000	38	38
TOTAL	266	4.0000	100.0000	627	3.0000	893	893

Promocionales sobrantes para el INEPJ:

7



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Escenarios de candidaturas independientes

25. De conformidad con el artículo 264 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPLE.

Atendiendo a la normativa de la materia y considerando que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Consejo General estima necesario aprobar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral. Lo anterior, con base en los siguientes escenarios⁷:

Escenarios	Ayuntamientos
	29 de abril al 28 de mayo (30 días)
1	0
2	1
3	2+

Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el PEEPJF y PEEPJL a celebrarse en el estado de Veracruz, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión con al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

⁷ El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante los diversos OPLEV/CG030/2025 y OPLEV/CG008/2025, aprobó la calificación de las manifestaciones de intención de las personas que solicitaron obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente para contender por las presidencias municipales o sindicaturas de los 212 municipios de la referida entidad federativa. Manifestaciones que, de conformidad con el anexo del OPLEV/CG030/2025, ascienden a 29 personas aspirantes en 26 municipios de la entidad referida.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 3 anteriormente descrito, en el cual se consideran dos o más candidaturas independientes.

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental en los PEL de Durango y Veracruz 2024-2025

26. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la CPEUM, 209 numeral 1 de la LGIPE; 21, de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 7, 8 y 12 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en los estados de Durango y Veracruz, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Lo anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 52, numerales 3 y 4 del RRTME.

Premisas del escenario C: Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL

27. En lo que corresponde a la etapa de campaña en las entidades que componen el escenario C, las premisas fueron distribuidas bajo las reglas aprobadas para el escenario A en el fragmento en el que no hay concurrencia entre el PEEPJF con los PEEPJL. Así, el ajuste para integrar a los PEEPJL se realizó en el 37% (treinta y siete por ciento) del tiempo asignado a las candidaturas adscritas a Circuitos judiciales, para reservar un 50% (cincuenta por ciento) de los espacios a las candidaturas de personas juzgadoras locales, bajo el siguiente calendario:

No.	Entidad	Duración de la campaña local	Inicio de campaña	Fin de campaña
1	Chihuahua	60	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025
2	Colima			
3	Tamaulipas			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Entidad	Duración de la campaña local	Inicio de campaña	Fin de campaña
4	Ciudad de México	45	14 de abril de 2025	
5	Michoacán de Ocampo			
6	Zacatecas			
7	Estado de México	35	24 de abril de 2025	
8	Aguascalientes	30	29 de abril de 2025	
9	Baja California			
10	Quintana Roo			
11	San Luis Potosí			
12	Sonora			
13	Tabasco			
14	Tlaxcala			
15	Coahuila de Zaragoza	20	09 de mayo de 2025	

Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario C se distribuirán, de acuerdo con su duración, conforme a lo siguiente:

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Periodo	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
60 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		30 de marzo al 28 de mayo	2,760	690	2,760	690	2,880	720
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		780	390	840	420	840	420
		50% Elección Local		780	840	840			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
45 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		14 de abril al 28 de mayo	2,070	517*	2,070	517*	2,160	540
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		585	292**	630	315	630	315
		50% Elección Local		585		630		630	

*Número de promocionales por el fragmento de pauta. Los 2 promocionales adicionales pertenecen a la distribución del periodo completo del PEEJF.

**El promocional sobrante se asigna para INEPJ.

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
35 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		24 de abril al 28 de mayo	1,610	402*	1,610	402*	1,680	420
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		455	227**	490	245	490	245
		50% Elección Local		455		490		490	

*Número de promocionales por el fragmento de pauta. Los 2 promocionales adicionales pertenecen a la distribución del periodo completo del PEEJF.

**El promocional sobrante se asigna para INEPJ.

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
30 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		29 de abril al 28 de mayo	1,380	345	1,380	345	1,440	360
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		390	195	420	210	420	210
		50% Elección Local		390		420		420	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Periodo	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
20 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		09 al 28 de mayo	920	230	920	230	960	240
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		260	130	280	140	280	140
		50% Elección Local		260		280		280	

Zonas Metropolitanas

a) ZMLL

28. Derivado del inicio de la campaña en el estado de Durango, el arranque de la pauta de la ZMLL será el nueve de abril de dos mil veinticinco. En ese sentido, la distribución de tiempos para emisoras que participan de la ZMLL es la siguiente:

Ámbito	09 al 28 de abril	29 de abril al 08 de mayo	09 al 28 de mayo
PEEPJF 63%	PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña
PEL Durango 37%	PEL DGO Campaña	PEL DGO Campaña	PEL DGO Campaña
PEEPJL Durango	-	PEEPJL DGO	PEEPJL DGO
PEEPJL Coahuila	-	-	PEEPJL COAH

b) ZMVM

29. Derivado de que la Ciudad de México y el Estado de México conforman la ZMVM y que las pautas respectivas corresponden al escenario C, el inicio de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la pauta especial de la ZMVM se indica con el inicio del PEEPJL del Estado de México, es decir, el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

En tal virtud, la distribución de tiempos para emisoras que participan de la ZMVM es la siguiente:

Ámbito		24 de abril al 28 de mayo	
		CDMX	MEX
Promocionales que corresponden a los espacios de período ordinario del estado donde se encuentra domiciliada la emisora		PO CDMX	PO MEX
PEEPJF 63% Ámbito nacional y por circunscripción		PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña
PEEPJF 37% Circuitos judiciales y Poder Judicial Local	50% Circuitos judiciales	PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña
	25% PEEPJL Ciudad de México	PEEPJL CDMX	PEEPJL CDMX
	25% PEEPJL Estado de México	PEEPJL MEX	PEEPJL MEX

En el supuesto de que los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, candidaturas independientes no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otra hipótesis que implique el no hacer uso del tiempo que por este instrumento se asigna, quedará a disposición del INE. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13 del RRTME.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo estipulado en el Plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del PEEPJF, aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG189/2025, se propone la elaboración de materiales genéricos por tipo de candidatura que expliquen cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones, sus funciones específicas y su vinculación con la vida diaria de la ciudadanía, la forma de ejercer el voto en una nueva modalidad de boletas y el reforzamiento al llamado de la participación ciudadana en dicho proceso electoral. Asimismo, todos los promocionales promoverán la consulta de los perfiles de las candidaturas en la plataforma habilitada para tal fin.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El objetivo fundamental de la realización del Plan de Difusión es promover la participación de la ciudadanía libre e informada en el PEEPJF 2024-2025, a partir de la generación de contenido sobre los cargos que se elegirán, así como la consulta de los perfiles de las candidaturas registradas por los tres Poderes de la Unión.

En relación con los OPLE que celebren PEEPJL, al elaborar los promocionales genéricos a fin de difundir la información de las candidaturas del PEEPJL correspondiente, podrán adoptar como directrices lo previsto en el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del PEEPJF 2024-2025.

En el referido Plan de Difusión se señaló que, conforme a lo establecido en el artículo 39 del RRTME, el contenido, características y estrategias de difusión de los promocionales del Instituto está a cargo de la DECEyEC. En atención a esto, una vez que la DECEyEC determina la estrategia y materiales a ser asignados en los espacios no ocupados por otros actores políticos, enviará a la DEPPP los materiales seleccionados para que éstos se impacten en los espacios que no fueron ocupados en las órdenes de transmisión respectivas. Así, conforme al artículo 43, numeral 13 del RRTME, los espacios asignados al Instituto se destinarán a ampliar la difusión de las campañas institucionales del PEEPJF.

En este sentido y de acuerdo con lo señalado en el referido Plan de Difusión, la DECEyEC, en coordinación con la CNCS, pautará en los espacios asignados al Instituto por la vía establecida en el artículo 43, numeral 13 del RRTME, los materiales de las candidaturas a los cargos de Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del Poder Judicial de la Federación, así como personas Juzgadoras de Distrito en aquellas entidades ubicadas en el escenario C; es decir, donde concurra el PEEPJF con PEPJL. Lo anterior, a fin de equilibrar la difusión de los mensajes relacionados con dichos cargos en las respectivas entidades federativas.

En el caso de los espacios asignados a los actores políticos o autoridades locales, la DECEyEC, en coordinación con la CNCS, elaborará un material genérico en el que se difunda la importancia de los PJJL, donde concurre la participación de la autoridad nacional y locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese orden de ideas, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:

- a) Las pautas abarcan el acceso a radio y televisión durante el período de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, en el PEEPJF, los PEEPJL y los PEL 2024-2025 en Durango y Veracruz.
- b) Se garantiza el acceso permanente a radio y televisión de los partidos políticos y autoridades electorales, toda vez que los promocionales asignados en las pautas aprobadas mediante los Acuerdos INE/JGE143/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025 permanecen sin cambios. Esto es, únicamente se incorporan a las pautas los promocionales correspondientes al PEEPJF y los PEEPJL.
- c) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del período de las 06:00 a las 24:00 horas, de conformidad con el artículo 9, numeral 4 del RRTME.
- d) En los horarios comprendidos entre las 06:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, las emisoras deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, así como de las candidaturas que participen en el PEEPJF y los PEEPJL por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales por cada hora. Lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 166 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME.
- e) De conformidad con los escenarios de coincidencia, los tiempos asignados para los actores políticos que se incluyen en las pautas que por este medio se aprueban se distribuyen diariamente de conformidad con los criterios aprobados en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025, referidos en el considerando 14 del presente instrumento.
- f) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, que se asignó a los partidos políticos para el período de campaña en los PEL de Durango y Veracruz se realizó conforme al siguiente criterio: treinta por ciento (30%) de manera igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la elección de diputaciones locales inmediata anterior. Ello, de conformidad con los artículos 167, numerales 1 y 4 de la LGIPE y 15, numeral 1 del RRTME.

- g) En la determinación del número de mensajes a distribuir, la unidad de medida es de treinta (30) segundos, sin fracciones.
- h) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
- i) Las fracciones sobrantes serán entregadas al INE, en atención a los artículos 168, numeral 5, de la LGIPE, 15, numeral 11, y 19, numeral 5 del RRTME.

Las pautas referidas son aplicables a las emisoras que comprenden el catálogo aprobado por el Comité mediante el Acuerdo INE/ACRT/40/2024, que es actualizado mensualmente por ese órgano técnico, para cubrir el PEEPJF y, en su caso, los PEEPJL 2024-2025. Asimismo, del catálogo referido, se especifican las emisoras de radio y canales de televisión que darán cobertura a la ZMLL y la ZMVM.

Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4, de la LGIPE, y 34, numeral 5 del RRTME.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

- 30. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del RRTME, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Con base en lo señalado en el Acuerdo INE/ACRT/39/2024 referido en los antecedentes del presente instrumento, mediante el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los PEL y el período ordinario que transcurrirán durante 2024-2025, la entrega y recepción de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Conforme a lo señalado en las consideraciones anteriores, se presenta el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión, durante el período de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025.

**CAMPAÑA, PERÍODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL
DEL PEEPJF**

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para la etapa de campaña.	24 de marzo de 2025
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el período de reflexión.	23 de mayo de 2025
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	26 de mayo de 2025

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	24 de marzo	25 de marzo	26 de marzo	30 de marzo al 2 de abril*
2	28 de marzo	29 de marzo	30 de marzo	3 al 5 de abril
3	31 de marzo	1 de abril	2 de abril	6 al 9 de abril
4	4 de abril	5 de abril	6 de abril	10 al 12 de abril
5	7 de abril	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril
6	11 de abril	12 de abril	13 de abril	17 al 19 de abril
7	14 de abril	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril
8	18 de abril	19 de abril	20 de abril	24 al 26 de abril
9	21 de abril	22 de abril	23 de abril	27 al 30 de abril
10	25 de abril	26 de abril	27 de abril	1 al 3 de mayo
11	28 de abril	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo
12	2 de mayo	3 de mayo	4 de mayo	8 al 10 de mayo
13	5 de mayo	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
14	9 de mayo	10 de mayo	11 de mayo	15 al 17 de mayo
15	12 de mayo	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo
16	16 de mayo	17 de mayo	18 de mayo	22 al 24 de mayo
17	19 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo
18	23 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	29 al 31 de mayo**
19	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	1 de junio***

* Esta OT contiene la fecha de inicio del período de campaña.

** Esta OT contiene la fecha de inicio del período de reflexión.

*** Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.

Asimismo, se presenta la fecha límite de recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para las entidades con PEEPJL conforme a la duración de sus campañas, como se muestra a continuación.

CAMPAÑAS DE LOS PEEPJL

Recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para los PEEPJL	Fecha límite
Entidades con campaña de 60 días (Chihuahua, Colima y Tamaulipas)	24 de marzo de 2025
Entidades con campaña de 45 días (Ciudad de México, Michoacán y Zacatecas -magistraturas-)	7 de abril de 2025
Entidad con campaña de 35 días (Estado de México)	18 de abril de 2025
Entidades con campaña de 30 días (Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas -personas juzgadoras-)	21 de abril de 2025
Entidad con campaña de 20 días (Coahuila de Zaragoza -magistraturas-)	2 de mayo de 2025



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para los PEEPJL	Fecha límite
Entidad con campaña de 10 días (Coahuila de Zaragoza -personas juzgadas-)	12 de mayo de 2025

Destino de la prerrogativa de los partidos políticos en caso de no ingresar materiales

31. Resulta importante retomar las consideraciones 75 y 76 del diverso INE/CG188/2025, en el sentido que, el artículo 43, numerales 8, 9, 10 y 12 del RRTME dispone que, para garantizar la prerrogativa de acceso a la radio y televisión ante cualquier eventualidad técnica, material o jurídica, los partidos políticos podrán entregar al Instituto, por lo menos, un material genérico de audio y video antes del inicio de la etapa electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, numeral 13 del RRTME, en caso de que los partidos políticos no hayan entregado material genérico y no se estén transmitiendo versiones previas, el espacio de la pauta se asignará al Instituto.

Conforme a lo establecido en el artículo 39 del RRTME, el contenido, características y estrategias de difusión de los promocionales del Instituto está a cargo de la DECEyEC. En atención a esto, una vez que dicha Dirección Ejecutiva determina la estrategia y materiales a ser asignados en los espacios no ocupados por otros actores políticos, envía a la DEPPP los materiales seleccionados para que éstos se impacten en los espacios que no fueron ocupados en las órdenes de transmisión respectivas. Así, conforme al artículo 43, numeral 13 del RRTME, los espacios asignados al Instituto se destinarán a ampliar la difusión de las campañas institucionales del PEEPJF.

Notificación de las pautas

32. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME, las pautas deberán notificarse con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirá sus efectos el mismo día de su realización. Asimismo, el artículo 36, numeral 3, del RRTME, señala que, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f), de la LGIPE; 6, numeral 5, incisos c) e i), y 40, numeral 1, inciso b), del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos. Asimismo, las pautas se pondrán a disposición en el Sistema.

De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

Consideración final

33. Considerando la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas relacionadas con el PEEPJF y los PEEPJL 2024-2025, en términos del artículo 496, numeral 1 de la LGIPE y en relación con los artículos 55, numeral 1, inciso o), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, inciso s) y 34, numeral 1 del RRTME, se faculta a la DEPPP para que, en caso de ser necesario, se realicen y notifiquen los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente instrumento, mismos que deberán ser informados por la DEPPP por la vía más expedita posible a las personas integrantes de este Consejo General, así como en su caso a los OPLE.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III, apartados A, incisos a), d) y g), párrafo primero, B, C, segundo párrafo y V, apartado A, 96, párrafos sexto, séptimo y último, y 116, fracción III.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1, 29, 30, numerales 1, incisos a), d), e), f), g) e i), y 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n), gg) y jj), 55, numeral 1, inciso o), 159, numeral 1, 160, numerales 1 y 2, 161, numeral 1, 162, numeral 1, incisos a), c) y f), 164, numeral 1, 165, numerales 1 y 2, 166, 167, numerales 1, 4 y 6, 168, numeral 5, 175, numeral 1, 177, numeral 2, 181, numeral 1, 183, numerales 4 y 7, 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1, 442, numeral 1, inciso i) 452, numeral 1, 496, numeral 1, 497, 503, 504, numeral 1, fracción VI, 505, numeral 1, 508, 509, 517, 518, y 521.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 2, numeral 1, apartado III, inciso gg), 5, numerales 1 y 2, inciso a), 6, numerales 1, incisos a), e), y h), 4, inciso s) y 5, incisos c) e i), 7, numerales 3, 7, 8 y 12, 8, numerales 1 y 2, 9, numerales 1 y 4, 10, numeral 5, 12, numerales 1 y 2, 14, numeral 1, 15, numerales 1, 11, 12 y 19, 18, numeral 1, 19, numerales 4 y 5, 33, 34, numerales 1 y 5, 35, numeral 1, inciso b), 36, numerales 1, inciso i) y 3, 39, 40, numeral 1, inciso b), 42, numeral 4, 43, numerales 8, 9, 10, 12 y 13, 45, numeral 5, 48, numerales 7 y 8, y 52, numerales 3 y 4.
<i>Reglamento de Sesiones del Consejo General</i>
Artículo 4, numeral 1.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI, 17 y 21.
<i>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>
Artículos 251 y 252.
<i>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</i>
Artículo 8, fracción XI.

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, en términos de los artículos 184, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, conocer y resolver lo relativo a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales y los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025. Así como garantizar la prerrogativa constitucional de acceso a radio y televisión de los partidos políticos nacionales y locales, así como el derecho de las autoridades electorales del uso de dichos medios de comunicación que corresponden al período ordinario del primer semestre de dos mil veinticinco.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. Las pautas aprobadas mediante el presente instrumento son aplicables a las emisoras que comprenden el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto mediante el Acuerdo INE/ACRT/40/2024, el cual es actualizado mensualmente por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para cubrir el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Asimismo, del Catálogo en cita, se especifican las estaciones de radio y los canales de televisión que darán cobertura a la Zona Metropolitana de La Laguna y la Zona Metropolitana del Valle de México.

TERCERO. En los términos previstos en las consideraciones, este Consejo General aprueba la distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los espacios correspondientes al período ordinario en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Yucatán; así como de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

CUARTO. Se aprueba la modificación de los Acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, en cuanto a los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, autoridades electorales y las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, se ratifican las determinaciones aprobadas en el Acuerdo INE/ACRT/41/2024 y las modificaciones realizadas a éste, mediante los similares INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025, en virtud del registro y pérdida de registro de diversos partidos políticos locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

QUINTO. Se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión de los promocionales de las candidaturas de las personas juzgadoras y de los promocionales de las autoridades electorales para el período de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los espacios correspondientes al período ordinario y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, las cuales acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

Conforme a lo señalado en la consideración 33 y en virtud de la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación y los Procesos Electorales Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, en términos del artículo 496, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en relación con los artículos 55, numeral 1, inciso o), 162, numeral 1, inciso c) de la misma Ley; 6, numeral 4, inciso s) y 34, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de ser necesario, se realicen y notifiquen los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente instrumento, mismos que deberán ser informados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por la vía más expedita posible a las personas integrantes de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en su caso a los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan.

SEXTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión a que se refiere el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de Pautas para medios de comunicación, las pautas, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

OCTAVO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los períodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en los estados de Durango y Veracruz, conforme a los mapas de cobertura del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá notificar a aquellas emisoras de radio y televisión que se ven y escuchan en los estados de Durango y Veracruz, la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el período de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales y a los partidos políticos nacionales, y, con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas, se notifique a las autoridades electorales locales distintas a los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los organismos de su competencia y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de las candidaturas que participen en el proceso electoral extraordinario de las personas juzgadoras y de los partidos políticos con registro local, para los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL

DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG194/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CANDIDATURAS Y AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, SE MODIFICAN LAS PAUTAS APROBADAS EN LOS ACUERDOS INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 E INE/ACRT/43/2024, Y SE GARANTIZA EL DERECHO AL USO DE MANERA PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO EL ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PERÍODO ORDINARIO COINCIDENTE CON LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS REFERIDOS

GLOSARIO

CIRT	Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPEL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PEEPJL	Proceso(s) Electoral(es) Extraordinario(s) del (los) Poder(es) Judicial(es) Local(es)
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PJF	Poder Judicial de la Federación
PJL	Poder(es) Judicial(es) Local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ZMLL	Zona Metropolitana de La Laguna
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México

ANTECEDENTES

Orden de distribución de promocionales y Catálogo Nacional de emisoras del PEF 2023-2024

- I. **Orden de distribución de promocionales PEF 2023-2024.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- II. **Catálogo Nacional de emisoras 2023-2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como el período ordinario durante 2024”*, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. En dicho instrumento se especificaron las emisoras incluidas en la ZMLL obligadas a participar en la cobertura del PEF 2023-2024, así como en los PEL de los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango; además, de las emisoras incluidas en la ZMVM obligadas a participar en la cobertura del PEF 2023-2024, así como de los PEL de la Ciudad de México y el Estado de México.

PEEPJF 2024-2025

- III. **Decreto de Reforma del PJJF.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó, en la edición vespertina del DOF, el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”*, el cual entró en vigor el dieciséis de septiembre siguiente. Dicha reforma establece diversas disposiciones en materia de la elección popular de las personas integrantes del PJJF. En ese sentido, entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafos primero y segundo, Décimo Primero y Décimo Segundo.

Ante la inconformidad de esta determinación, diversos actores políticos presentaron acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN, las cuales se integraron en el expediente 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024. Asimismo, se presentaron asuntos generales ante la Sala Superior del TEPJF, que se integraron en el expediente SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024, y SUP-AG-764/2024 acumulados.

- IV. **Inicio del PEEPJF.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, dio inicio el PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior del TEPJF, la totalidad de las magistraturas de las Salas



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Regionales del TEPJF, las personas integrantes del TDJ, así como la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y de las personas Juzgadoras de Distrito.

- V. **Declaratoria de inicio del PEEPJF.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales”*, identificado con la clave INE/CG2240/2024.
- VI. **Elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF.** En la fecha señalada en el antecedente anterior, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025”*, identificado con la clave INE/CG2241/2024.
- VII. **Creación de la Comisión Temporal del PEEPJF.** En la misma fecha, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”*, identificado con la clave INE/CG2242/2024.
- VIII. **Acción declarativa.** El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, por conducto de la entonces Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, el INE presentó un escrito en el que solicitó que, vía acción declarativa, la Sala Superior del TEPJF emitiera un pronunciamiento tendente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, derivado de que entre el veintitrés y el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, diversos Juzgados de Distrito emitieron resoluciones interlocutorias en las que, respectivamente, se admitió, otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados en las demandas de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

amparo, relacionados con el Decreto en materia de reforma del Poder Judicial con las actuaciones del INE; el cual se integró en el expediente SUP-AG-209/2024.

- IX. Decreto de reforma a la LGIPE.** El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la edición vespertina del DOF, el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación”*. Entre las modificaciones realizadas destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de las personas integrantes del PJF, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando competencias específicas a este Instituto para la supervisión de estos procesos electorales.
- X. Convocatoria para integrar listados de las personas candidatas al PEEPJF.** El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la edición vespertina del DOF la *“Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”*. Al respecto, se precisa que la Convocatoria referida indica el listado y el número de cargos a elegir en el PEEPJF 2024-2025.
- XI. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-AG-209/2024, la Sala Superior del TEPJF determinó que es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del Instituto.
- XII. Acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas.** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la SCJN llevó a cabo el análisis de las impugnaciones formuladas en contra del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

materia de reforma del Poder Judicial, publicado en la edición vespertina del DOF, el quince de septiembre de dos mil veinticuatro.

Al respecto, por unanimidad de votos, el Máximo Tribunal resolvió como parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas; sobreseyó en las Acciones de Inconstitucionalidad 166/2024, promovida por diversas personas diputadas del Congreso del Estado de Zacatecas, y 170/2024, promovida por el partido político local Unidad Democrática de Coahuila; y se desestimaron las acciones de inconstitucionalidad.

- XIII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó que es constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025. En consecuencia, la autoridad jurisdiccional determinó que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025. Lo anterior, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, Poder u órgano del Estado, pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electoral. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF vinculó a las autoridades, Poderes u órganos del Estado con los efectos de dicha ejecutoria.
- XIV. Plan Integral y Calendario del PEEPJF.** El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*, identificado con la clave INE/CG2358/2024.
- XV. Viabilidad material y operativa para los PEEPJL.** El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

del Poder Judicial Federal en el año 2025, identificado con la clave INE/CG2498/2024.

- XVI. Criterios de distribución de tiempo para el PEEPJF, PEEPJL, PEL y período ordinario.** El trece de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el “Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales”, identificado con la clave INE/CG04/2025.

Ante la inconformidad de esta determinación, diversos actores políticos presentaron recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el Acuerdo referido, como se muestra a continuación:

No.	Parte actora	Expediente TEPJF
1	Juan Antonio Mayagoitia García, en calidad de aspirante a Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal	SUP-JDC-542/2025
2	Partido Verde Ecologista de México	SUP-RAP-19/2025
3	Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión	SUP-RAP-20/2025
4	Partido Acción Nacional	SUP-RAP-21/2025
5	Partido Revolucionario Institucional	SUP-RAP-22/2025
6	Lidia Antonio Sánchez, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-549/2025
7	Saúl Manuel Mercado Ramos, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-550/2025
8	Movimiento Ciudadano	SUP-RAP-23/2025



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.	Parte actora	Expediente TEPJF
9	Isaías Sánchez García, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-557/2025
10	Magdalena Victoria Oliva, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-558/2025
11		
12	Gilda Judith Luna Aguilar, en calidad de persona juzgadora integrante del PJF	SUP-JDC-559/2025

Al respecto, los medios de impugnación fueron turnados para su instrucción a la ponencia de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.

XVII. Plan de difusión de promocionales. El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”*, identificado con la clave INE/CG53/2025.

XVIII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF. El doce de febrero de dos mil veinticinco, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados¹, la Sala Superior del TEPJF mandató que este Instituto consultara la opinión de la CIRT, en relación con la propuesta de pauta que debía ser aprobada en torno a los procesos electorales extraordinarios. Asimismo, revocó el Acuerdo INE/CG04/2025, para efecto de que este Consejo General tomara las medidas necesarias para convocar a los partidos políticos a una sesión de este órgano de dirección, en la cual, tuvieran oportunidad de participar en la discusión del Acuerdo respectivo, sólo respecto de las cuestiones que les atañen, por estar estrechamente relacionadas con el ejercicio de sus prerrogativas y la vigilancia del proceso electoral en el que participan, debiéndose observar y hacer cumplir en todo momento las prohibiciones constitucionales relativas a que los partidos políticos *“no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor ni en contra de candidatura alguna”*, respecto al procedimiento de elección extraordinaria a cargos del PJF.

¹ SUP-RAP-20/2025, SUP-RAP-21/2025, SUP-RAP-22/2025 y SUP-RAP-23/2025.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En la misma sesión, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-542/2025 y acumulados², la Sala Superior del TEPJF desechó las demandas de los juicios para la protección de la ciudadanía interpuestos en contra del Acuerdo INE/CG04/2025. Lo anterior, dado que se actualizó un cambio de situación jurídica que dejó sin materia la controversia.

- XIX. Listado de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.** El doce de febrero de dos mil veinticinco, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República entregó a este Instituto los listados de las candidaturas que contendrán en el PEEPJF 2024-2025, a efecto de organizar el proceso electivo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 501, numeral 3, de la LGIPE.
- XX. Consulta a la CIRT.** El catorce de febrero de dos mil veinticinco, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/0587/2025, la DEPPP solicitó a la CIRT que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas improrrogables, se pronunciara sobre los alcances que, desde su perspectiva, puede tener la implementación de la distribución de la pauta conjunta entre el PEEPJF, los PEEPJL, los PEL de Durango y Veracruz, así como el período ordinario.
- XXI. Respuesta a la CIRT.** El quince de febrero de dos mil veinticinco, mediante escrito físico, la CIRT dio respuesta a la consulta realizada por la DEPPP.
- XXII. Acatamiento a la sentencia SUP-RAP-19/2025 y acumulados.** El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas*

² SUP-JDC-549/2025, SUP-JDC-550/2025, SUP-JDC-557/2025, SUP-JDC-558/2025 y SUP-JDC-559/2025.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales”, identificado con la clave INE/CG188/2025.

- XXIII. Plan de difusión de los promocionales.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que, en virtud de lo aprobado en el Acuerdo por el que se da acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los Promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”,* identificado con la clave INE/CG189/2025.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2025

- XXIV. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales en período ordinario.** El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veinticinco, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución”,* identificado con la clave INE/CG2311/2024.
- XXV. Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2025.** El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la JGE emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al período ordinario del primer semestre de dos mil veinticinco”,* identificado con la clave INE/JGE143/2024.
- XXVI. Términos y condiciones para la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el período ordinario que transcurrirán durante 2024-2025”,* identificado con la clave INE/ACRT/39/2024.
- XXVII. Catálogo Nacional de Emisoras 2025.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, así como del período ordinario durante 2025”, identificado con la clave INE/ACRT/40/2024. Publicación ordenada en el DOF por este Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG2393/2024, aprobado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

XXVIII. Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2025. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco”,* identificado con la clave INE/ACRT/41/2024.

XXIX. Modificación de pautas del primer semestre de 2025. El dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/41/2024, en virtud de la pérdida de registro de los partidos políticos locales 1) México Avanza, 2) Fuerza por México Guerrero, 3) Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, 4) Partido Encuentro Solidario Guerrero, 5) Partido Alianza Ciudadana, 6) Movimiento Laborista Guerrero, 7) Partido del Bienestar Guerrero, 8) Regeneración, 9) Hagamos, 10) Futuro, 11) Fuerza por México Nayarit y 12) Pueblo, así como el registro de los partidos políticos locales 1) Partido de la Revolución Democrática San Luis Potosí y 2) Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en las entidades federativas referidas”,* identificado con la clave INE/ACRT/44/2024.

XXX. Segunda modificación de pautas del primer semestre de 2025. El veintinueve de enero de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/41/2024, en virtud de la pérdida de registro de los partidos políticos locales 1) Partido Encuentro Solidario Michoacán, 2) Más Michoacán, 3) Michoacán Primero, 4) Tiempo X México, 5) Partido Encuentro Solidario Morelos, 6) Movimiento Alternativa Social, 7) Redes Sociales Progresistas Morelos, 8) Partido Unidad Popular, 9) Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER) y 10) Partido Encuentro Solidario Sinaloa, así como el registro del partido*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

político local 1) Partido de la Revolución Democrática Oaxaca, en las entidades federativas referidas”, identificado con la clave INE/ACRT/01/2025.

- XXXI. Tercera modificación de pautas del primer semestre de 2025.** El once de febrero de dos mil veinticinco, el Comité emitió el “Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/44/2024, en virtud de la improcedencia de registro del Partido de la Revolución Democrática San Luis Potosí, determinado por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en la sentencia recaída en el expediente TESLP/RR/42/2024”, identificado con la clave INE/ACRT/04/2025.

Reformas del Poder Judicial en las entidades federativas

- XXXII. Reformas a las constitucionales locales.** Con corte al diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, diecinueve (19) Congresos locales de distintas entidades federativas reformaron sus constituciones en materia de elección de personas juzgadoras de los P JL y éstas fueron publicadas en los periódicos oficiales respectivos, conforme a lo siguiente:

No.	Entidad	Fecha de publicación en el periódico oficial local
1	Campeche ³	05/11/2024
2	Michoacán de Ocampo	13/11/2024
3	Tamaulipas	18/11/2024
4	Durango	21/11/2024
5	Tlaxcala	11/12/2024
6	Tabasco	17/12/2024
7	Aguascalientes	18/12/2024
8	San Luis Potosí	19/12/2024
9	Coahuila de Zaragoza	20/12/2024
10	Ciudad de México	23/12/2024
11	Chihuahua	25/12/2024

³ Se precisa que el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de elección popular del P JL. El Decreto señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del P JL se realizará en la elección local ordinaria de dos mil veintisiete. En ese sentido, no se contempla entre las entidades que tendrán proceso electoral extraordinario en dos mil veinticinco.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Entidad	Fecha de publicación en el periódico oficial local
12	Veracruz	27/12/2024
13	Sonora	30/12/2024
14	Baja California	31/12/2024
15	Estado de México	06/01/2025
16	Quintana Roo	13/01/2025
17	Colima	14/01/2025
18	Zacatecas	14/01/2025
19	Nayarit	27/01/2025

Asimismo, con corte al diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, en tres (3) entidades federativas se encuentra en marcha el proceso legislativo relativo a las reformas de los textos constitucionales, sin que a la fecha de emisión del presente instrumento éstas hayan sido publicadas en los periódicos oficiales respectivos, a saber: Hidalgo, Oaxaca y Querétaro.

Reunión de trabajo y consultas a los OPLE

XXXIII. Reunión de trabajo. Mediante la circular INE/UTVOPL/223/2024, de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto convocó a las Presidencias de los OPLE a una reunión de trabajo virtual, solicitada por la DEPPP, con la finalidad de compartir la propuesta de criterios de distribución del tiempo del Estado en radio y televisión, así como consideraciones técnico-operativas para el PEEPJF en concurrencia con los PEEPJL. La reunión tuvo verificativo el día diez de diciembre y se acordó remitir una consulta formal a las Presidencias de dichos Organismos.

XXXIV. Consulta a los OPLE. El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/4788/2024, se consultó a las Presidencias de los OPLE sobre la posibilidad de implementar el modelo operativo para la administración del tiempo del Estado, en relación con las candidaturas de las personas juzgadoras en el ámbito local. En ese sentido, los treinta y dos OPLE se manifestaron a favor de su implementación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

XXXV. Segunda consulta a los OPLE. El quince de enero y diez de febrero de dos mil veinticinco, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DATERT/0129/2025 e INE/DEPPP/DE/DATERT/0534/2025, la DEPPP solicitó a las Presidencias de los OPLE de dieciocho entidades federativas que reformaron sus constituciones en materia de elección de personas juzgadoras de los PJJ para celebrar elecciones extraordinarias durante dos mil veinticinco, la validación de las fechas de la etapa de campaña en el ámbito local, así como la persona encargada de estar en coordinación con la DEPPP, en relación con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión para las candidaturas que participarán en los PEEPJL. En virtud de lo anterior, los OPLE dieron respuesta mediante los oficios que se mencionan a continuación:

No.	Entidad federativa	Oficio	Fecha
1	Aguascalientes	IEE/P/0066/2025	17 de enero de 2025
2	Baja California	IEEBC/CGE/0125/2025	16 de enero de 2025
		Oficio alcance IEEBC/CGE/0158/2025	21 de enero de 2025
3	Chihuahua	IEE-SE-040/2025	17 de enero de 2025
4	Ciudad de México	Correo electrónico	17 de enero de 2025
5	Coahuila de Zaragoza	IEC/SE/122/2025	16 de enero de 2025
6	Colima	IEEC/PPCG-033/2025	21 de enero de 2025
7	Durango	IEPC/SE/0134/2025	17 de enero de 2025
8	Estado de México	IEEM/DPP/068/2025	16 de enero de 2025
9	Nayarit	IEEN/PRESIDENCIA/208/2025	15 de febrero de 2025
10	Michoacán	IEM-SE-067/2025	20 de enero de 2025
11	Quintana Roo	PRE/0036/2025	17 de enero de 2025
		Oficio alcance PRE/0053/2025	22 de enero de 2025
12	San Luis Potosí	CEEPC/SE/0134/2025	21 de enero de 2025
13	Sonora	IEEyPC/PRESI-0064/2025	22 de enero de 2025
14	Tabasco	S.E./0059/2025	17 de enero de 2025



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Entidad federativa	Oficio	Fecha
15	Tamaulipas	PRESIDENCIA/0055/2025	17 de enero de 2025
16	Tlaxcala	ITE-PG-043/2025	16 de enero de 2025
		Correo electrónico	17 de enero de 2025
17	Veracruz	OPLEV/SE/124/2025	17 de enero de 2025
18	Zacatecas	IEEZ-02-0075/25	16 de enero de 2025

XXXVI. Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEEPJL 2024-2025. El diez de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025”*, identificado con la clave INE/CG61/2025.

XXXVII. Imposibilidad de la implementación del PEEPJL en Nayarit. El veinte de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se determina la imposibilidad material de considerar al estado de Nayarit dentro las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral para la organización de los procesos electorales extraordinarios concurrentes para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en 2025”*, identificado con la clave INE/CG193/2025.

En el Acuerdo referido, este Consejo General determinó la imposibilidad material de realizar las actividades a cargo del INE para el PEEPJL en Nayarit en dos mil veinticinco.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autoridad en la materia electoral que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) e i), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1 y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

Los artículos 41, Base III, de la Constitución; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los períodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a), de la Constitución; 165, numeral 1, 175, numeral 1, de la LGIPE y 12, numeral 1, del RRTME, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

En términos de los artículos 96, párrafo sexto, en relación con el 116, fracción III de la CPEUM; 504, numeral 1, fracción VI y 517, de la LGIPE, corresponde a este Instituto administrar y distribuir el tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, así como emitir las reglas y pautas para garantizar este derecho durante el PEEPJF.

Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero, de la CPEUM; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numeral 1, y 35, numeral 1, inciso b), del RRTME, establecen que fuera de los períodos de precampaña y campaña electoral federal, le corresponde al INE administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2, 9, numeral 1, y 10, numeral 5, del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en período ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17, de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión que:

[...]

La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- XVI. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo

[...]”.

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

- 2.** El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n), gg) y jj), 161, 162, numeral 1, inciso a), 164, y 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h), y 18, numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

El artículo transitorio Segundo, párrafo quinto del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, establece lo siguiente:

[...]

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

[...].

En ese sentido, es importante dejar claro que, conforme al artículo 162 de la LGIPE, actuando a través de sus distintos órganos, este Instituto está facultado para administrar la prerrogativa constitucional en radio y televisión en la que, conforme a la normativa aplicable, ahora se incluye el tiempo para promover los perfiles de las personas que serán candidatas y que participarán en las elecciones extraordinarias de las personas juzgadoras, y hacer viable y operable el modelo de comunicación política-electoral con las bases constitucionales, jurisprudenciales, legales y normativas vigentes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De una interpretación sistemática de los artículos relativos al acceso a la radio y televisión en materia electoral, se advierte que este Instituto tiene atribuciones y facultades expresas para, de manera enunciativa más no limitativa, aprobar las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales; emitir criterios de distribución para las autoridades electorales, así como emitir normas generales que expliciten la materia.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circunscribe a la aprobación de los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales que participarán en el PEEPJF, así como para los PEEPJL 2024-2025 que concurren con el mismo, y la modificación de pautas de los PEL en los estados de Durango y Veracruz, así como garantizar el acceso permanente de los partidos políticos a la prerrogativa constitucional de radio y televisión que corresponden al período ordinario, que tendrá coincidencia con el PEEPJF y, en algunas entidades con los PEEPJL 2024-2025.

Calendario del PEEPJF y cargos por elegir.

3. De conformidad con el artículo transitorio Segundo, párrafo siete del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”*, la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco iniciará con la primera sesión que este Consejo General celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del Decreto referido. En ese sentido, como fue señalado con anterioridad, el Decreto entró en vigor el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que este Consejo General sesionó el veintitrés de septiembre siguiente a fin de emitir, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.

Conforme a lo establecido por los artículos 96, último párrafo, de la Constitución y 521, de la LGIPE, la duración de las campañas para la promoción de las candidaturas por elegirse en el PEEPJF será de sesenta (60) días improrrogables y en ningún caso habrá etapa de precampaña.

El artículo transitorio Segundo, párrafo octavo del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Judicial establece que el uno de junio de dos mil veinticinco se realizará la Jornada Electoral del PEEPJF.

Asimismo, el artículo 508, de la LGIPE, establece que la difusión de propaganda electoral atenderá el período legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres (3) días antes de la Jornada Electoral.

En virtud de lo anterior, las etapas del PEEPJF 2024-2025 tendrán verificativo en las fechas siguientes:

Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Campaña	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	60 días
Período de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

Conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio Segundo, párrafo segundo, del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”*, así como la *“Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras”* emitida por el Senado de la República, en el PEEPJF se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las Magistraturas del TDJ, las Magistraturas vacantes de la Sala Superior del TEPJF y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del TEPJF, así como la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito, como se describe a continuación:

No.	Cargos por elegir	Número de cargos por elegir
1	Ministras y Ministros de la SCJN	9
2	Magistraturas del TDJ	5
3	Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	2
4	Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	15
5	Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del PJF	464



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.	Cargos por elegir	Número de cargos por elegir
6	Personas Juzgadoras de Distrito del PJF	386
Total		881

Consideraciones normativas del PEEPJF en materia de radio y televisión

4. El artículo transitorio Segundo, párrafo quinto del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”* establece que este Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEE del año dos mil veinticinco; así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De conformidad con el artículo 96, párrafo sexto, de la CPEUM, las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine este Instituto. Además, podrán participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

El artículo 496, numeral 1 de la LGIPE, señala que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno *“De la Integración del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas”*, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la Ley. En ese sentido, de conformidad con el artículo 497 de la LGIPE, el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la LGIPE, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.

El artículo 503 de la LGIPE, establece que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

De conformidad con el artículo 504, numeral 1, fracción VI de la LGIPE, corresponde a este Consejo General administrar y distribuir el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, así como emitir las reglas y pautas para garantizar este derecho.

El artículo 505, numeral 1, de la LGIPE, establece que, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del PJF podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.

Conforme a lo establecido en el artículo 509 de la LGIPE, queda prohibida la contratación por sí o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.

Adicionalmente, las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.

En relación con el acceso a los tiempos en radio y televisión, el artículo 517 de la LGIPE establece que, durante el lapso legal de campaña, este Instituto administrará y gestionará el acceso a los tiempos del Estado que correspondan a radio y televisión. Asimismo, los monitoreos y mecanismos para verificar el cumplimiento de los tiempos de radio y televisión estarán a cargo del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 518 de la LGIPE, el Instituto observará que los contenidos de los promocionales de radio y televisión se ajusten a los formatos y parámetros que establezca el Instituto y promuevan la consulta de los perfiles de las personas candidatas a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidades con PEEPJL

5. Con base en las reformas constitucionales en materia del Poder Judicial realizadas por los Congresos Locales de diversas entidades federativas, diecisiete (17) estados celebrarán PEEPJL en concurrencia con el PEEPJF 2024-2025. En tal virtud, la DEPPP consultó a los OPLE de estas entidades la duración de las campañas locales, el período de difusión, así como los cargos que serán electos en la elección del PEEPJL correspondiente. De lo anterior, los OPLE remitieron la información requerida como se muestra a continuación:

No.	Entidad federativa	Duración de campaña (días)	Inicio de campaña	Término de campaña	Oficio con validación de fechas
1	Aguascalientes	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEE/P/0066/2025 17 de enero de 2025
2	Baja California	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEBC/CGE/0125/2025 16 de enero de 2025 Oficio alcance IEEBC/CGE/0158/2025 21 de enero de 2025
3	Chihuahua	60	30/03/2025	28/05/2025	Oficio IEE-SE-040/2025 17 de enero de 2025 El OPLE señaló que de conformidad con el Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., publicado el 25 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, se desprende que, con base en el Artículo Transitorio Tercero, fracción V, el período de campaña de las candidaturas a magistraturas y juzgados será del lunes 31 de marzo al jueves 29 de mayo de 2025. No obstante, el 29 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IEE/CE30/2025, el OPLE aprobó el Plan Integral y el calendario del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del estado de Chihuahua en el que se determinó que el período de campaña es del 30 de marzo al 28 de mayo de 2025.
4	Ciudad de México	45	14/04/2025	28/05/2025	Correo electrónico 17 de enero de 2025
5	Coahuila de Zaragoza	10	19/05/2025	28/05/2025	Oficio IEC/SE/122/2025 16 de enero de 2025
		20	09/05/2025	28/05/2025	Oficio IEC/SE/122/2025 16 de enero de 2025



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Entidad federativa	Duración de campaña (días)	Inicio de campaña	Término de campaña	Oficio con validación de fechas
6	Colima	60	30/03/2025	28/05/2025	Oficio IEEC/PPCG-033/2025 21 de enero de 2025
7	Durango	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEPC/SE/0134/2025 17 de enero de 2025
8	Estado de México	35	24/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEM/DPP/068/2025 16 de enero de 2025
9	Michoacán	45	14/04/2025	28/05/2025	Oficio IEM-SE-067/2025 20 de enero de 2025
10	Quintana Roo	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio PRE/0036/2025 17 de enero de 2025 Oficio alcance PRE/0053/2025 22 de enero de 2025
11	San Luis Potosí	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio CEEPC/SE/0134/2025 21 de enero de 2025
12	Sonora	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEyPC/PRESI-0064/2025 22 de enero de 2025
13	Tabasco	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio S.E./0059/2025 17 de enero de 2025
14	Tamaulipas	60	30/03/2025	28/05/2025	Oficio PRESIDENCIA/0055/2025 17 de enero de 2025
15	Tlaxcala	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio ITE-PG-043/2025 16 de enero de 2025 Correo electrónico 17 de enero de 2025
16	Veracruz	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio OPLEV/SE/124/2025 17 de enero de 2025
17	Zacatecas	45	14/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEZ-02-0075/25 16 de enero de 2025
		30	29/04/2025	28/05/2025	

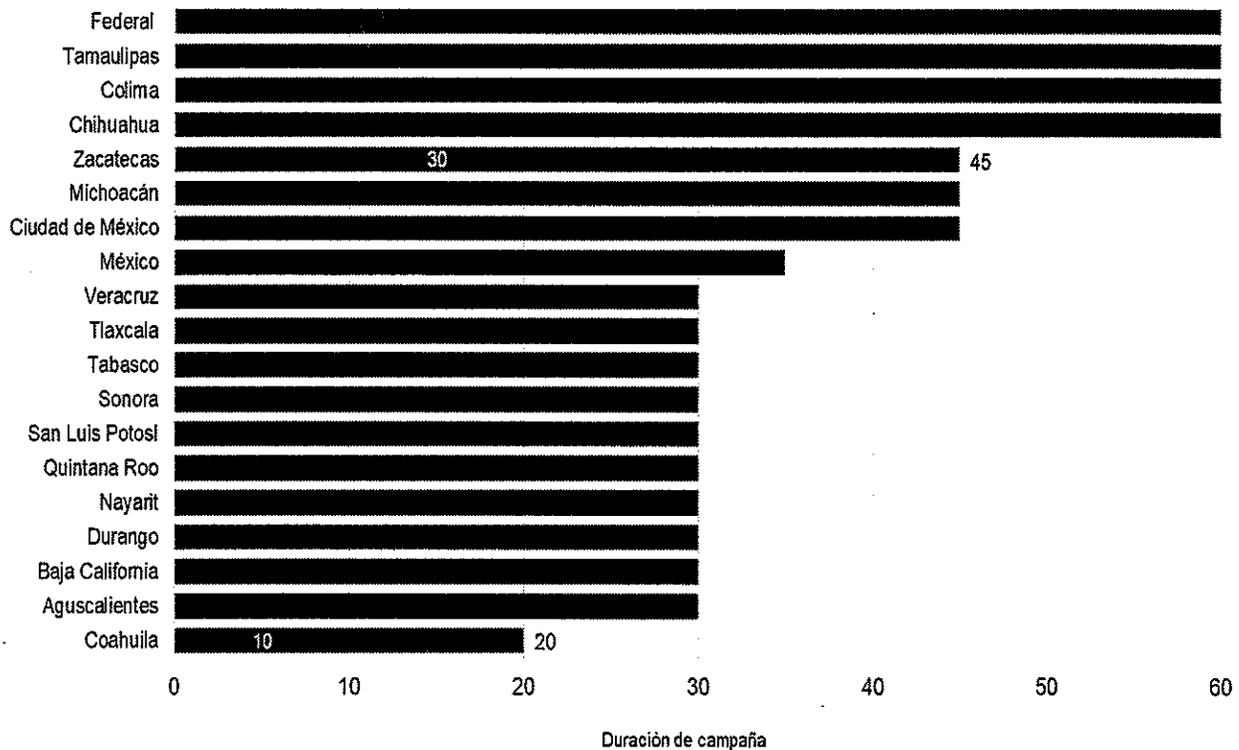
Nota. Se precisa que la DEPPP consultó al OPLE de Nayarit la duración de la campaña, el período de difusión, así como los cargos que serían electos en el PEEPJL. Sin embargo, de conformidad con la imposibilidad de realizar las actividades a cargo del INE en el PEEPJL determinada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG193/2025, el estado de Nayarit no se considera entre las entidades con PEEPJL en dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, las campañas de los PEEPJL concurrirán con el PEEPJF, tendrán una duración de entre diez (10) y sesenta (60) días y concluirán el veintiocho de mayo de esta anualidad, conforme a lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Duración de campañas del PEEPJF y PEEPJL (días)



Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEEPJF 2024-2025

6. Como fue precisado en el apartado de antecedentes, mediante los Acuerdos INE/ACRT/40/2024 e INE/CG2393/2024, este Instituto aprobó y ordenó la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura de los PEL 2024-2025, así como del período ordinario durante dos mil veinticinco, el cual se actualiza mensualmente por el Comité. Por tanto, resulta indispensable que este Consejo General retome el Catálogo señalado de manera integral. Lo anterior, a fin de que todas las emisoras de radio y canales de televisión que lo conforman den cobertura al PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL en las entidades federativas respectivas.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Zonas Metropolitanas

7. Para los casos de zonas metropolitanas, en el artículo 48, numeral 8, del RRTME, se prevé la posibilidad de incluir emisoras que tengan cobertura en todos los municipios conurbados de una entidad en PEL, independientemente de la entidad en la que estén domiciliadas.

Al respecto, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó que para la aplicación del entonces artículo 45, numeral 5 del RRTME (ahora artículo 48, numeral 8) es indispensable -presupuesto esencial- una declaración por parte de la autoridad electoral, en consulta con las autoridades competentes que determine la existencia de la zona conurbada. En ese sentido, el artículo 8, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que la SEDATU está facultada para participar en la identificación, delimitación y planeación de las zonas metropolitanas y conurbadas.

Es preciso señalar que el documento *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015*, integrado por la SEDATU, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establece lo siguiente:

[...]

se considera zona metropolitana al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 100 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites del municipio, incorporando dentro de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbana de las zonas metropolitanas en cuestión.

Adicionalmente, se contempla en la definición de zonas metropolitanas a los municipios con una ciudad de más de 500 mil habitantes; los que cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes ubicados en la franja fronteriza norte, sur y en la zona costera; y aquellos donde se asienten



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

capitales estatales, estos últimos cuando no están incluidos en una zona metropolitana.⁴

[...].

En consecuencia, con base en el documento referido, el Comité concluyó que existe una determinación de las zonas metropolitanas que conforman el territorio nacional por parte de las autoridades competentes.

El artículo 2, numeral 1, apartado III, inciso gg), del RRTME, señala que la Zona metropolitana se define como los *centros de población o conurbaciones interestatales que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional de acuerdo con lo determinado por la autoridad competente, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.*

Ahora bien, en el Acuerdo INE/ACRT/33/2023, por el que el Comité declaró la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura y aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura del PEF 2023-2024, de los PEL coincidentes con el federal, así como el período ordinario durante 2024, se consideraron emisoras domiciliadas en la Ciudad de México y el Estado de México, así como Coahuila de Zaragoza y Durango, que debían cubrir los PEL respectivos además del PEF. Lo anterior, implicó que emisoras de otras entidades con cobertura en municipios conurbados se incluyeran en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión de un estado con proceso electoral, en atención a lo establecido en el artículo 48, numerales 7 y 8 del RRTME.

En los considerandos 27 a 49 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Comité realizó un análisis detallado de la integración de la ZMLL conformada por los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango; así como de la ZMVM integrada por la Ciudad de México y el Estado de México. Lo anterior, a fin de que en las emisoras que cubrían las Zonas Metropolitanas de referencia, se diera cobertura al PEF 2023-2024 y a los PEL coincidentes de las entidades que las conforman.

⁴ Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, p. 36. Consultable en la siguiente liga: [Delimitación de las zonas metropolitanas de México - 2015 | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese tenor, en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/40/2024 se estableció que para determinar la procedencia de la elaboración de un catálogo de estaciones de radio y canales de televisión específico para la ZMLL se analizaron tres elementos principales: a) ámbito geográfico, b) concentración poblacional y c) emisoras que cubren la ZMLL.

Ahora bien, respecto del ámbito geográfico, es importante señalar que la implementación de un catálogo específico para las zonas metropolitanas es operable y funcional durante la concurrencia del PEF y dos (2) PEL en una misma entidad, requisito que, en el momento de aprobación del Acuerdo referido no se actualizaba.

Sin embargo, el próximo treinta de marzo de la presente anualidad iniciará la etapa de campaña del PEEPJF, fecha en la que se cumplirá el requisito *sine qua non* que permitiría un catálogo específico para la ZMLL y la ZMVM. En otras palabras, los requisitos de concurrencia y ámbito geográfico se actualizarán.

Derivado de lo anterior y considerando el inicio de la campaña del PEEPJF en todo el país y que se realizarán los PEEPJL en la Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Durango y el Estado de México, entre otros, este Consejo General estima necesario retomar las determinaciones y criterios aprobados por el Comité para dar cobertura al PEEPJF, los PEEPJL, así como al PEL del estado de Durango.

En ese sentido, las campañas de los procesos electorales referidos se indican a continuación:

ZMLL (Coahuila de Zaragoza y Durango)

Campaña	Inicio	Conclusión	Duración
PEEPJF	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	60 días
PEL de Durango	9 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	50 días
PEEPJL de Durango	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	30 días
PEEPJL de Coahuila	09 de mayo de 2025	28 de mayo de 2025	20 días



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ZMVM (Ciudad de México y Estado de México)

Campaña	Inicio	Conclusión	Duración
PEEPJF	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	60 días
PEEPJL de Ciudad de México	14 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	45 días
PEEPJL del Estado de México	24 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	35 días

A fin de garantizar que las emisoras, independientemente de la entidad en la que se encuentren domiciliadas, transmitan los promocionales específicos de candidaturas que se postulen para circuitos judiciales que compartan municipios o, en su caso, abarquen más de una entidad federativa durante el PEEPJF 2024-2025, se consideran las estaciones de radio y canales de televisión específicos para la ZMLL y la ZMVM establecidas en el Acuerdo INE/ACRT/33/2023, con sus respectivas actualizaciones, relativo a las emisoras que estarán obligadas a transmitir el PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL de los estados de Coahuila de Zaragoza-Durango y la Ciudad de México-Estado de México, como se detalla en las consideraciones siguientes.

Emisoras que tienen cobertura en la ZMLL

8. La ZMLL está conformada por cinco (5) municipios de las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y Durango⁵ que se mencionan a continuación:

Municipios del estado de Coahuila de Zaragoza que conforman la ZMLL

No.	Municipio
1	Francisco I. Madero
2	Matamoros
3	Torreón

Municipios del estado de Durango que conforman la ZMLL

No.	Municipio
1	Gómez Palacio

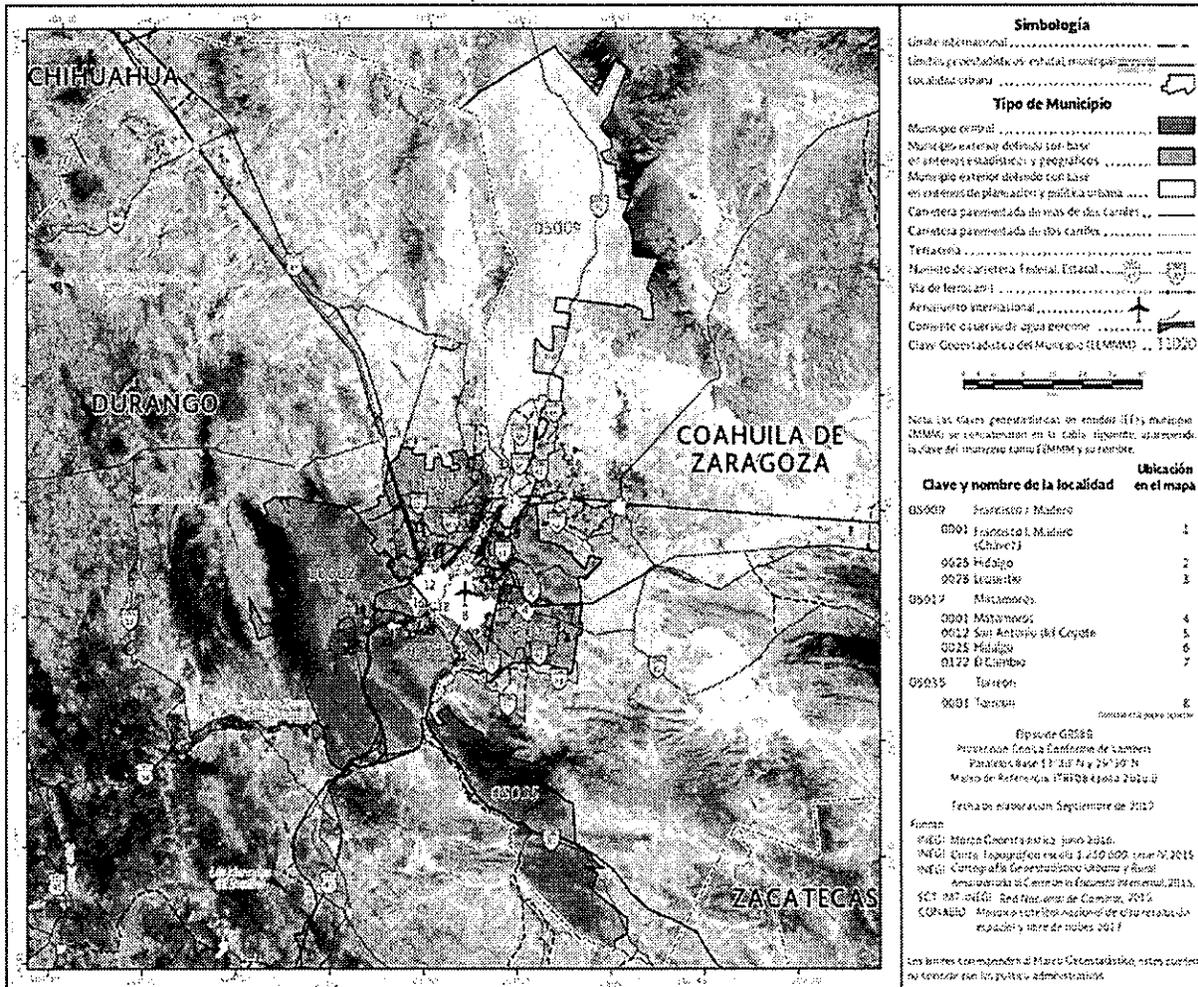
⁵ Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, México, 2018, p. 78-81.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.	Municipio
2	Lerdo

05.01 ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA



Fuente: INEGI: Marco Geográfico Nacional actualizado a la Encuesta Intercensal 2010

Es preciso señalar que, la continuidad física entre los municipios de las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y Durango que conforman la ZMLL tiene implicaciones en materia de radio y televisión, en virtud de que las señales de estos medios de comunicación traspasan demarcaciones municipales y estatales, por lo que, en su mayoría, las emisoras operan desde



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la capital de cada entidad. Asimismo, la densidad poblacional de la ZMLL hace indispensable garantizar que las personas habitantes de esa zona conozcan la oferta política de las candidaturas que contendrán en el PEEPJF, los PEEPJL de Coahuila de Zaragoza y Durango, así como el PEL de Durango.

A continuación, se muestra la numeralia y las emisoras domiciliadas en Coahuila de Zaragoza y Durango que tienen cobertura en la ZMLL.

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA								
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total radio	TDT	Multiprogramación	Total televisión	
Coahuila	2	16	0	18	8	4	12	30
Durango	1	4	0	5	0	0	0	5
Total	3	20	0	23	8	4	12	35

Emisoras domiciliadas en Coahuila de Zaragoza con cobertura en la ZMLL

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEQN-AM	740 kHz	Radio Fórmula 7-40 AM
2	Radio	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHQN-FM	105.9 MHz	S/D
3	Radio	Media FM, S.A. de C.V.	XETGME-AM	1270 kHz	S/D
4	Radio	Radiodifusora XEBF-AM, S.A. de C.V.	XHBF-FM	98.3 MHz	El Viejón
5	Radio	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCTO-FM	93.1 MHz	Stereo Hits 93.1
6	Radio	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHEN-FM	100.3 MHz	100.3
7	Radio	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHETOR-FM	99.9 MHz	La Lupe



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
8	Radio	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHLZ-FM	103.5 MHz	La pura ley
9	Radio	Fermur Radio, S.A. de C.V.	XHMP-FM	95.5 MHz	Exa 95.5
10	Radio	D.L.R. Radio, S.A. de C.V.	XHPE-FM	97.1 MHz	La Mejor FM Estéreo Gallito
11	Radio	Radio Mayrán, S.A. de C.V.	XHTC-FM	91.1 MHz	Kiuu FM
12	Radio	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTRR-FM	92.3 MHz	La Caliente
13	Radio	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHWN-FM	93.9 MHz	El fonógrafo
14	Radio	Radiodifusora XEYD-AM, S.A. de C.V.	XHYD-FM	105.1 MHz	Capullo FM
15	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHCPBZ-FM	104.7 MHz	S/D
16	Radio	Lilia Guadalupe Martínez González	XHCSBB-FM	97.5 MHz	S/D
17	Radio	Universidad Autónoma de la Laguna, A.C.	XHUAL-FM	98.7 MHz	Universidad de La Laguna
18	Radio	Universidad Millennium Internacional, S.C.	XHUMI-FM	101.9 MHz	Universidad Millennium Internacional
19	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAMC-TDT	34	Las Estrellas
20	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMOT-TDT	35	Las Estrellas
21	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHO-TDT	20	Las Estrellas
22	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHO-TDT	20.2	Foro TV
23	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23	Canal 6
24	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23.2	Milenio Televisión
25	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23.3	POPCORN CENTRAL
26	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23.4	TELERITMO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
27	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPAC-TDT	22	Las Estrellas
28	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPNT-TDT	30	Las Estrellas
29	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHRDC-TDT	23	Las Estrellas
30	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHWDT-TDT	35	Las Estrellas

Emisoras domiciliadas en Durango con cobertura en la ZMLL

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Chat FM, S.A. de C.V.	XETB-AM	1350 kHz	Radio Laguna
2	Radio	Chat FM, S.A. de C.V.	XHETB-FM	89.1 MHz	S/D
3	Radio	Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.	XHERS-FM	104.3 MHz	Heraldo Radio
4	Radio	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHRCA-FM	102.7 MHz	FMTU Zona Urbana
5	Radio	Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.	XHLUAD-FM	88.7 MHz	Lobos FM

Emisoras que tienen cobertura en la ZMVM

9. La ZMVM se encuentra conformada por las dieciséis (16) demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cincuenta y nueve (59) municipios del Estado de México que se mencionan a continuación:

Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que conforman la ZMVM

No.	Alcaldía
1	Álvaro Obregón
2	Azcapotzalco
3	Benito Juárez
4	Coyoacán
5	Cuajimalpa de Morelos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Alcaldía
6	Cuauhtémoc
7	Gustavo A. Madero
8	Iztacalco
9	Iztapalapa
10	La Magdalena Contreras
11	Miguel Hidalgo
12	Milpa Alta
13	Tláhuac
14	Tlalpan
15	Venustiano Carranza
16	Xochimilco

Municipios del Estado de México que conforman la ZMVM

No.	Municipio
1	Acolman
2	Amecameca
3	Apaxco
4	Atenco
5	Atizapán de Zaragoza
6	Atlautla
7	Axapusco
8	Ayapango
9	Coacalco de Berriozábal
10	Cocotitlán
11	Coyotepec
12	Cuautitlán
13	Chalco
14	Chiautla
15	Chicoloapan
16	Chiconcuac
17	Chimalhuacán
18	Ecatepec de Morelos
19	Ecatzingo

No.	Municipio
31	Nextlalpan
32	Nicolás Romero
33	Nopaltepec
34	Otumba
35	Ozumba
36	Papalotla
37	La Paz
38	San Martín de las Pirámides
39	Tecámac
40	Temamatla
41	Temascalapa
42	Tenango del Aire
43	Teoloyucan
44	Teotihuacán
45	Tepetlaoxtoc
46	Tepetlixpa
47	Tepotzotlán
48	Tequixquiac
49	Texcoco

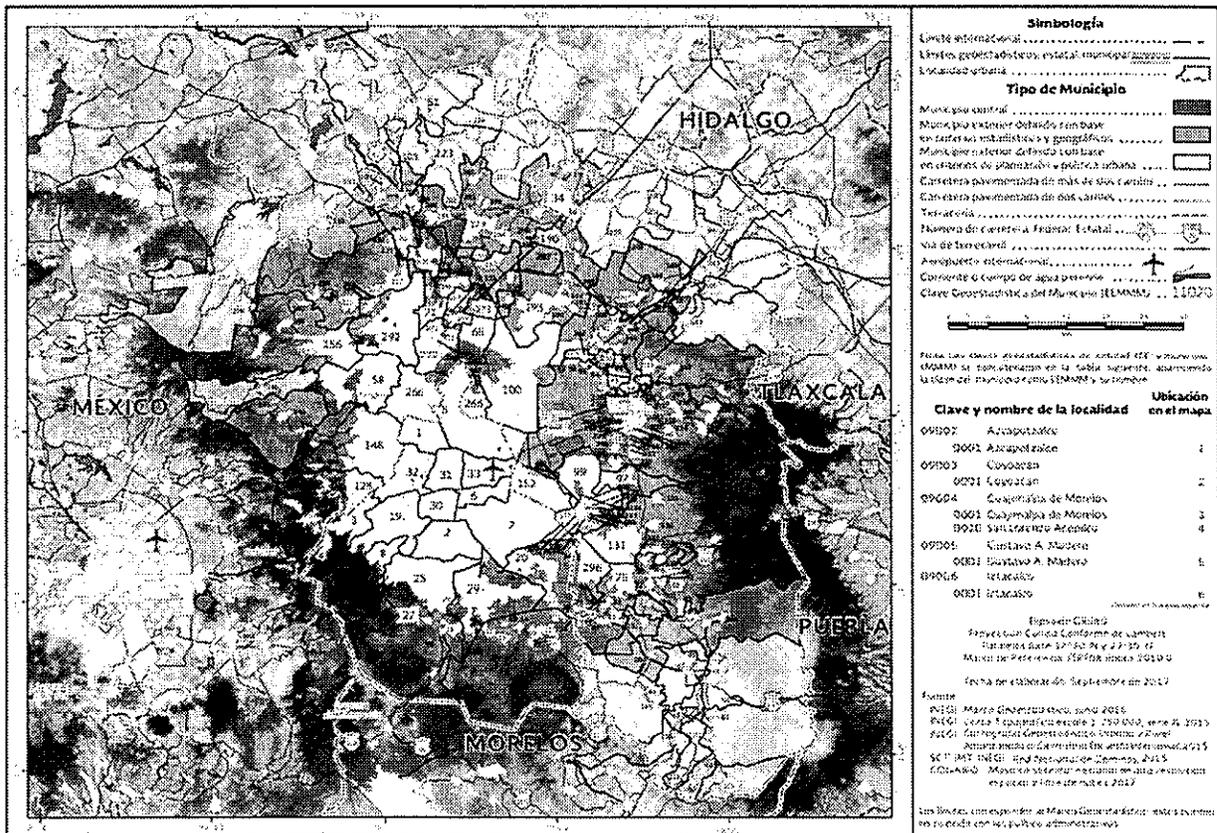


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Municipio
20	Huehuetoca
21	Hueypoxtla
22	Huixquilucan
23	Isidro Fabela
24	Ixtapaluca
25	Jaltenco
26	Jilotzingo
27	Juchitepec
28	Melchor Ocampo
29	Naucalpan de Juárez
30	Nezahualcóyotl

No.	Municipio
50	Tezoyuca
51	Tlalmanalco
52	Tlalnepantla de Baz
53	Tultepec
54	Tultitlán
55	Villa del Carbón
56	Zumpango
57	Cuautitlán Izcalli
58	Valle de Chalco Solidaridad
59	Tonanitla

09.01 ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO



Fuente: INEGI. Mapa Geográfico de México, junio 2015.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Como en el caso anterior, la concatenación de características especiales debido a la geografía y el alcance efectivo de las señales de radio y televisión que son escuchadas y vistas por las personas habitantes de la Ciudad de México y el Estado de México que conforman la ZMVM tiene implicaciones en materia de radio y televisión. Al respecto, es indispensable garantizar que las personas habitantes de esta zona conozcan la propuesta política de las candidaturas que contendrán en el PEEPJF, así como en los PEEPJL de la Ciudad de México y el Estado de México.

A continuación, se muestra la numeralia y las emisoras domiciliadas en la Ciudad de México y el Estado de México que tienen cobertura en la ZMVM, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/ACRT/33/2023:

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO								
Entidad federativa	Radio				Televisión			Total radio y televisión
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total radio	TDT	Multiprogramación	Total televisión	
Ciudad de México	30	32	3	65	16	20	36	101
México	5	8	0	13	4	5	9	22
Total	35	40	3	78	20	25	45	123

Emisoras domiciliadas en la Ciudad de México

N°	Medio	Nombre del concesionario	Síglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XEABC-AM	760 kHz	Radio Cañón
2	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XEAI-AM	1470 kHz	Radio AI
3	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 kHz	La B Grande de México
4	Radio	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	1410 kHz	La Más Perrona
5	Radio	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	1380 kHz	Romántica 1380



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
6	Radio	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	90.5 MHz	Imagen
7	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-AM	1500 kHz	Radio Uno AM 1500
8	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-FM	104.1 MHz	Grupo Fórmula 104.1
9	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 kHz	Tropicalísima
10	Radio	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XEEST-AM	1440 kHz	Cambio 14.40
11	Radio	Radio XEFR, S. de R.L. de C.V.	XEFR-AM	1180 kHz	Radio Felicidad
12	Radio	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	830 kHz	LOKURA FM
13	Radio	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	1150 kHz	El Fonógrafo
14	Radio	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	93.7 MHz	Stereo Joya
15	Radio	Radio XEL, S. de R.L. de C.V.	XEL-AM	1260 kHz	La 12-60
16	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	710 kHz	Interferencia 7 Diez
17	Radio	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 kHz	La 69
18	Radio	Estéreo Sistema, S.A.	XEOC-AM	560 kHz	Radio Chapultepec
19	Radio	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	1000 kHz	Radio Mil
20	Radio	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM	89.7 MHz	Oye 89.7 FM
21	Radio	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 kHz	Sabrosita 590
22	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 kHz	Bésame Radio 940
23	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	92.9 MHz	Ke Buena 92.9 FM
24	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEQK-AM	1350 kHz	Radio Ciudadana
25	Radio	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	1030 kHz	Radio Centro



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
26	Radio	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	107.3 MHz	La Z
27	Radio	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 kHz	Formato 21
28	Radio	Stereorey México, S.A.	XERC-FM	97.7 MHz	La Mejor FM
29	Radio	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM	1110 kHz	Radio Red AM
30	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-AM	970 kHz	Radio Fórmula AM
31	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-FM	103.3 MHz	Grupo Fórmula 103.3
32	Radio	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	1530 kHz	Éxtasis Digital
33	Radio	Radio Publicidad Latino Americana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM	1590 kHz	Luz 15.90
34	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 kHz	W Radio, Escucha lo que pasa
35	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	96.9 MHz	W Radio 96.9 FM
36	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 kHz	Estadio W 730 AM
37	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	101.7 MHz	Los 40 Principales 101.7 FM
38	Radio	Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.	XHDFM-FM	106.5 MHz	Mix 106.5 Mucho Ritmo
39	Radio	GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	98.5 MHz	Reporte 98.5
40	Radio	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	104.9 MHz	Exa FM
41	Radio	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM	91.3 MHz	Alfa Radio
42	Radio	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	92.1 MHz	Red FM
43	Radio	XEFAJ, S.A. de C.V.	XHINFO-FM	105.3 MHz	S/D
44	Radio	Radio 88.8, S. de R.L. de C.V.	XHM-FM	88.9 MHz	88.9 Noticias Información que sirve
45	Radio	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	100.1 MHz	Stereo Cien



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
46	Radio	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	102.5 MHz	La Mejor
47	Radio	Radio Frecuencia Modulada, S. de R.L. de C.V.	XHPOP-FM	99.3 MHz	Match
48	Radio	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	88.1 MHz	Universal Stereo
49	Radio	Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.	XHSH-FM	95.3 MHz	Amor 95.3 Sólo Música Romántica
50	Radio	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM	100.9 MHz	Beat 100.9 FM
51	Radio	Secretaría de Cultura	XECPAE-AM	1060 kHz	Radio Educación
52	Radio	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-AM	860 kHz	Radio UNAM
53	Radio	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-FM	96.1 MHz	Radio UNAM
54	Radio	Secretaría de Cultura	XHEP-FM	96.5 MHz	Radio Educación
55	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMER-FM	94.5 MHz	S/D
56	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMR-FM	107.9 MHz	Horizonte 108
57	Radio	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	95.7 MHz	Radio IPN
58	Radio	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	95.7 MHz	Polifonía
59	Radio	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	95.7 MHz	Polimanía
60	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHOF-FM	105.7 MHz	Reactor 105
61	Radio	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAM-FM	94.1 MHz	UAM Radio
62	Radio	Arnoldo Rodríguez Zermeño	XEARZ-AM	1320 kHz	ZER Radio 1650
63	Radio	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	90.9 MHz	Ibero 90.9.1
64	Radio	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	90.9 MHz	Ibero 90.9.2
65	Radio	Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, A.C.	XHSCCA-FM	106.9 MHz	S/D



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
66	Televisión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	23	Canal 22
67	Televisión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	23.2	MX nuestro CINE
68	Televisión	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	22	NU9VE
69	Televisión	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	22.2	S/D
70	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	32	Las Estrellas
71	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	32.2	S/D
72	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	29	Imagen TV
73	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	29.2	Excélsior TV
74	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	25	Azteca Uno
75	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	25.2	Azteca Uno -1 Hora
76	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28	Heraldo Televisión
77	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28.2	8.2 TV
78	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28.3	UNIFE
79	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28.4	ANESMA
80	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	31	Canal 5
81	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	31.2	S/D
82	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	24	Azteca 7
83	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	24.2	A+
84	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27	Canal 6
85	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27.2	Milenio Televisión



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
86	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27.3	CGTN ESPAÑOL
87	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27.4	POPCORN CENTRAL
88	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	15	Foro TV
89	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	15.2	CV Shopping
90	Televisión	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	26	ADN 40
91	Televisión	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	26.2	Azteca Uno -2 Horas
92	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	33	Canal Once
93	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	33.2	Once Niñas y Niños
94	Televisión	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	21	Capital 21
95	Televisión	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	21.2	Congreso TV, la señal de la Pluralidad
96	Televisión	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	18	Canal del Congreso
97	Televisión	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	18.2	Canal del Congreso Senado
98	Televisión	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	18.3	Canal del Congreso Diputados
99	Televisión	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	30	Canal Catorce
100	Televisión	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	30.4	APRENDE+
101	Televisión	Universidad Nacional Autónoma de México	XHUNAM-TDT	11	TV UNAM

Emisoras domiciliadas en el Estado de México

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Radio M73 XENK, S. de R.L. de C.V.	XENK-AM	620 kHz	Radio 6.20 AM Stereo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
2	Radio	Universidad Autónoma Chapingo	XECHAP-AM	1130 kHz	Radio Chapingo
3	Radio	Gobierno del Estado de México	XEGEM-AM	1600 kHz	Radio Mexiquense
4	Radio	Gobierno del Estado de México	XETEJ-AM	1250 kHz	Radio Mexiquense
5	Radio	Gobierno del Estado de México	XETUL-AM	1080 kHz	Radio Mexiquense
6	Radio	Gobierno del Estado de México	XHATL-FM	105.5 MHz	Radio Mexiquense
7	Radio	Gobierno del Estado de México	XHGEM-FM	91.7 MHz	Radio Mexiquense
8	Radio	Gobierno del Estado de México	XHMEC-FM	91.7 MHz	Radio Mexiquense
9	Radio	Gobierno del Estado de México	XHVAL-FM	104.5 MHz	Radio Mexiquense
10	Radio	Gobierno del Estado de México	XHZUM-FM	88.5 MHz	Radio Mexiquense
11	Radio	Radio Aro, A.C.	XHARO-FM	104.5 MHz	Relax 104.5 FM
12	Radio	Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.	XHCHAL-FM	98.9 MHz	S/D
13	Radio	Voces Urbanas, Movimiento Alternativo de Información Social, A.C.	XHNEZ-FM	97.3 MHz	S/D
14	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAS-TDT	33	Canal Once
15	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAS-TDT	33.2	Once Niñas y Niños
16	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	20	Mexiquense
17	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	20.2	AMX Noticias
18	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	20.3	AMX Noticias -1 hora
19	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	34	Mexiquense
20	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	34.2	AMX Noticias



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
21	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	34.3	AMX Noticias -1 hora
22	Televisión	En Cultura con Ecatepec, A.C.	XHPEAF-TDT	10	S/D

Finalmente, es importante señalar que las emisoras de radio y canales de televisión antes referidos deberán transmitir las pautas que correspondan a la ZMLL y la ZMVM de conformidad con los mapas de cobertura del Comité y en términos del Acuerdo INE/ACRT/40/2024. Lo anterior, una vez que se actualice el elemento de concurrencia en el ámbito geográfico; es decir, una zona metropolitana es operable y funcional durante la concurrencia de un (1) proceso electoral federal; esto es, el PEEPJF y los procesos locales que se actualizan con los PEEPJL y el PEL de Durango.

En ese sentido, el listado de la ZMLL iniciaría el nueve de abril de dos mil veinticinco, con la campaña del PEL en Durango y la ZMVM iniciaría el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco con la campaña del PEEPJL en Estado de México.

Acatamiento de la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados

10. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el pasado trece de enero, este Consejo General realizó una sesión extraordinaria en la que, entre otros asuntos, sometió a consideración y votación el modelo de distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de la etapa de campaña del PEEPJF 2024-2025, los PEEPJL, los PEL en Durango y Veracruz, así como el período ordinario en 2025. Lo anterior fue aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG04/2025.

En la sesión referida, se excluyeron a las representaciones partidistas, así como a las Consejerías del Poder Legislativo, dado que los temas a abordarse en la sesión estaban vinculados con el PEEPJF, en el que está prohibida la participación de los partidos políticos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior, tiene sustento en los siguientes principios:

- a) El artículo 96, séptimo párrafo, de la CPEUM que establece que los partidos políticos no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor ni en contra de candidatura alguna.
- b) El artículo 4, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, que establece que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJJF, el Consejo General se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

En consecuencia, las Consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJF 2024-2025.

Es así como este Consejo General, en pleno uso de sus facultades y en cumplimiento a la normativa antes precisada convocó a la sesión extraordinaria en cita para tratar asuntos relacionados con el PEEPJF 2024-2025, entre ellos, la materia del Acuerdo identificado con la clave INE/CG04/2025.

Ante la inconformidad de dicha determinación, diversos actores políticos y personas ciudadanas que se ostentaron como aspirantes a una candidatura presentaron recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el Acuerdo referido.

En ese sentido, el doce de febrero de dos mil veinticinco, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF consideró que la determinación de este Consejo General de no convocar a las representaciones de los partidos políticos fue contraria a Derecho, toda vez que, en dicha determinación, se resolvió que este órgano de dirección inobservó que en el Acuerdo INE/CG04/2025 no se abordaron únicamente cuestiones relacionadas con el PEEPJF, sino también, al tratarse de la emisión de criterios de distribución de tiempos del Estado en radio y televisión en la concurrencia del PEEPJF con otros procesos electorales, como



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

son los PEL en los estados de Durango y Veracruz, se vinculan necesariamente las prerrogativas de los partidos políticos.

Primer efecto de la sentencia

11. En consecuencia, la Sala Superior del TEPJF revocó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG04/2025, a fin de que este Consejo General tomara las medidas necesarias para convocar a los partidos políticos a la sesión respectiva, en la cual tuvieran oportunidad de participar en la discusión del modelo de distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de la etapa de campaña del PEEPJF 2024-2025, los PEEPJL, los PEL en Durango y Veracruz, así como el período ordinario en 2025.

Dicho efecto fue cumplimentado por este Colegiado desde la emisión de la convocatoria correspondiente a la sesión extraordinaria realizada el pasado diecinueve de febrero, en la que se discutió y aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025.

Segundo efecto de la sentencia

12. Ahora bien, la Sala Superior del TEPJF también determinó que este Instituto debía recabar la opinión de la CIRT, en relación con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de los procesos electorales señalados. Lo anterior, a efecto de garantizar la plena participación de todos los involucrados en la conformación de los criterios para este proceso electoral inédito.

En virtud de lo anterior, el catorce de febrero pasado, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/0587/2025, la DEPPP solicitó a la CIRT que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas improrrogables, se pronunciara sobre los alcances que, desde su perspectiva, puede tener la implementación de la distribución de la pauta conjunta entre el PEEPJF, los PEEPJL, los PEL de Durango y Veracruz, así como el período ordinario. En consecuencia, el quince de febrero de dos mil veinticinco, mediante escrito físico, la CIRT dio respuesta a la consulta de la DEPPP.

En el contexto referido, este Consejo General consideró inviable la opinión de la CIRT. Lo anterior, en atención lo señalado en la consideración 39 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Efectos del Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025

13. En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, este Consejo General aprobó los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, los PEEPJL, los PEL en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025, de conformidad con lo señalado en las consideraciones 40 a 62 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025.

Asimismo, en el punto de Acuerdo CUARTO del instrumento referido se instruyó a la DEPPP que modificara las pautas de transmisión de los mensajes en radio y televisión correspondientes de conformidad con la concurrencia del PEEPJF 2024-2025, en su caso, los PEEPJL, los PEL en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025, y las presentara a consideración de este Consejo General en el momento oportuno.

Distribución del tiempo del Estado en radio y televisión durante la concurrencia del PEEPJF 2024-2025, PEEPJL, PEL en Durango y Veracruz y el período ordinario

14. Los tres escenarios aprobados por este órgano de dirección para la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de los procesos electorales y el período ordinario se describen a continuación:

Escenario	Coincidencia
A	Entidades federativas con período ordinario coincidente con el PEEPJF
B	Entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y los PEEPJL
C	Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL

En ese contexto, la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para cada uno de los escenarios se especifica a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Escenario A: Distribución de tiempo durante la coincidencia del período ordinario y el PEEPJF

Escenario	Tiempo total	Periodo	Porcentajes de distribución	Radio comercial			Televisión comercial			Radio y televisión pública y social					
				Minutos	Impactos	Impactos*	Minutos	Impactos*	Impactos*	Minutos	Impactos*	Impactos*			
A	100% 48 minutos diarios	12% de acceso permanente	50% Autoridades electorales (INE y locales)	6	3	6	4.5	2.25	4.5	3.5	1.75	7	3.5		
			50% Partidos políticos (nacionales y locales)	6	3	6	4.5	2.25	4.5	3.5	1.75	7	3.5		
		Tiempo restante para el PEEPJF	15% Autoridades	80% INEPJ	6	5	10	6.5	5	10	6.5	5	10		
				20% otras autoridades federales	6	1	2	6.5	1.5	3	6.5	1.5	3		
			85% Candidaturas del PJF	63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	42	23	46	43.5	23	46	44.5	24	48		
				37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	36	13	26	37	14	28	38	14	28		
Total				48	48	48	96	96	96	48	48	48	96	96	96

*Impactos con decimal por aparición en pauta alternada a lo largo del período.

Escenario B: Distribución de tiempo durante la coincidencia de los PEL en Durango y Veracruz, PEEPJF y PEEPJL

Escenario	Tiempo total	Distribución en la etapa de campaña	Porcentajes de distribución	Artículo 23, numeral 3 del RRTME Escenario 9 Intercampaña local coincidiendo con campaña federal		Artículo 23, numeral 3 del RRTME Escenario 10 Campaña local coincidiendo con campaña federal	
				Minutos	Impactos	Minutos	Impactos
B Durango y Veracruz	100% 48 minutos diarios	15% Autoridades electorales 7 minutos	70% Autoridades federales	7	5	7	5
			30% Autoridades locales	7	2	7	2



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Escenario	Tiempo total	Distribución en la etapa de campaña	Porcentajes de distribución		Artículo 23, numeral 3 del RRTME Escenario 9 Intercampaña local coincidiendo con campaña federal						Artículo 23, numeral 3 del RRTME Escenario 10 Campaña local coincidiendo con campaña federal												
					Minutos		Impactos		Minutos		Impactos												
			37% PEL		9		18		15		30												
		85% para los Procesos Electorales concurrentes 41 minutos	63% Candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción		41	20	40	82	64	12	41	16	82	52	32								
	63% PEEPJF y PEE de PJJL 2024-2025		37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales y PJJL													6		12		5		10	
			50% Elección federal													6		12		5		10	
			50% Elección local													6		12		5		10	
Total					48	48	48	96	96	96	48	48	48	96	96	96							

Escenario C: Distribución de tiempo en entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL

Escenario	Tiempo total	Período	Porcentajes de distribución		Radio comercial		Televisión comercial				Radio y televisión pública y social					
					Minutos	Impactos	Minutos	Impactos*	Minutos	Impactos*						
C	100% 48 minutos diarios	12% de acceso permanente	50% Autoridades electorales (INE y locales)		6	3	12	6	4.5	2.25	9	4.5	3.5	1.75	7	3.5
			50% Partidos políticos (nacionales y locales)													
		15% Autoridades electorales	70% Autoridades federales		6	4	12	8	6.5	4.5	13	9	6.5	4.5	13	9
			30% Autoridades locales													
		85% Candidaturas del PJJL	63% Candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción		42	23	84	46	43.5	23	87	46	44.5	24	89	48
			37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales y PJJL													
50% Elección federal		36	6.5	72	13	37	7	74	14	38	7	76	14			
50% Elección local														36	6.5	72
Total					48	48	48	96	96	96	48	48	48			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese sentido, con base en los criterios de distribución de tiempo en radio y televisión referidos, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a consideración de este Consejo General, de conformidad con el escenario de coincidencia aplicable a cada entidad federativa, como se muestra a continuación:

Escenario	Tipo de coincidencia	Entidades federativas
A	Entidades federativas con período ordinario coincidente con el PEEPJF	Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Yucatán
B	Entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y los PEEPJL	Durango y Veracruz
C	Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Modificación de pautas

15. En atención al Acuerdo INE/CG188/2025, por el cual, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, este Consejo General aprobó los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, en concurrencia con los PEL en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, PEEPJL; y toda vez que este Instituto está facultado para administrar la prerrogativa constitucional en radio y televisión en la que, conforme a la normativa aplicable, ahora se incluye tiempo para promover los perfiles de las personas candidatas que participarán en el PEEPJF y los PEEPJL, este Consejo General debe aprobar las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales respectivos.

El artículo 36, numeral 1, inciso i) del RRTME establece la celebración de elecciones extraordinarias como una causa para la modificación de las pautas aprobadas por el Comité o por la JGE. De conformidad con el artículo 33 del RRTME, el acceso a la radio y televisión en los procesos electorales extraordinarios federales o locales, coincidentes o no, se ajustará a lo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

dispuesto en el *Título Segundo De la Administración del tiempo en radio y televisión* del RRTME. Asimismo, el Consejo General determinará lo conducente en caso de que se presente un escenario no previsto en el *Capítulo VI de la Administración del tiempo en radio y televisión en procesos electorales extraordinarios*.

En ese sentido, el artículo transitorio Segundo, párrafo quinto, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, establece que el PEEPJF 2024-2025 es un proceso electoral extraordinario.

Aunado a lo anterior, en el punto CUARTO del Acuerdo INE/CG188/2025, este Consejo General determinó lo siguiente:

[...]

“CUARTO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que modifique las pautas de transmisión de los mensajes en radio y televisión correspondientes al primer semestre de período ordinario 2025 y los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en Durango y Veracruz, aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/JGE143/2024, INE/JGE144/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/42/2024, INE/ACRT/43/2024 e INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025 de conformidad con la concurrencia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en su caso, la elección extraordinaria de las personas integrantes de los Poderes Judiciales Locales, los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025, y las presente a consideración de este Consejo General en el momento oportuno.*

[...]”.

En tal virtud, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:

- i. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de las candidaturas de las personas juzgadoras durante los períodos de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ii. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la difusión de los mensajes en radio y televisión de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los períodos de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL.
- iii. Modificar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el período de intercampaña, así como para partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes en el período de campaña de los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, aprobados mediante los Acuerdos INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024.
- iv. Modificar el modelo de distribución y las pautas para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, así como la asignación de tiempos en radio y televisión, durante los períodos de intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral de los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE144/2024.
- v. Garantizar la prerrogativa constitucional de acceso a radio y televisión de los partidos políticos nacionales y locales, así como el derecho de las autoridades electorales del uso a dichos medios de comunicación, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco. Lo anterior, respetando las determinaciones aprobadas en el Acuerdo INE/ACRT/41/2024 y las modificaciones realizadas a este, mediante los similares INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025, en virtud del registro y pérdida de registro de diversos partidos políticos locales.

Este Consejo General estima que de no ejercer la facultad referida podría ponerse en riesgo el acceso oportuno y efectivo de las candidaturas para la elección de las personas que participarán en el PEEPJF y los PEEPJL, así como de las autoridades electorales, partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, al tiempo del Estado en los medios de comunicación social.

Se precisa que, una vez que haya concluido la Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025, las emisoras de radio y canales de televisión, previstas en el Catálogo Nacional aprobado mediante Acuerdo INE/ACRT/40/2024, deberán



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

transmitir los promocionales respectivos de conformidad con las pautas que se encuentren vigentes.

Horarios de transmisión y duración de los promocionales

16. Los artículos 167, numeral 6, de la LGIPE, y 14, numeral 1, del RRTME, señalan que los mensajes de los partidos políticos podrán tener una duración de treinta (30) segundos, uno (1) y dos (2) minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En este sentido, el Comité acordó que la duración de los mensajes será de treinta (30) segundos. Por lo cual, los mensajes destinados a las candidaturas del PEEPJF y, en su caso, a las candidaturas de los PEEPJL se sujetarán a la duración establecida por el Comité en el Acuerdo INE/ACRT39/2024.

Los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d), de la Constitución; 165, numeral 2, y 166, ambos en relación con el artículo 177, numeral 2, de la LGIPE y 12, numerales 1 y 2, del RRTME, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas, a razón de dos (2) a tres (3) minutos por hora de transmisión. En los casos en que las estaciones de radio o canales de televisión transmitan menos horas de las referidas, se utilizarán tres (3) minutos por cada hora de transmisión.

Con el objeto de definir los mecanismos para la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF coincidente con los PEEPJL, PEL en Durango y Veracruz, así como el período ordinario, este Consejo General determina replicar el orden de presentación de promocionales aprobado por el Comité, mediante el Acuerdo INE/ACRT/22/2023, correspondientes a los siguientes escenarios: intercampaña local coincidiendo con campaña federal (escenario 9) y campaña local coincidiendo con campaña federal (escenario 10).

Reglas de optimización de mensajes

17. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12; y 19, numerales 4 y 5 del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los actores políticos que contienden.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes por el principio igualitario.

Orden de presentación de promocionales

- 18.** Para efecto de asignar el orden sucesivo en el que se realiza la distribución de promocionales en las pautas de transmisión, este Consejo General adopta como referencia el orden de presentación de los cargos a elegir señalados en la Base Primera de la *“Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”*, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal del Senado de la República.

En este sentido, con base en la Convocatoria señalada, el orden de aparición de los promocionales destinados a promocionar a las candidaturas, en los términos establecidos en el Acuerdo INE/CG188/2025, es el siguiente:

No.	Cargos por elegir	Síglas
1	Ministras y Ministros de la SCJN	CMSC
2	Magistraturas del TDJ	CTDJ
3	Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	CMSS
4	Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	CMSR
5	Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del PJF	CMC



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Cargos por elegir	Siglas
6	Personas Juzgadoras de Distrito del PJJF	CJD

Premisas del escenario A: Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF

19. Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario A se distribuirán conforme a lo siguiente:

Distribución por tipo de cargo	Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
		Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
63% Ámbito nacional y por circunscripción	30 de marzo al 28 de mayo	2,760	690	2,760	690	2,880	720
37% Circuitos judiciales	30 de marzo al 28 de mayo	1,560	780	1,680	840	1,680	840

Enseguida se presentan las premisas:

CAMPAÑA EN CONCESIONARIOS DE RADIO DE USO COMERCIAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2760 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2760 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJ (CMSC)	690	0.0000	690
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	690	0.0000	690



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2760 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2760 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	690	0.0000	690
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	690	0.0000	690
TOTAL	2,760	0.0000	2,760

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1560 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1560 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	780	0.0000	780
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	780	0.0000	780
TOTAL	1,560	0.0000	1,560

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJP



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA EN CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN DE USO COMERCIAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2760 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2760 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	690	0.0000	690
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	690	0.0000	690
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	690	0.0000	690
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	690	0.0000	690
TOTAL	2,760	0.0000	2,760

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1680 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1680 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	840	0.0000	840
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	840	0.0000	840
TOTAL	1,680	0.0000	1,680

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA EN CONCESIONARIOS DE USO PÚBLICO Y SOCIAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2880 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2880 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	720	0.0000	720
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	720	0.0000	720
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	720	0.0000	720
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	720	0.0000	720
TOTAL	2,880	0.0000	2,880

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1680 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1680 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	840	0.0000	840
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	840	0.0000	840
TOTAL	1,680	0.0000	1,680

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a Candidaturas del PJF



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

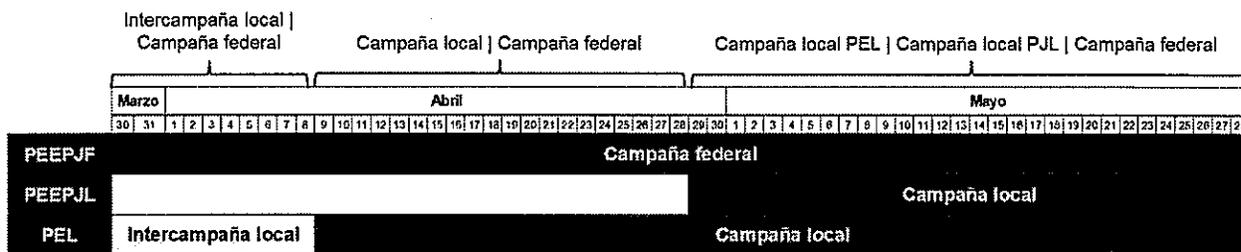
Premisas del escenario B: Entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y el PEEPJL

20. En lo que corresponde a los PEL de Durango y Veracruz, este Consejo General determina modificar las pautas aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, mediante los cuales, se aprobó la distribución de tiempo siguiente:

Actor	Precampaña	Intercampaña	Campaña
Partidos políticos	30	24	41
Autoridades electorales	18	24	7
Total	48	48	48

En tal virtud, la distribución de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos, autoridades electorales y las candidaturas será la referida en el escenario B de la consideración 14 que corresponde a las entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y los PEEPJL; esto es, Durango y Veracruz. Lo anterior, en estricto apego a la aplicación de los escenarios previstos en el artículo 23 del RRTME.

Durango



21. En lo que corresponde al PEEPJF y los PEEPJL, los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario B se distribuirán conforme a lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distribución por tipo de cargo	Intercampaña local- Campaña federal		Campaña local- Campaña federal	
	30 de marzo al 08 de abril		09 de abril al 28 de mayo	
	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
63% Ámbito nacional y por circunscripción	400	100	1600	400
37% Circuitos judiciales	240	120	700	350

Campaña local - Campaña federal	
Ámbito local	29 de abril al 28 de mayo
	Promocionales por distribuir
Candidaturas del PEEPJL	300

Enseguida se presentan las premisas base:

	Marzo	Abril	Mayo
	30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28
PEEPJF (63%)	400 promocionales		1,600 promocionales
PEEPJF (37%)	240 promocionales	400 promocionales	300 promocionales
PEEPJL			300 promocionales
PEL	180 promocionales		1500 promocionales

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 9

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 400 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	400 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	100	0.0000	100



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 400 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	400 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	100	0.0000	100
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	100	0.0000	100
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	100	0.0000	100
TOTAL	400	0.0000	400

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 240 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	240 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	120	0.0000	120
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	120	0.0000	120
TOTAL	240	0.0000	240

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 10

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1600 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1600 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	400	0.0000	400
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	400	0.0000	400
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	400	0.0000	400
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	400	0.0000	400
TOTAL	1,600	0.0000	1,600

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 20 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 400 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	400 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	200	0.0000	200
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	200	0.0000	200
TOTAL	400	0.0000	400

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a Candidaturas del PJF



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	150	0.0000	150
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	150	0.0000	150
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF

CAMPAÑA DEL PEEPJL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL			
(37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales) 50% para la elección local	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJL	Fracciones de promocionales sobrantes	
Personas Juzgadoras del Poder Judicial Local (CPJL)	300	0.0000	300
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Campaña del PEL

22. Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del PEL Durango se distribuyen conforme a lo siguiente:

Etapa	Período	Promocional es por distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña	30 de marzo al 08 de abril	180	180	0	0	0
Campaña	09 de abril al 28 de mayo	1,500	445	1,046	9	0

Enseguida se presentan las premisas:

INTERCAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO			
Partido político	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	180 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fraciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	20	0.0000	20
Partido Revolucionario Institucional	20	0.0000	20
Partido del Trabajo	20	0.0000	20
Partido Verde Ecologista de México	20	0.0000	20
Movimiento Ciudadano	20	0.0000	20



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO			
Partido político	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	180 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
morena	20	0.0000	20
Partido Encuentro Solidario Durango	20	0.0000	20
Partido Villista	20	0.0000	20
Renovación	20	0.0000	20
TOTAL	180	0.0000	180

Promocionales sobrantes para el INE: 0

CAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO									
Partido político y candidatura independiente	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	450 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondían a C.I. (B)	Fracciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que correspondía a C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones locales)	1050 promocionales (70% Distribución Proporcional) % fuerza electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	45	0.0000	2.0000	0.5556	15.3329	160	0.9950	207	207



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO**

**DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O
CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES**

Partido político y candidatura independiente	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	450 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondían a C.I. (B)	Fraciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que correspondía a C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones locales)	1050 promocionales (70% Distribución Proporcional) % fuerza electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Revolucionario Institucional	45	0.0000	2.0000	0.5556	25.4005	266	0.7052	313	313
Partido del Trabajo	45	0.0000	2.0000	0.5556	5.0566	53	0.0944	100	100
Partido Verde Ecologista de México	45	0.0000	2.0000	0.5556	5.3195	55	0.8549	102	102
Movimiento Ciudadano	45	0.0000	2.0000	0.5556	8.4162	88	0.3702	135	135
morena	45	0.0000	2.0000	0.5556	40.4743	424	0.9803	471	471
Partido Encuentro Solidario Durango	45	0.0000	2.0000	0.5556	0.0000	0	0.0000	47	47
Partido Villista	45	0.0000	2.0000	0.5556	0.0000	0	0.0000	47	47
Renovación	45	0.0000	2.0000	0.5556	0.0000	0	0.0000	47	47
Candidatura independiente	22	0.0000			0.0000	0	0.0000	22	22
TOTAL	427	0.0000	18.0000	5.0000	100.0000	1046	4.0000	1491	1491

Promocionales sobrantes para el INE:

9

Escenarios de candidaturas independientes

23. De conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el procedimiento de selección de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPLE.

En atención al calendario del PEL de Durango, se tiene conocimiento de la intención de una persona aspirante para contender como candidatura independiente para un municipio de Durango que pertenece al Grupo A (Durango). Por lo anterior, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para los escenarios de cero y una candidatura independiente⁶.

Escenarios	Ayuntamientos
	09 de abril al 28 de mayo (50 días) Grupo A
1	0
2	1

Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el PEEPJF y PEEPJL a celebrarse en el estado de Durango, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión con al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

En tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 2 previamente descrito. Esto, obedece a un registro como persona aspirante a la candidatura independiente a un ayuntamiento de Durango.

⁶ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, mediante el diverso IEPC/CG119/2024, resolvió la manifestación de intención presentada por una persona ciudadana para participar por la vía de una candidatura independiente en la capital de dicha entidad federativa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Veracruz

	Intercampaña local Campaña federal															Campaña local PEL Campaña local PJJL Campaña federal																																												
	Marzo	Abril															Mayo																																											
	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
PEEPJF	Campaña federal																																																											
PEEPJL																Campaña local																																												
PEL	Intercampaña local															Campaña local																																												

En lo que corresponde a los PEEPJF y PEEPJL, los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario B se distribuyen conforme a lo siguiente:

Distribución por tipo de cargo	Intercampaña local- Campaña federal		Campaña local- Campaña federal	
	30 de marzo al 28 de abril		29 de abril al 28 de mayo	
	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
63% Ámbito nacional y por circunscripción	1200	300	960	240
37% Circuitos judiciales	720	360	300	150

Campaña local - Campaña federal	
Ámbito local	
29 de abril al 28 de mayo	
Promocionales por distribuir	
Candidaturas del PEEPJL	300

Enseguida se presentan las premisas base:

	Marzo	Abril	Mayo																																																							
	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
PEEPJF (63%)	1,200 promocionales															960 promocionales																																										
PEEPJF (37%)	720 promocionales															300 promocionales																																										
PEEPJL																300 promocionales																																										
PEL	540 promocionales															600 promocionales																																										



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 9

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1200 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1200 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	300	0.0000	300
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	300	0.0000	300
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	300	0.0000	300
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	300	0.0000	300
TOTAL	1,200	0.0000	1,200

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 720 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	720 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	360	0.0000	360
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	360	0.0000	360
TOTAL	720	0.0000	720

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJJF



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 10

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 960 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	960 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	240	0.0000	240
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	240	0.0000	240
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	240	0.0000	240
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	240	0.0000	240
TOTAL	960	0.0000	960

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	150	0.0000	150
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	150	0.0000	150
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CAMPAÑA DEL PEEPJL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL			
(37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales) 50% para la elección local	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJL	Fracciones de promocionales sobrantes	
Personas Juzgadoras del Poder Judicial Local (CPJL)	300	0.0000	300
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJJF

Campaña del PEL

24. Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del PEL Veracruz se distribuyen conforme a lo siguiente:

Etapa	Período	Promocional es por distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocional es restantes asignados a la autoridad	Promocional es agregados por cláusula de maximización
Intercampaña	30 de marzo al 28 de abril	540	540	0	0	0
Campaña	29 de abril al 28 de mayo	900	266	627	7	0



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Enseguida se presentan las premisas:

INTERCAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE VERACRUZ			
Partido político.	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	540 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	90	0.0000	90
Partido Revolucionario Institucional	90	0.0000	90
Partido del Trabajo	90	0.0000	90
Partido Verde Ecologista de México	90	0.0000	90
Movimiento Ciudadano	90	0.0000	90
morena	90	0.0000	90
TOTAL	540	0.0000	540

Promocionales sobrantes para el INEPJ:

0



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE VERACRUZ							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	270 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones locales)	630 promocionales (70% Distribución Proporcional) % fuerza electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	38	0.5714	17.1377	107	0.9672	145	145
Partido Revolucionario Institucional	38	0.5714	9.7712	61	0.5589	99	99
Partido del Trabajo	38	0.5714	4.0058	25	0.2363	63	63
Partido Verde Ecologista de México	38	0.5714	7.1746	45	0.2001	83	83
Movimiento Ciudadano	38	0.5714	8.9615	56	0.4573	94	94
morena	38	0.5714	52.9492	333	0.5803	371	371
Candidaturas independientes	38	0.5714	0.0000	0	0.0000	38	38
TOTAL	266	4.0000	100.0000	627	3.0000	893	893

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 7



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Escenarios de candidaturas independientes

25. De conformidad con el artículo 264 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPLE.

Atendiendo a la normativa de la materia y considerando que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Consejo General estima necesario aprobar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral. Lo anterior, con base en los siguientes escenarios⁷:

Escenarios	Ayuntamientos
	29 de abril al 28 de mayo (30 días)
1	0
2	1
3	2+

Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el PEEPJF y PEEPJL a celebrarse en el estado de Veracruz, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión con al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

⁷ El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante los diversos OPLEV/CG030/2025 y OPLEV/CG008/2025, aprobó la calificación de las manifestaciones de intención de las personas que solicitaron obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente para contender por las presidencias municipales o sindicaturas de los 212 municipios de la referida entidad federativa. Manifestaciones que, de conformidad con el anexo del OPLEV/CG030/2025, ascienden a 29 personas aspirantes en 26 municipios de la entidad referida.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 3 anteriormente descrito, en el cual se consideran dos o más candidaturas independientes.

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental en los PEL de Durango y Veracruz 2024-2025

26. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la CPEUM, 209 numeral 1 de la LGIPE; 21, de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 7, 8 y 12 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en los estados de Durango y Veracruz, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Lo anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 52, numerales 3 y 4 del RRTME.

Premisas del escenario C: Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL

27. En lo que corresponde a la etapa de campaña en las entidades que componen el escenario C, las premisas fueron distribuidas bajo las reglas aprobadas para el escenario A en el fragmento en el que no hay concurrencia entre el PEEPJF con los PEEPJL. Así, el ajuste para integrar a los PEEPJL se realizó en el 37% (treinta y siete por ciento) del tiempo asignado a las candidaturas adscritas a Circuitos judiciales, para reservar un 50% (cincuenta por ciento) de los espacios a las candidaturas de personas juzgadoras locales, bajo el siguiente calendario:

No.	Entidad	Duración de la campaña local	Inicio de campaña	Fin de campaña
1	Chihuahua	60	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025
2	Colima			
3	Tamaulipas			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Entidad	Duración de la campaña local	Inicio de campaña	Fin de campaña
4	Ciudad de México	45	14 de abril de 2025	
5	Michoacán de Ocampo			
6	Zacatecas			
7	Estado de México	35	24 de abril de 2025	
8	Aguascalientes	30	29 de abril de 2025	
9	Baja California			
10	Quintana Roo			
11	San Luis Potosí			
12	Sonora			
13	Tabasco			
14	Tlaxcala			
15	Coahuila de Zaragoza	20	09 de mayo de 2025	

Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario C se distribuirán, de acuerdo con su duración, conforme a lo siguiente:

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Periodo	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
60 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		30 de marzo al 28 de mayo	2,760	690	2,760	690	2,880	720
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		780	390	840	420	840	420
		50% Elección Local		780	840	840			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
45 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		14 de abril al 28 de mayo	2,070	517*	2,070	517*	2,160	540
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		585	292**	630	315	630	315
		50% Elección Local		585		630		630	

*Número de promocionales por el fragmento de pauta. Los 2 promocionales adicionales pertenecen a la distribución del periodo completo del PEEJF.

**El promocional sobrante se asigna para INEPJ.

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
35 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		24 de abril al 28 de mayo	1,610	402*	1,610	402*	1,680	420
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		455	227**	490	245	490	245
		50% Elección Local		455		490		490	

*Número de promocionales por el fragmento de pauta. Los 2 promocionales adicionales pertenecen a la distribución del periodo completo del PEEJF.

**El promocional sobrante se asigna para INEPJ.

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
30 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		29 de abril al 28 de mayo	1,380	345	1,380	345	1,440	360
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		390	195	420	210	420	210
		50% Elección Local		390		420		420	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Periodo	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
20 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		09 al 28 de mayo	920	230	920	230	960	240
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		260	130	280	140	280	140
		50% Elección Local		260		280		280	

Zonas Metropolitanas

a) ZMLL

28. Derivado del inicio de la campaña en el estado de Durango, el arranque de la pauta de la ZMLL será el nueve de abril de dos mil veinticinco. En ese sentido, la distribución de tiempos para emisoras que participan de la ZMLL es la siguiente:

Ámbito	09 al 28 de abril	29 de abril al 08 de mayo	09 al 28 de mayo
PEEPJF 63%	PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña
PEL Durango 37%	PEL DGO Campaña	PEL DGO Campaña	PEL DGO Campaña
PEEPJL Durango	-	PEEPJL DGO	PEEPJL DGO
PEEPJL Coahuila	-	-	PEEPJL COAH

b) ZMVM

29. Derivado de que la Ciudad de México y el Estado de México conforman la ZMVM y que las pautas respectivas corresponden al escenario C, el inicio de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la pauta especial de la ZMVM se indica con el inicio del PEEPJL del Estado de México, es decir, el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

En tal virtud, la distribución de tiempos para emisoras que participan de la ZMVM es la siguiente:

Ámbito		24 de abril al 28 de mayo	
		CDMX	MEX
Promocionales que corresponden a los espacios de período ordinario del estado donde se encuentra domiciliada la emisora		PO CDMX	PO MEX
PEEPJF 63% Ámbito nacional y por circunscripción		PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña
PEEPJF 37% Circuitos judiciales y Poder Judicial Local	50% Circuitos judiciales	PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña
	25% PEEPJL Ciudad de México	PEEPJL CDMX	PEEPJL CDMX
	25% PEEPJL Estado de México	PEEPJL MEX	PEEPJL MEX

En el supuesto de que los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, candidaturas independientes no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otra hipótesis que implique el no hacer uso del tiempo que por este instrumento se asigna, quedará a disposición del INE. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13 del RRTME.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo estipulado en el Plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del PEEPJF, aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG189/2025, se propone la elaboración de materiales genéricos por tipo de candidatura que expliquen cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones, sus funciones específicas y su vinculación con la vida diaria de la ciudadanía, la forma de ejercer el voto en una nueva modalidad de boletas y el reforzamiento al llamado de la participación ciudadana en dicho proceso electoral. Asimismo, todos los promocionales promoverán la consulta de los perfiles de las candidaturas en la plataforma habilitada para tal fin.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El objetivo fundamental de la realización del Plan de Difusión es promover la participación de la ciudadanía libre e informada en el PEEPJF 2024-2025, a partir de la generación de contenido sobre los cargos que se elegirán, así como la consulta de los perfiles de las candidaturas registradas por los tres Poderes de la Unión.

En relación con los OPLE que celebren PEEPJL, al elaborar los promocionales genéricos a fin de difundir la información de las candidaturas del PEEPJL correspondiente, podrán adoptar como directrices lo previsto en el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del PEEPJF 2024-2025.

En el referido Plan de Difusión se señaló que, conforme a lo establecido en el artículo 39 del RRTME, el contenido, características y estrategias de difusión de los promocionales del Instituto está a cargo de la DECEyEC. En atención a esto, una vez que la DECEyEC determina la estrategia y materiales a ser asignados en los espacios no ocupados por otros actores políticos, enviará a la DEPPP los materiales seleccionados para que éstos se impacten en los espacios que no fueron ocupados en las órdenes de transmisión respectivas. Así, conforme al artículo 43, numeral 13 del RRTME, los espacios asignados al Instituto se destinarán a ampliar la difusión de las campañas institucionales del PEEPJF.

En este sentido y de acuerdo con lo señalado en el referido Plan de Difusión, la DECEyEC, en coordinación con la CNCS, pautará en los espacios asignados al Instituto por la vía establecida en el artículo 43, numeral 13 del RRTME, los materiales de las candidaturas a los cargos de Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del Poder Judicial de la Federación, así como personas Juzgadoras de Distrito en aquellas entidades ubicadas en el escenario C; es decir, donde concurra el PEEPJF con PEPJL. Lo anterior, a fin de equilibrar la difusión de los mensajes relacionados con dichos cargos en las respectivas entidades federativas.

En el caso de los espacios asignados a los actores políticos o autoridades locales, la DECEyEC, en coordinación con la CNCS, elaborará un material genérico en el que se difunda la importancia de los PJJL, donde concurre la participación de la autoridad nacional y locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese orden de ideas, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:

- a) Las pautas abarcan el acceso a radio y televisión durante el período de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, en el PEEPJF, los PEEPJL y los PEL 2024-2025 en Durango y Veracruz.
- b) Se garantiza el acceso permanente a radio y televisión de los partidos políticos y autoridades electorales, toda vez que los promocionales asignados en las pautas aprobadas mediante los Acuerdos INE/JGE143/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025 permanecen sin cambios. Esto es, únicamente se incorporan a las pautas los promocionales correspondientes al PEEPJF y los PEEPJL.
- c) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del período de las 06:00 a las 24:00 horas, de conformidad con el artículo 9, numeral 4 del RRTME.
- d) En los horarios comprendidos entre las 06:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, las emisoras deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, así como de las candidaturas que participen en el PEEPJF y los PEEPJL por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales por cada hora. Lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 166 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME.
- e) De conformidad con los escenarios de coincidencia, los tiempos asignados para los actores políticos que se incluyen en las pautas que por este medio se aprueban se distribuyen diariamente de conformidad con los criterios aprobados en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025, referidos en el considerando 14 del presente instrumento.
- f) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, que se asignó a los partidos políticos para el período de campaña en los PEL de Durango y Veracruz se realizó conforme al siguiente criterio: treinta por ciento (30%) de manera igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la elección de diputaciones locales inmediata anterior. Ello, de conformidad con los artículos 167, numerales 1 y 4 de la LGIPE y 15, numeral 1 del RRTME.

- g) En la determinación del número de mensajes a distribuir, la unidad de medida es de treinta (30) segundos, sin fracciones.
- h) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
- i) Las fracciones sobrantes serán entregadas al INE, en atención a los artículos 168, numeral 5, de la LGIPE, 15, numeral 11, y 19, numeral 5 del RRTME.

Las pautas referidas son aplicables a las emisoras que comprenden el catálogo aprobado por el Comité mediante el Acuerdo INE/ACRT/40/2024, que es actualizado mensualmente por ese órgano técnico, para cubrir el PEEPJF y, en su caso, los PEEPJL 2024-2025. Asimismo, del catálogo referido, se especifican las emisoras de radio y canales de televisión que darán cobertura a la ZMLL y la ZMVM.

Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4, de la LGIPE, y 34, numeral 5 del RRTME.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

- 30. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del RRTME, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Con base en lo señalado en el Acuerdo INE/ACRT/39/2024 referido en los antecedentes del presente instrumento, mediante el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los PEL y el período ordinario que transcurrirán durante 2024-2025, la entrega y recepción de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Conforme a lo señalado en las consideraciones anteriores, se presenta el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión, durante el período de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025.

**CAMPAÑA, PERÍODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL
DEL PEEPJF**

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para la etapa de campaña.	24 de marzo de 2025
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el período de reflexión.	23 de mayo de 2025
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	26 de mayo de 2025

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	24 de marzo	25 de marzo	26 de marzo	30 de marzo al 2 de abril*
2	28 de marzo	29 de marzo	30 de marzo	3 al 5 de abril
3	31 de marzo	1 de abril	2 de abril	6 al 9 de abril
4	4 de abril	5 de abril	6 de abril	10 al 12 de abril
5	7 de abril	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril
6	11 de abril	12 de abril	13 de abril	17 al 19 de abril
7	14 de abril	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril
8	18 de abril	19 de abril	20 de abril	24 al 26 de abril
9	21 de abril	22 de abril	23 de abril	27 al 30 de abril
10	25 de abril	26 de abril	27 de abril	1 al 3 de mayo
11	28 de abril	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo
12	2 de mayo	3 de mayo	4 de mayo	8 al 10 de mayo
13	5 de mayo	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
14	9 de mayo	10 de mayo	11 de mayo	15 al 17 de mayo
15	12 de mayo	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo
16	16 de mayo	17 de mayo	18 de mayo	22 al 24 de mayo
17	19 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo
18	23 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	29 al 31 de mayo**
19	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	1 de junio***

* Esta OT contiene la fecha de inicio del período de campaña.

** Esta OT contiene la fecha de inicio del período de reflexión.

*** Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.

Asimismo, se presenta la fecha límite de recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para las entidades con PEEPJL conforme a la duración de sus campañas, como se muestra a continuación.

CAMPAÑAS DE LOS PEEPJL

Recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para los PEEPJL	Fecha límite
Entidades con campaña de 60 días (Chihuahua, Colima y Tamaulipas)	24 de marzo de 2025
Entidades con campaña de 45 días (Ciudad de México, Michoacán y Zacatecas -magistraturas-)	7 de abril de 2025
Entidad con campaña de 35 días (Estado de México)	18 de abril de 2025
Entidades con campaña de 30 días (Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas -personas juzgadoras-)	21 de abril de 2025
Entidad con campaña de 20 días (Coahuila de Zaragoza -magistraturas-)	2 de mayo de 2025



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para los PEEPJL	Fecha límite
Entidad con campaña de 10 días (Coahuila de Zaragoza -personas juzgadas-)	12 de mayo de 2025

Destino de la prerrogativa de los partidos políticos en caso de no ingresar materiales

31. Resulta importante retomar las consideraciones 75 y 76 del diverso INE/CG188/2025, en el sentido que, el artículo 43, numerales 8, 9, 10 y 12 del RRTME dispone que, para garantizar la prerrogativa de acceso a la radio y televisión ante cualquier eventualidad técnica, material o jurídica, los partidos políticos podrán entregar al Instituto, por lo menos, un material genérico de audio y video antes del inicio de la etapa electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, numeral 13 del RRTME, en caso de que los partidos políticos no hayan entregado material genérico y no se estén transmitiendo versiones previas, el espacio de la pauta se asignará al Instituto.

Conforme a lo establecido en el artículo 39 del RRTME, el contenido, características y estrategias de difusión de los promocionales del Instituto está a cargo de la DECEyEC. En atención a esto, una vez que dicha Dirección Ejecutiva determina la estrategia y materiales a ser asignados en los espacios no ocupados por otros actores políticos, envía a la DEPPP los materiales seleccionados para que éstos se impacten en los espacios que no fueron ocupados en las órdenes de transmisión respectivas. Así, conforme al artículo 43, numeral 13 del RRTME, los espacios asignados al Instituto se destinarán a ampliar la difusión de las campañas institucionales del PEEPJF.

Notificación de las pautas

32. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME, las pautas deberán notificarse con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirá sus efectos el mismo día de su realización. Asimismo, el artículo 36, numeral 3, del RRTME, señala que, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f), de la LGIPE; 6, numeral 5, incisos c) e i), y 40, numeral 1, inciso b), del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos. Asimismo, las pautas se pondrán a disposición en el Sistema.

De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

Consideración final

- 33. Considerando la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas relacionadas con el PEEPJF y los PEEPJL 2024-2025, en términos del artículo 496, numeral 1 de la LGIPE y en relación con los artículos 55, numeral 1, inciso o), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, inciso s) y 34, numeral 1 del RRTME, se faculta a la DEPPP para que, en caso de ser necesario, se realicen y notifiquen los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente instrumento, mismos que deberán ser informados por la DEPPP por la vía más expedita posible a las personas integrantes de este Consejo General, así como en su caso a los OPLE.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III, apartados A, incisos a), d) y g), párrafo primero, B, C, segundo párrafo y V, apartado A, 96, párrafos sexto, séptimo y último, y 116, fracción III.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1, 29, 30, numerales 1, incisos a), d), e), f), g) e i), y 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n), gg) y jj), 55, numeral 1, inciso o), 159, numeral 1, 160, numerales 1 y 2, 161, numeral 1, 162, numeral 1, incisos a), c) y f), 164, numeral 1, 165, numerales 1 y 2, 166, 167, numerales 1, 4 y 6, 168, numeral 5, 175, numeral 1, 177, numeral 2, 181, numeral 1, 183, numerales 4 y 7, 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1, 442, numeral 1, inciso i) 452, numeral 1, 496, numeral 1, 497, 503, 504, numeral 1, fracción VI, 505, numeral 1, 508, 509, 517, 518, y 521.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 2, numeral 1, apartado III, inciso gg), 5, numerales 1 y 2, inciso a), 6, numerales 1, incisos a), e), y h), 4, inciso s) y 5, incisos c) e i), 7, numerales 3, 7, 8 y 12, 8, numerales 1 y 2, 9, numerales 1 y 4, 10, numeral 5, 12, numerales 1 y 2, 14, numeral 1, 15, numerales 1, 11, 12 y 19, 18, numeral 1, 19, numerales 4 y 5, 33, 34, numerales 1 y 5, 35, numeral 1, inciso b), 36, numerales 1, inciso i) y 3, 39, 40, numeral 1, inciso b), 42, numeral 4, 43, numerales 8, 9, 10, 12 y 13, 45, numeral 5, 48, numerales 7 y 8, y 52, numerales 3 y 4.
<i>Reglamento de Sesiones del Consejo General</i>
Artículo 4, numeral 1.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI, 17 y 21.
<i>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>
Artículos 251 y 252.
<i>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</i>
Artículo 8, fracción XI.

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, en términos de los artículos 184, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, conocer y resolver lo relativo a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales y los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025. Así como garantizar la prerrogativa constitucional de acceso a radio y televisión de los partidos políticos nacionales y locales, así como el derecho de las autoridades electorales del uso de dichos medios de comunicación que corresponden al período ordinario del primer semestre de dos mil veinticinco.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. Las pautas aprobadas mediante el presente instrumento son aplicables a las emisoras que comprenden el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto mediante el Acuerdo INE/ACRT/40/2024, el cual es actualizado mensualmente por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para cubrir el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Asimismo, del Catálogo en cita, se especifican las estaciones de radio y los canales de televisión que darán cobertura a la Zona Metropolitana de La Laguna y la Zona Metropolitana del Valle de México.

TERCERO. En los términos previstos en las consideraciones, este Consejo General aprueba la distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los espacios correspondientes al período ordinario en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Yucatán; así como de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

CUARTO. Se aprueba la modificación de los Acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, en cuanto a los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, autoridades electorales y las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, se ratifican las determinaciones aprobadas en el Acuerdo INE/ACRT/41/2024 y las modificaciones realizadas a éste, mediante los similares INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025, en virtud del registro y pérdida de registro de diversos partidos políticos locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

QUINTO. Se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión de los promocionales de las candidaturas de las personas juzgadoras y de los promocionales de las autoridades electorales para el período de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los espacios correspondientes al período ordinario y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, las cuales acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

Conforme a lo señalado en la consideración 33 y en virtud de la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación y los Procesos Electorales Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, en términos del artículo 496, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en relación con los artículos 55, numeral 1, inciso o), 162, numeral 1, inciso c) de la misma Ley; 6, numeral 4, inciso s) y 34, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de ser necesario, se realicen y notifiquen los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente instrumento, mismos que deberán ser informados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por la vía más expedita posible a las personas integrantes de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en su caso a los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan.

SEXTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión a que se refiere el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de Pautas para medios de comunicación, las pautas, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

OCTAVO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los períodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en los estados de Durango y Veracruz, conforme a los mapas de cobertura del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá notificar a aquellas emisoras de radio y televisión que se ven y escuchan en los estados de Durango y Veracruz, la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el período de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales y a los partidos políticos nacionales, y, con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas, se notifique a las autoridades electorales locales distintas a los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los organismos de su competencia y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de las candidaturas que participen en el proceso electoral extraordinario de las personas juzgadoras y de los partidos políticos con registro local, para los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL

DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO